

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 19 de abril del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 73

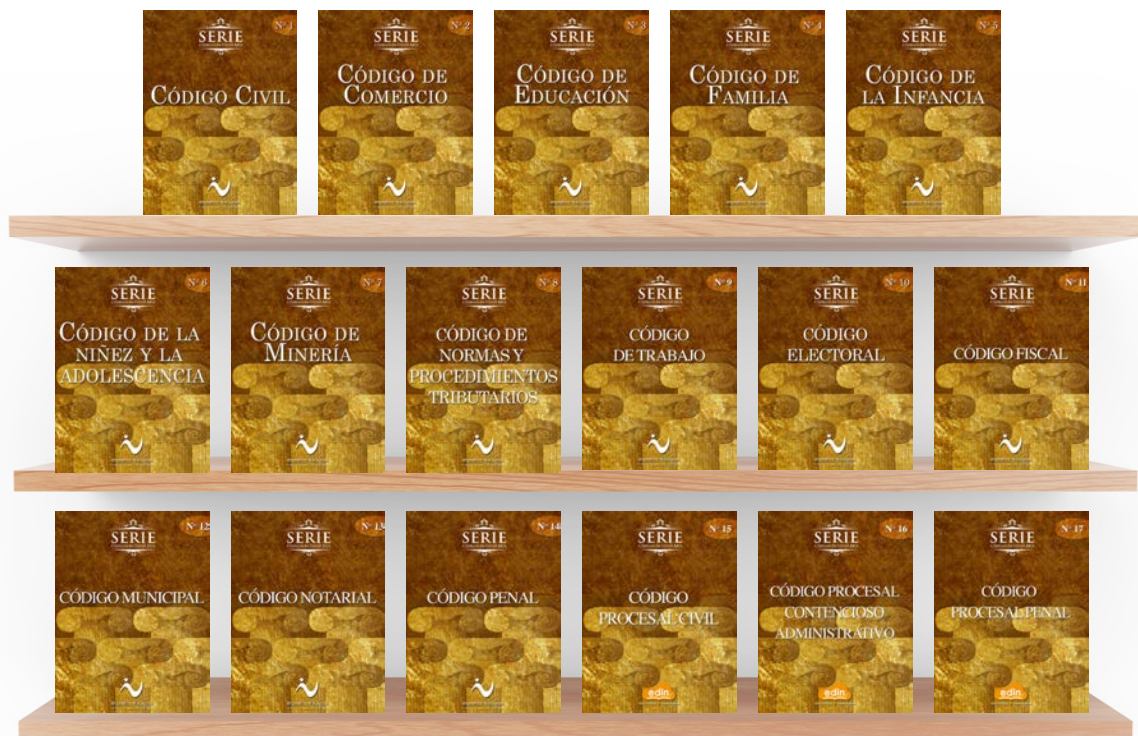
56 páginas

SERIE

CÓDIGOS DE COSTA RICA

¡Adquiera su Colección Digital!

-17 Tomos actualizados-



DESCÁRGUELOS GRATIS EN
www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
Resoluciones	2
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	37
Avisos.....	38
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Avisos.....	39
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	39
REGLAMENTOS	44
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	44
RÉGIMEN MUNICIPAL	48
AVISOS	49
NOTIFICACIONES	53

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6646-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 157, celebrada el 14 de marzo de 2017 y de conformidad con lo que disponen los artículos 121 inciso 3) 158 de la Constitución Política

ACUERDA:

Reelegir al señor Jesús Ramírez Quirós como Magistrado de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, por el período constitucional comprendido entre el quince de marzo de dos mil diecisiete al catorce de marzo de dos mil veinticinco. El señor Aguirre Gómez se juramentó en sesión ordinaria número ciento trece, celebrada el trece de diciembre de dos mil doce.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.—José Alberto Alfaro Jiménez, Presidente.—Gonzalo Ramírez Zamora, Primer Secretario.—Marta Arauz Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 27022.—Solicitud N° 81181.—(IN2017123069).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 846-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos; artículos 26, inciso b) y 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que el señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, ha recibido formal invitación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para asistir al seminario “Think Big: Innovación de datos en América Latina y el Caribe”, y participar en el panel de alto nivel de ministros de América Latina y el Caribe para promover un diálogo sobre economía digital, innovación y desarrollo, el día 06 de marzo de 2017, a celebrarse en República de Chile.

II.—Que en el seminario se debatirá sobre el potencial de la analítica de grandes datos como herramienta para el desarrollo y el diseño de políticas basadas en evidencia; así como también, su rol como elemento promotor de la innovación y el progreso tecnológico. Estos temas forman parte de la agenda conjunta que el país está trabajando con organismos internacionales para fortalecer los sistemas nacionales. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, cédula de identidad número 1-0648-0011, para que viaje a República de Chile y participe en el panel de alto nivel de ministros de América Latina y el Caribe para promover un diálogo sobre economía digital, innovación y desarrollo, en el seminario “Think Big: Innovación de datos en América Latina y el Caribe”, el día 06 de marzo de 2017. Durante los días 04, 05 y 07 de marzo de 2017, el señor Ministro se encontrará en tránsito.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo ida y vuelta, transporte terrestre, alojamiento y alimentación de don Marcelo Jenkins Coronas, los cubre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Artículo 3°—Durante la ausencia del señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, se nombra como Ministra a. í. a la señora Carolina Vásquez Soto, cédula de identidad 4-0150-0777, Viceministra de Ciencia y Tecnología, de las 09:26 horas del 04 de marzo de 2017 a las 17:15 horas del 07 de marzo de 2017.

Artículo 4°— De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, cubierta por MICITT.

Artículo 5°—En un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, el señor Jenkins Coronas deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 6°—Rige a partir de las 09:26 horas del 04 de marzo de 2017 a las 17:15 horas del 07 de marzo de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 81216.—Solicitud N° 81216.—(IN2017123367).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000528.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas y veintiocho minutos del día veintiuno del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”.

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-0704 del 8 de marzo del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real matrícula N° 218012-000, cuya naturaleza es: terreno para construir, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, con una medida de 209,26 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte con Rodrigo Aguilar Amador, al sur con El Estado y otra, al este con Benjamín Quesada y otro, y al oeste con El Estado y otros.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 198,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1946727-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.274 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano catastrado N° 1-1946727-2017, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 198,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 218012-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1946727-2017.
- d) Propiedad: Margarita Aguilar Amador, cédula N° 1-252-171.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 198,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de folio real, matrícula N° 218012-000, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, y propiedad de Margarita Aguilar Amador, cédula N° 1-252-171, un área de terreno equivalente a 198,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1946727-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 81154.—(IN2017123255).

N° 000529.—San José, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Guadalupe”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-0705 del 08 de marzo del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 171674-000, cuya naturaleza es: terreno para construir con una edificación, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 284,20 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con calle pública con 21,50 metros cuadrados, al sur, con Carmen Ventura Ballar con construcción inmediata, al este, con Margarita Simones, y al Oeste con Calle Pública con 15,00 metros.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 297,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1949758-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Paso a Desnivel Guadalupe”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.275 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 1-1949758-2017, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 297,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 171674-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir con una edificación.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1949758-2017.
- d) Propiedad: Inversiones Esema S.A., cédula jurídica N° 3-101-111326, Representada por el señor Sergio González Fonseca, cédula N° 1-895-773.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 297,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Guadalupe”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 171674-000, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de la empresa Inversiones Esema S.A., cédula jurídica N° 3-101-111326, un área de terreno equivalente a 297,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1949758-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Guadalupe”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 4910.—Solicitud N° 81158.—(IN2017123353).

000582.—San José, a las once horas y veinticinco minutos del día veinticuatro del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Duplicación del puente sobre el Río Virilla, Ruta Nacional 32”.

Resultando:

1°—Que el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 638270-000, cuya naturaleza es terreno de solar, situado en el distrito 01 San Juan, cantón 13 Tibás, de la provincia de San José, con una medida de 3.960,00 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte con calle pública, al Sur con Industrias Metálicas Espartaco S. A., al Este con derecho de vía y al Oeste con calle pública.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno de 384,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1918132-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Duplicación del puente sobre el Río Virilla, Ruta Nacional 32**”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.208 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 1-1918132-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 384,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 638270-000.
- b) Naturaleza: terreno de solar.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 01 San Juan, cantón 13 Tibás, de la provincia de San José. Linderos, indicado en el plano catastrado N° 1-1918132-2016.
- d) Propiedad: Banco Improsa S. A., cédula jurídica 3-101-079006, en calidad de fiduciario.

- e) De dicho inmueble se necesita un área de terreno de 384,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Duplicación del puente sobre el Río Virilla, Ruta Nacional 32**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 638270-000, situado en el distrito 01 San Juan, cantón 13 Tibás, de la provincia de San José y propiedad de Banco Improsa S. A., cédula jurídica 3-101-079006, en calidad de fiduciario, un área de terreno de 384,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 1-1918132-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado “**Duplicación del puente sobre el Río Virilla, Ruta Nacional 32**”.

2°—Dejar sin efecto la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 1579 del 05 de octubre del 2016, publicada en el Alcance N° 297 del 12 de diciembre del 2016 y la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 1950 del 13 de diciembre del 2016, publicada en *La Gaceta* N° 02 del 03 de enero del 2017, corregidas mediante Fe de Erratas N° 45 del 17 de enero del 2017, publicada en *La Gaceta* N° 23 del 01 de febrero del 2017, por cuanto, por un error involuntario se emiten dos declaratorias de interés público sobre el mismo inmueble, con fechas y números de resolución diferentes, por lo que resulta necesario emitir la presente resolución, con el fin de subsanar el error antes señalado y así continuar las diligencias de expropiación en contra del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 638270-000, por cuanto persiste el interés del Estado de adquirir el mismo, para su utilización en la ejecución del referido proyecto.

3°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014.

4°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y Publíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 81234.—(IN2017123368).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Procedimiento administrativo para

tramitar las solicitudes de condonación de intereses, recargos y multas presentadas por los contribuyentes cuando ha mediado error imputable de la administración tributaria”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico:

DirecciondetricributacionInternacionalTT@hacienda.go.cr, o a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria, sita en San José, Edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenidas central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios”.—San José, a las ocho horas con cinco minutos del veintuno de marzo del dos mil diecisiete.—Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General a. í.—O. C. N° 3400031806.—Solicitud N° 80863.—(IN2017122859). 2 v. 2

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 85, título N° 1032, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer, en el año dos mil nueve, a nombre de Fernández Navarro Claudio Andrés, cédula N° 3-0461-0774. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124291).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Área de Letras, inscrito en el tomo 2, folio 48, título N° 196, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Carrillo, en el año mil novecientos setenta y tres, a nombre de Nivia Piña Piña, cédula N° 501580163. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124575).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 08, título N° 13, emitido por el Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, Sede Liceo San Gabriel de Aserrí, en el año dos mil once, a nombre de María Elena Delgado Méndez, cédula N° 114010480. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124732).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 94, título N° 377, emitido por el Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, en el año dos mil, a nombre de Gutiérrez Trigueros Daniel, cédula N° 1-1118-0998. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124743).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 74, título N° 400, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Quepos, en el año dos mil, a nombre de Pérez Aguilar Yamileth, cédula N° 6-0312-0781. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125115).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 126, Título N° 843, emitido por el Colegio Nocturno de Nicoya, en el año dos mil cinco, a nombre de Jiménez Noguera Marlene, cédula: 5-0319-0329. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115696).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 130, Título N° 798, emitido por el Colegio Nocturno de Palmares, en el año dos mil once, a nombre de Acuña Oconitrillo Keily Patricia, cédula: 1-1537-0416. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de febrero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017116685).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 62, título N° 901, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el año dos mil ocho, a nombre de Marín Badilla Ileana Fernanda, cédula N° 1-1427-0452. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124886).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación, inscrito en el tomo 01, folio 11, título N° 144, emitido por el Colegio Nocturno de Siquirres, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Ortiz Pizarro Marvin, cédula N° 7-0077-0504. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125013).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 171, asiento 23, diploma N° 528, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Guatuso, en el año dos mil once, a nombre de Sequeira Ugalde Karla Sherlyn, cédula N° 2-714-0299. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125109).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 108, título N° 639, emitido por el Liceo de Chacarita, en el año dos mil cuatro, a nombre de Quirós Marín Jacqueline, cédula N° 6-352-0666. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125144).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 162, título N° 2777, y del Título de Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo 1, folio 228, título N° 4329, ambos títulos fueron emitido por el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios, en el año dos mil seis, a nombre de Méndez Solano Ámbar, cédula N° 1-1366-0164. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125159).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 364, asiento 29, título N° 2069, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año dos mil seis, a nombre de Escalante Barrantes Natalia, cédula N° 1-1221-0748. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125206).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 216, título N° 1024, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Informática en Soporte Técnico, inscrito en el tomo 1, folio 71, título N° 1207, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Buenos Aires, en el año dos mil trece, a nombre de Mora Umaña Karen Tatiana, cédula número 1-1592-0912. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125249).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo III, folio 105, título N° 921, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Castillo Arias Rolando Clemente, cédula N° 1-0597-0993. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125276).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 81, título N° 2347, emitido por el Liceo Ing. Carlos Pascua, en el año dos mil diez, a nombre de León Campos Ana María, cédula N° 4-0216-0188. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125411).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 147, título N° 2259, emitido por el Liceo Édgar Cervantes Villalta, en el año dos mil catorce, a nombre de Rodríguez Montoya Einat, cédula N° 1-1635-0255. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125645).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 249, título N° 6914, emitido por el Colegio San Luis Gonzaga, en el año dos mil diez, a nombre de Céspedes Guillén María Fernanda, cédula N° 3-0474-0448. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125739).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 64, título N° 624, emitido por el Colegio Nuestra Señora de Sión, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Brealey Gómez Ana Gabriela, cédula N° 1-1041-0831. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125835).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 06, título N° 15, emitido por el Las Nuber School, en el año dos mil quince, a nombre de Pagnussatt Rochester Christophe Alain, cédula N° 2-0778-0152. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126044).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en el “Área de Ciencias”, inscrito en el tomo 1, folio 51, diploma N° 510, emitido por el Liceo Nocturno Pacífico Sur, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Silva Herrera Zobeida, cédula N° 6-0226-0798. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126149).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 232, asiento N° 962, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz, en el año dos mil diez, a nombre de Delgadillo Silva Carlos Enrique, pasaporte N° 155806241610. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126240).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 140, título N° 3472, emitido por el Liceo de Paraíso, en el año dos mil quince, a nombre de Picado Calderón Silvia Elena, cédula N°

1-1685-0500. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126289).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 109, título N° 2555, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad, inscrito en el tomo 02, folio 224, título N° 7286, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Salvatierra Porras Cindy María, cédula N° 1-0998-0714. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126290).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Unión de Comerciantes Detallistas del Mercado Central, Siglas Ucodemec, acordada en asamblea celebrada el día 28 de noviembre del 2016. Expediente N° S-0031. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 247, asiento: 4935 del 15 de marzo de 2017. La reforma afecta los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 32, 36 y 37 del Estatuto.—San José, 15 de marzo del 2017.—Licda. Eugenia Segura Fallas, Subdirectora de Asuntos Laborales.—(IN2017123032).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada: Sindicato de Trabajadores Ambulantes y Afines, siglas: SITRAFINES, al que se le asigna el código 992-SI, acordada en asamblea celebrada el 18 de octubre de 2016. Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 16, folio: 238, asiento: 4916 del 5 de octubre del 2016. La junta directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 18 de octubre del 2016, con una vigencia que va desde el 28 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2018 quedó conformada de la siguiente manera:

Secretaria general	Esther Durán Villalta
Secretaria adjunta	Jéssica Venegas Fernández
Secretaria de actas y correspondencia	Marlene Zúñiga Barboza
Secretario de organización	Francisco Javier Salinas Rodríguez
Tesorero	William Montero Sánchez
Secretaría de formación y divulgación	Alejandro Fonseca Berrios
Secretaria de género y juventud	Lizvania Castillo González
Fiscal	Hannia Jiménez Chávez

San José, 23 de marzo de 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017123211).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ofelia Jiménez Hernández, divorciada una vez, cédula de identidad N° 105370679, en calidad de Apoderada Especial de Alexander Córdoba Calvo, casado una vez, cédula de identidad N° 303300301, con domicilio en La Unión, Urbanización Monserrat, cuarta etapa, casa N° 32 F, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ART smartprinting**



como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Y clase 35: Publicidad, gestión del negocio y comercialización en relación a papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de septiembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017104117).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de ZIH Corp. con domicilio en: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9, 16, 20, 35, 37, 38, 40, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: adaptadores, cargas, es decir, dispositivos de carga de batería; baterías recargables, cobertores y estuches de impresora, estación de impresión; lectores de códigos de barras y escáneres, escáneres ópticos, terminales informáticas portátiles, tarjetas de interfaz de computadora, asistentes personales digitales, escáneres de identificación de automóviles de mano, hardware de red de área local inalámbrica y teléfonos; software y partes y accesorios de funcionamiento para todos los productos antes mencionados, y baterías, cargadores de baterías, fuentes de alimentación y alojamientos para todos los productos antes mencionados; dispositivos de lectura de código de barras; máquinas de impresión de código de barras; máquinas de impresión de tarjetas; sistema basado en cliente / servidor de comunicaciones integrado por software de servidor y software cliente-dispositivo para que los usuarios y los dispositivos se comuniquen entre sí a través de redes cableadas o inalámbricas en un impulso a tiempo real para voz en estilo de conversación sobre IP, mensajería de texto, mensajería escrita a mano, mensajes de imagen con capacidades integradas de edición, mensajería de voz, mensajería de voz de difusión, y correo electrónico; software operativo de gestión de computadora y de red y hardware para su uso con dispositivos de pago, identificación segura y dispositivos de control; dispositivos de identificación y lectores fijo y portátil de radio frecuencia; sistemas de comunicación para proporcionar conectividad inalámbrica a Internet es decir, un transmisor-receptor de alta velocidad, la estación base, antena, hardware y software para la supervisión de montaje y funcionamiento de los sistemas; computadora y el software de gestión de red y hardware todo para su uso con la gestión y el seguimiento de los asistentes personales digitales, computadores instalados en vehículos

y organizadores personales electrónicos; gestión de software y hardware para computador y redes para la gestión y seguimiento de dispositivos de teléfonos móviles, dispositivos de comunicación VoIP utilizados para la gestión de relaciones con clientes móviles; gestión de software y hardware de computadora y redes para su uso con el mapeo impulsado por GPS y radiogoniometría; gestión de software y hardware de computador y gestión de la red para su uso con computadores de mano, lectores RFID, dispositivos dirigidos por voz y reconocimiento de voz utilizados para billetes móviles, procesamiento de pagos, recolección de identificación personal y verificación, despacho y programación, mantenimiento de equipos, reparación de averías y reparación; gestión de software y hardware de computador y gestión de la red para su uso con dispositivos de pago, identificación segura y dispositivos de control; gestión de software y hardware de computador y gestión de la red para transmitir, recibir, ver, actualizar y gestionar datos, inventados y manejo de materiales, almacenamiento y recuperación, envío y recepción, ordenación, selección y recuento cíclico de mercancías, gestión de activos y el seguimiento, y en general la recopilación de datos; gestión de software y hardware de computador y gestión de la red para su uso con la gestión y seguimiento de las computadoras móviles; aplicaciones de software para teléfonos celulares o móviles para administrar y operar impresoras, escáneres, lectores de códigos de barras y equipos móviles; cables de computadora; equipos informáticos, a saber, escáneres, impresoras, dispositivos de reconocimiento óptico de caracteres y otro equipo periférico para las formas de procesamiento de negocio; hardware y software de comunicaciones para la transferencia electrónica de archivos, acceso a computadores remotas, y acceso a la red a distancia, todo en los campos de redes de área ancha y redes de área local; hardware y software de gestión de datos para la recopilación, edición, organizar, modificar, libro marcado, transmisión, almacenamiento y compartición de imágenes, voz, grabaciones de sonido, texto y datos impresos todos los capturados de códigos de barras, etiquetas de identificación por radiofrecuencia, y la informática móvil y dispositivos de comunicación; equipos informáticos y computadores de mano para sistemas de computación móvil de extremo a extremo para las empresas; hardware y software para su uso en el establecimiento, mantenimiento y gestión de área amplia y redes locales de computación y las conexiones de red de computadora, es decir, las conexiones de red informática internacional; hardware y software de computadora del sistema de localización en tiempo real para su uso en el campo de la determinación de la ubicación física de una variedad de objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipamiento o productos, y personal; hardware y software para la identificación, localización o el seguimiento de activos, equipos o personas; hardware y software de funcionamiento para los sistemas de localización en tiempo real; equipos informáticos, a saber, las computadoras portátiles de mano y; los sistemas operativos de los computadores y receptores de radio portátiles y transmisores; periféricos informáticos para la computación móvil y dispositivos de comunicación móvil; programas informáticos y manuales del programa todos vendidos como una unidad para el diseño gráfico, pruebas de aplicaciones, pruebas de sistema informático, sistema de integración, y la impresión, para su uso en el campo de las herramientas de desarrollo de software, sistemas de gestión de ventas, sistemas financieros, sistemas agrícolas, capacitación en ventas, sistemas de publicidad, control de procesos, control de trabajo, monitoreo ambiental, orden de tala, diagnóstico, actividades de bases de datos, análisis de hojas de cálculo, procesadores de texto, sistemas de comunicación, sistemas de reparación y mantenimiento, sistemas de presentación, sistemas de control de calidad; programas informáticos, en concreto, software para el diseño de impresión y creación de etiquetas de códigos de barras, etiquetas, tarjetas, billetes o pulseras; programas informáticos para la gestión del funcionamiento de la impresora, mantenimiento o reposición de suministros; programas informáticos para operación de impresoras; programas de computación e informáticos utilizados para la transmisión, la reproducción y la recepción de sonido, imagen, vídeo y datos a través de una red de telecomunicaciones o el sistema entre los terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a las redes de computadores y redes telefónicas; programas informáticos y manuales vendidos como una unidad para la gestión

y control de la fabricación, centros de distribución y operaciones de negocios de inventario de almacén; software informático para evaluar y proteger las redes informáticas inalámbricas y por cable, servidores, aplicaciones y escritorios contra el ataque, la intrusión y el mal uso; software informático para el sistema informático y desarrollo de aplicaciones, implementación y administración; software operativo descargable para impresoras; software para impresoras para imprimir las etiquetas de conducción; software, a saber, software para su uso en relación con la gestión de la cadena de suministro y ejecución; software de explotación de las redes de área local inalámbricas y de la gestión de las operaciones de entrada / salida en las computadoras portátiles; software informático para la protección de datos ¡información almacenada y / o transmitida a través de Internet inalámbrico y alámbrico y redes, servidores, aplicaciones y escritorios contra el ataque, la intrusión y el mal uso; software informático de registro, gestión, recuperación y almacenamiento de datos de clientes, información de contacto, preferencias e información de satisfacción del cliente; software informático para la gestión y el control de la fabricación, centros de distribución y almacenes de operaciones de gestión de inventario de software informático para la gestión y seguimiento de las computadoras de mano; software para la gestión de bases de datos en el campo de la base de datos y gestión de la información; software informático que se ofrece como una característica de los teléfonos celulares o móviles para navegar y el acceso a las aplicaciones más utilizadas en el teléfono; software para crear y procesar formularios comerciales; software, a saber, el software de protocolo de comunicaciones para la computación móvil y dispositivos de comunicación móvil; software de computadoras que permite y ofrece servicios de voz de dos vías sin hilos, imágenes, grabaciones de sonido, conexiones de texto y de datos impresos y la transferencia inalámbrica de voz, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso y la información de los datos; software de telefonía informática que permite actividades telefónicas y de comunicación que se realiza a través de una red; software de telefonía de computadora para la visualización y actualización de los datos recibidos desde la red; software de utilidad para la realización de trabajos de mantenimiento de computadoras; conector para conectar impresoras y computadores; unidades de disco digital; conectores eléctricos; controladores eléctricos y procesadores de datos; manuales de usuario electrónicos descargables vendidos con el mismo; enlaces de comunicación rápidos para transferencia de datos, a saber, cables USB, cables de fibra óptica, cables paralelos, cables de serie, y cables DIN; dispositivos de identificación y lectores fijo y portátil de radio frecuencia; escáneres portátiles que identifican automáticamente la presencia de códigos de barras y etiquetas de identificación por radiofrecuencia; escáneres de láser de mano e integradas; software y hardware para la gestión de redes y computadoras para la gestión y seguimiento de los computadores personales de mano robustos; voz y datos integrados habilitados en un radio inalámbrico de área amplia; imagen lineal y de área y cámaras digitales; tarjeta magnética y los dispositivos de lectura de tarjetas inteligentes; dispositivos de memoria, es decir, tarjetas de memoria flash en blanco; computadoras y monitores para los sistemas de computación móvil de extremo a extremo para los negocios móviles y fijos; impresoras móviles o portátiles para etiquetas y formularios empresariales; dispositivos de módem; dispositivos habilitados con la tecnología para la comunicación de campo cercano (NFC), es decir, las impresoras; buscapersonas; computadora portátil y fija de frecuencia de radio y el software de gestión de red y hardware para su uso con la gestión y seguimiento de los asistentes digitales personales, computadores instalados en vehículos y organizadores personales electrónicos; receptores y transmisores portátiles y fijos de radio frecuencia y computadores de mano para la incorporación de código de barras y escáneres de etiquetas de identificación por radiofrecuencia y software operativo; computadores portátiles con función de identificación automática y el software operativo, por lo tanto; sensores de presión y temperatura; impresoras, a saber, impresoras e impresoras de etiquetas móvil; impresoras, máquinas de impresión y módulos de impresora de los respondedores de pruebas RFID, lectura y escritura de datos RFID, y la creación de etiquetas inteligentes codificadas y etiquetas mediante la aplicación de componentes RFID; componentes de la impresora, es decir, cabezales de impresión; impresoras térmicas; detectores de radar y radar; máquinas de impresión y codificación de

identificación por radiofrecuencia; identificación por radio frecuencia, RFID, etiquetas inteligentes y etiquetas con microchips integrados, circuitos integrados, antenas y transpondedores para el registro, recepción, archivo, codificación, actualización y transmisión de datos; lectores y las etiquetas para los sistemas de localización en tiempo real; transeptores de radio y el software operativo, por lo tanto; placas de computadoras de interfaz, cables, conectores eléctricos, y periféricos de la computadora, por lo tanto, todos vendidos como una unidad; software informático que contiene protocolos de comunicaciones para dispositivos móviles de mano; receptores y transmisores de radio; aplicaciones para teléfonos inteligentes y software para desarrollar aplicaciones de teléfonos inteligentes para la impresión de etiquetas, recibos, tarjetas, etiquetas y formularios comerciales; software para leer códigos de barras, lectores de códigos de barras, dispositivos de escaneo de códigos de barras para el control de inventario físico; software para diseñar, configurar, operar y resolver problemas de sistemas de comunicación; software para tarjetas de diseño; software para diseñar etiquetas y configuración de etiquetas de impresión; impresoras de software para la gestión y la tarjeta de la unidad; software para permitir a una computadora de propósito general imprimir y / o leer los códigos de barras; software para diseñar, configurar, operar y resolver problemas de sistema de localización en tiempo real; software para programar y administrar impresoras de red; máquinas de telefax; etiqueta de telemetría que transmite la ubicación de los objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipos o productos y el personal; radios de dos vías; radar de banda ultra ancha (UWB) que comprenden los sistemas de radar; sistemas de comunicaciones de banda ultra ancha que comprenden transmisores UWB y receptores; generadores de señales de banda ultra ancha; dispositivos de procesamiento de voz; máquinas de dictado digital; máquinas de contestación telefónica digital; puentes Ethernet inalámbricos; hardware de equipo local inalámbrico de red de área, es decir, puertos paralelos y seriales de computadora, puntos de acceso para la conexión de los usuarios de computadoras de red y conmutadores de red de computadoras, controladores electrónicos, mini-controladores y antenas electrónicas; impresoras de pulseras; tarjetas RFID; software descargable para el seguimiento de movimiento físico para su uso con sensores de detección de movimiento; otros formularios personalizados para el funcionamiento y la gestión de las actividades de negocio; software y hardware que permite el intercambio en tiempo real de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos; software y hardware que permite la visualización, análisis, gestión de datos de personas, dispositivos, máquinas y equipos de filtrado y; software y hardware que permite la actualización remota, administración y configuración de dispositivos, máquinas y equipos; software y hardware que se utiliza para construir el flujo de trabajo lógico de datos; software y hardware utilizados para transferir información a dispositivos de forma inalámbrica y administrar los dispositivos inalámbricos; en clase 16: etiquetas de papel y la impresora de plástico; etiquetas de código de barras de papel y plástico de impresora; formularios comerciales; etiquetas y bandas de papel y de identificación de plástico procesables mediante impresoras como impresoras láser y utilizadas por profesionales de la salud; papel imprimible de valores, a saber, las etiquetas en blanco o parcialmente impresas, cintas de máquina de impresión; publicaciones impresas e impresos, a saber, folletos, manuales de instrucciones y de usuario, presentaciones escritas y materiales de capacitación en materia de software, hardware, sistemas de localización en tiempo real, y las impresoras; suministros para impresoras, a saber etiquetas en blanco o parcialmente impresas que no son de textiles y cintas de la impresora de computadora; etiquetas autoadhesivas de papel para su uso para la identificación del paciente y la atención al paciente en la industria del cuidado de la salud; tarjetas plásticas impresas con los números utilizados para rastrear el uso de la tarjeta; tarjetas de identificación estratificadas; transferencia de película, es decir, pegatinas y transferencias; etiquetas, es decir, etiquetas de papel y de identificación de plástico; papel térmico; papel de recibo; papel y plástico etiquetas autoadhesivas; en clase 20: pulseras de identificación de laminado de papel para uso en la industria de la salud; etiquetas autoadhesivas de plástico para su uso para la identificación del paciente y la atención al paciente en la industria del cuidado de la salud; en clase 35: empresas de servicios de consultoría en el campo de la impresión

por computadora, programas informáticos y productos de computación, impresoras, seguridad de datos, dispositivos de control de acceso, tarjetas de socio, tarjetas de regalo, tarjetas financieras y formularios de negocio; servicios de consultoría de negocios a los fabricantes o los operadores de terminales del transporte marítimo acerca de la productividad, la eficiencia, el control de inventario, procedimientos operativos, y la compra de equipos; servicios de desarrollo empresarial, a saber, la asistencia en la comercialización de productos de nuevas tecnologías; gestión de negocios de servicios y servicios de consultoría de negocios de consultoría; servicios de gestión de bases de datos informatizadas; la realización de programas de premios de incentivos del concesionario para promover la venta de impresoras, etiquetas, impresoras y suministros; servicios de distribución en el ámbito de las formas empresariales; servicios de gestión de la información, es decir, procesamiento y preparación de los documentos de envío y facturas, documentos de seguimiento, paquetes y mercancías a través de redes informáticas, intranet e Internet; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que ofrecen teléfonos móviles, sistemas de captura de datos de código de barras, hardware y software informática móvil, obras audiovisuales y de audio pregrabadas y mercancía relacionada a través de Internet y otras redes informáticas y de comunicaciones electrónicas; servicios de control de inventario físico; servicios de tiendas minoristas que ofrecen teléfonos móviles, sistemas de captura de datos de códigos de barras, informática móvil y con software y hardware para cada uno de los anteriores, trabajos de audio y audiovisuales pregrabados y mercancía relacionada y demostraciones de productos; en clase 37: consulta relativa a la reparación de computadoras; instalación, mantenimiento y reparación de equipos electrónicos, es decir, equipos de comunicación y sistemas de captura de datos de códigos de barras; servicios de reparación de impresión de etiquetas; servicios de consultoría en la naturaleza de asesorar y asistir con la instalación, modificación y mantenimiento de hardware de computadoras que permite el intercambio en tiempo real de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos; en clase 38: facilitar el acceso a bases de datos y las redes electrónicas, que permite al usuario enviar, recibir e interactuar con audio, texto, imágenes digitales, vídeos, aplicaciones de juegos electrónicos y medios de comunicación social a través de una red; proporcionar acceso a la infraestructura de comunicaciones de red para permitir al usuario recibir coordenadas basadas en la localización, es decir, facilitar el acceso a las telecomunicaciones y las redes informáticas mundiales; consultoría técnica en el campo de la transmisión de datos y los sistemas de identificación por radiofrecuencia (RFID); servicios móviles de telecomunicaciones, a saber, los servicios de mensajería de datos inalámbricos que permiten a un usuario enviar y recibir mensajes instantáneos, correo electrónico y datos; servicios telefónicos inalámbricos y transmisión electrónica de datos y documentos a través de redes de comunicaciones y redes informáticas mundiales; suministro de información técnica y consultoría técnica en el área de las telecomunicaciones; servicios de acceso a las telecomunicaciones, a saber, facilitar el acceso, denegar a bases de datos y redes para afectar los niveles de potencia de los dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones electrónicas; planificación de la red de telecomunicaciones; en clase 40: fabricación por encargo de otros de hardware y software de computadora del sistema de localización en tiempo real para su uso en el campo de la determinación de la ubicación física de una variedad de objetos, tales como vehículos, inventario, contenedores, equipos o productos, y el personal; en clase 41: servicios educativos en la naturaleza de la capacitación en materia de software y hardware que permite en tiempo real el intercambio de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos, incluyendo y sin limitación, la capacitación en el uso, el apoyo y / o el desarrollo de programas informáticos y personas conectadas, dispositivos, máquinas y equipos; servicios educativos en la naturaleza de conferencias en el campo de la informática y de la red de hardware y software; revistas en línea, es decir, los blogs con información y comentarios en el campo de la informática y de la red de software y hardware y en clase 42: Investigación básica y aplicada en el campo

de la física, química, ingeniería, programación informática, tecnología de la información y las telecomunicaciones; la programación de computadoras y diseño de bases de datos para otros; servicios informáticos, a saber, el diseño e implementación de otras redes de área local inalámbricas, sistemas de computación de extremo a extremo de móviles y sistemas de hardware y software para capturar, mover y administrar imágenes, voz, grabaciones de sonido, texto impreso y todos los datos capturados de códigos de barras, etiquetas de identificación por radiofrecuencia, y dispositivos informáticos y de comunicaciones móviles; servicios informáticos, a saber, proporcionar un sitio interactivo que permite las comunicaciones, la descarga de información, descarga de software, hardware y servicios de soporte de software y soporte de ventas en una red informática global, accesible a través del computadora, de línea fija y dispositivos de comunicación inalámbrica; diseño de software para terceros; desarrollo de software en el campo de las transacciones móviles en puntos de venta; diseño de interfaz de software para terceros; servicios de consultoría y diseño relacionados con los computadores en el campo de la cartografía GPS impulsada y radiogoniometría; servicios de consultoría y diseño relacionados con los computadores en el campo de la telefonía móvil de gestión de relaciones con los clientes; servicios de consultoría y diseño relacionados con los computadores en el campo de venta de entradas móvil, de reparación de averías y reparación; consultas y servicios de diseño relacionadas con los equipos que se utilizan para transmitir, recibir, ver, actualizar y gestionar datos, inventarlos y manejo de materiales, almacenamiento y recuperación de información, envío y recepción, pedidos, recolección y conteo de ciclos de mercancías, gestión de activos y el seguimiento, procesamiento de pagos, colección personal de identificación y verificación, de reconocimiento de voz, el envío y la programación, la recopilación de datos general y mantenimiento de los equipos; servicios de consultoría en el campo del diseño, selección, implementación y uso de hardware y sistemas de software para los sistemas de barra de datos de código de captura, la informática móvil y dispositivos de comunicación móviles para terceros; servicios de consultoría en el campo del diseño, selección, implementación y uso de hardware y sistemas de software para terceros; diseño personalizado y desarrollo de hardware, software; diseño y desarrollo de sistemas de telecomunicaciones digitales para redes públicas y privadas; instalación de software; instalación de software en relación con el código de barras con los sistemas de captura de datos de código, informática móvil y dispositivos de comunicación móvil; servicios de software no descargable, a saber, servicios de utilización temporal de software no descargable para sistema de localización en tiempo real; planes de servicio de la impresora; el suministro de información técnica relativa a las características y la interoperabilidad del software de otros proveedores de software para los sistemas de captura de datos de código de barras, la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil; servicios de utilización temporal de software no descargable para su uso en la gestión y operación de fabricación y centros de envío de contenedores, centros logísticos, terminales ferroviarias, terminales intermodales o aeropuertos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros en el ámbito de las telecomunicaciones; servicio prestado por profesionales para soporte de productos, a saber, el suministro de información técnica y consultoría técnica en el área de las computadoras; servicios de consultoría técnica en el campo de los sistemas de datos de código de barras de captura, computadora móvil y dispositivos de comunicación móviles y software y hardware para cada uno de los anteriores, incluyendo la instalación de software para sistemas de captura de datos de códigos de barras, la informática móvil y dispositivos de comunicación móvil; asesoramiento técnico y diseño de encargo de la transmisión de datos, sistemas de recepción y de gestión, y los sistemas de manejo de materiales; consultoría, diseño e integración de servicios técnicos para los sistemas de identificación por radiofrecuencia (RFID); planificación tecnológica y servicios de consultoría en el campo de la planificación de la red de telecomunicaciones; actualización de software para los sistemas de captura de datos de códigos de barras; software como servicio de servicios (SaaS), a saber, software de alojamiento que permite el intercambio en tiempo real de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos; servicios de software de desarrollo y servicios de

consultoría informática para empresas, incluyendo pero no limitado a la gestión remota y / o alojamiento de aplicaciones informáticas para otros; servicios de consultoría para el diseño, selección, implementación, modificación, mantenimiento y uso de los sistemas de software de computadora; asesoramiento técnico relacionado con la instalación de software; servicios de asistencia técnica, a saber, la resolución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas de hardware y software; servicios de diagnóstico de computadora, servicios de consultoría en la naturaleza de asesorar y asistir en la ejecución, instalación, configuración, modificación y mantenimiento de software que permite en tiempo real el intercambio de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos, así como el asesoramiento y la asistencia en la implementación y configuración de hardware de computadoras que permite en tiempo real el intercambio de información con y acceso a la información de las personas, dispositivos, máquinas y equipos y aplicaciones que interactúan con esos datos; proporcionar un sitio web con software no descargable para permitir a los usuarios y aplicaciones de software interactuar con la gente, y gestionar los dispositivos, máquinas y equipos y para proporcionar servicios de mensajería, gestión y almacenamiento de memoria; consultoría en materia de sistemas de computación, conectividad de red de computadoras y software de aplicaciones de diseño y despliegue; servicios de software, a saber, el desarrollo, mantenimiento, reparación e instalación de programas informáticos, y la solución de problemas de software informático, servicios de apoyo técnico en la naturaleza de diagnóstico de problemas de software de computadora; actualizar y actualización de software; creación, diseño y personalización de software y middleware; proporcionar información en materia de software y middleware; consulta de programas informáticos en el ámbito de los programas informáticos y middleware; servicios de apoyo en materia de sistemas informáticos, hardware de conectividad de red de computadora y computadoras, es decir, la resolución de problemas y diagnóstico de problemas; servicios informáticos, a saber, proporcionar la gestión remota de dispositivos remotos a través de redes de computadores para otros. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/541,293 de fecha 20/02/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121823).

Melissa Mora Martin, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Avenida Occidente Diez S. A., cédula jurídica 3101721660 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Parque Empresarial Fórum Dos, edificio N, quinto piso, Pragma Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **A 10 AVENIDA 10 ONLINE SHOP**



como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Ropa, zapatos, bufandas, gorros, gorras, sombreros, boinas, guantes, fajas, bandas para la cabeza, bandanas, corbatas, chales, ponchos, chalecos, calcetines, cinturones, corsés, mallas, pañuelos. 35 Servicios de comercialización de productos en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121850).

Francisco José Rucavado Luque, casado dos veces, cédula de identidad 106950535, en calidad de apoderado especial de Franquicias Multinacionales S. A. (FRAMSA), con domicilio en Vía España, Río Abajo, Edificio 2313, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Panizzi Pizza & Friends**, como nombre comercial en clase: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restaurante, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum 2, Edificio N, quinto piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121853).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad número 110140725, en calidad de apoderada especial de Sentinel SCSC Costa Rica S. R. L., cédula jurídica número 3102712248 con domicilio en Escazú, edificio Terraforce, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **S SENTINEL CyberSecurity** como marca de servicios en clases 35 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 35: Servicios de ventas de software, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, todos relacionados con seguridad cibernética. En clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, todos relacionados con seguridad cibernética. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017121866).



Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderada especial de Río Danta de Guápiles S. A., cédula jurídica N° 3101157196, con domicilio en: Belén, San Antonio, de Waterland 800 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIO DANTA RESTAURANT-GUÁPILES**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, ubicado en Limón, Guápiles, carretera a Limón, del cruce de Sarapiquí 7 kilómetros noroeste. Reservas: no se hace reserva de los términos "RESTAURANT-GUÁPILES". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121867).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderada especial de Casa y Cocola Sociedad Anónima, con domicilio en: 20 calle, 18-60, zona 10, apartamento 2, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **home & cocoa**



como marca de fábrica en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de agencias de alquiler de apartamentos, alquiler de apartamentos; alquiler de bienes inmuebles; alquiler de oficinas; servicios de administración de propiedades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121868).

Asdrúbal Zamora Ulate, soltero, cédula de identidad N° 207710522, con domicilio en: San Ramón, Alfaro, 50 metros oeste de la Escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BULL-RUSH NUTRITION**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121906).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad N° 114350326, en calidad de apoderada especial de dōTERRA Holdings, LLC., con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Purify**

Purify

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites esenciales, aceites esenciales para su uso en aromaterapia; aceites esenciales mezclados; aceites no medicados para masajes; aceites para uso cosmético; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites para el cuidado de la piel, de uso cosmético; aceites esenciales para el cuerpo; aceites esenciales naturales; aceites esenciales no-medicados; fragancias para aromatizar el ambiente y perfume; aceites aromáticos; aceites cosméticos; aromáticos (aceites esenciales); productos aromáticos de perfumería; aceites perfumados; aromas para fragancias; preparaciones fragantes; preparaciones aromáticas; aceite para el cuerpo no-medicado; jabón para uso personal; aceites para el cuidado de belleza; loción no medicada para la piel; desodorantes personales (aceites esenciales). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017121912).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad N° 114350326, en calidad de apoderada especial de doTERRA Holdings, LLC., con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **clarycalm**

clarycalm

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites esenciales; fragancias para aromatizar el ambiente y perfume; productos aromáticos de perfumería; aromáticos (aceites esenciales); aromas para fragancias; aceite para baño; productos para el cuidado de belleza; aceites esenciales mezclados; aceites cosméticos; cosméticos; aceites esenciales para su uso en aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites esenciales para el cuerpo; preparaciones fragantes; aceites esenciales naturales; aceites esenciales no-medicados; aceites para el cuidado de belleza; aceites para uso cosmético; fragancias para las habitaciones; aceites aromáticos; preparaciones aromáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121913).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings Llc, con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **doTERRA Hope**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional,

dōTERRA Hope

para proteger y distinguir lo siguiente: aceites esenciales; fragancias para aromatizar el ambiente y perfume; productos aromáticos de perfumería; aromáticos (aceites esenciales); aromas para fragancias; aceite para baño; productos para el cuidado de belleza; aceites esenciales mezclados; aceites cosméticos; cosméticos; aceites esenciales para su uso en aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites esenciales para el cuerpo; preparaciones fragantes; aceites esenciales naturales; preparados de belleza no medicados; aceite para el cuerpo no medicado; aceites esenciales no-medicados; aceites para el cuidado de belleza; aceites para uso cosmético; productos de perfumería; aceites perfumados; fragancias para las habitaciones; aceites aromáticos; preparaciones aromáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121914).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderado especial de Doterra Holdings, LLC., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **doTERRA hd clear**

dōTERRA hd clear

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Aceites esenciales; aceites esenciales mezclados; aceites no medicados para masajes; aceites para uso cosmético; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites para el cuidado de la piel de uso cosmético; aceites esenciales para el cuerpo; aceites esenciales naturales; aceites esenciales no-medicados; aceites aromáticos; aceite para baño; aceites para fines de limpieza; cremas faciales para uso cosmético; mascarilla faciales de uso cosmético; limpiador facial de uso cosmético; loción facial de uso cosmético; hidratantes cosméticos para la piel; jabón para uso personal; jabón para uso doméstico; aceites para el cuidado de belleza; productos para el cuidado de belleza; preparados de belleza no medicados; cosméticos; loción no medicada para la piel; pomada para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121916)

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Wolof Management Corp., con domicilio en Wickhams Cay II, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **FARROAD**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional,

FARROAD

para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y alarmas para todo tipo de carros, barras de torsión, bocinas, bombas de aire, cables, cajas de cambio, arandelas adhesivas de caucho para reparación de cámara de aire, equipos para la reparación de cámara de aire para neumáticos, cámara de aire para neumáticos, cajas de cambio, capos de motores, carros, capotas, cinturones de seguridad, clavos para neumáticos, cortinillas, cristales, cubiertas de ruedas, cubiertas de válvulas, taponés de depósitos de gasolinas, motores, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, porta equipaje, estribos; forros de frenos, frenos, segmento de frenos, zapatas de frenos, fundas de sillines para bicicletas o motocicletas, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos, guardarrabos, guarniciones interiores, llantas de rueda para vehículos, capos de motores, parachoques, portaesquí para automóviles, puertas de vehículos, radios de ruedas de vehículos, redes de portaequipajes, enganches de remolque, vehículos de remolques, reposa cabeza para asientos de vehículos, retrovisores, cubiertas de ruedas, cubo de ruedas, segmento de frenos para vehículos, amarres de seguridad para

asientos de seguridad, sillones de ruedas para enfermos, amortiguadores de suspensión, tapacubos, timones, aparatos e instalaciones de transporte por cables, turbinas para vehículos terrestres, asientos de vehículos, avisadores (señales) de marcha para atrás de vehículos, chasis, enganches de remolque para vehículos especiales, indicadores de dirección, válvulas de cubiertas, volantes, vete motores, todos los productos anteriores son para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121964).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Wolof Management Corp., con domicilio en Wickhams Cay II, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **GRAVITY**



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121965).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de María Gueixa Indústria de Vestuários Ltda, con domicilio en Avenida Carlos Lindenberg 689 Imovel 1 Piso Superior Bairro Cristovao Colombo, Vila Velha Espírito Santo, Brasil, solicita la inscripción de: **MARIA GUEIXA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional,

MARIA GUEIXA

para proteger y distinguir lo siguiente: botas; botas de media caña; zapatos de fútbol; botas de fútbol; botines; polainas (calentadores de la pierna); calentadores de piernas; calzado de playa; botas de deporte; camisetas; camisetas de manga corta; camisetas deportivas; camisetas; maillots de deporte; las partes superiores de arranque; yugos de la camisa; chaquetas (ropa); cinturones de vestir; cinturones monedero (ropa); combinaciones (ropa); forros prefabricados [partes de la ropa]; abrigos/capas finales; bufandas; pañuelos; chanclos; gorras (sombrerería); guantes (ropa); polainas (pantalones); jerseys (ropa); pantalones de desgaste; buzos; pantalones; pecheras; polainas; polainas; vestidos de puente; pichis; calcetería; ropa a saber; géneros de punto (ropa); ropa impermeable; confecciones; ropa exterior; ropa de playa; ropa de gimnasia; prendas de vestir de imitaciones de cuero; prendas de vestir de cuero; sandalia de baño; sandalias; sombreros; suelas para calzado; vestidos; refuerzos de calzado; viseras; viseras (sombrerería); zapatillas de baño; zapatillas de gimnasia; zapatos deportivos; Zapatos; zapatos de madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121969).

Giovanni Antonio López Castro, soltero, cédula de identidad 109390493 con domicilio en El Alto de La Trinidad de Moravia, 800 metros al este del plantel de buses, casa a mano derecha muro terracota, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Q TOQUE MULTISERVICIOS**



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción de casas, oficinas, locales comerciales y apartamentos, remodelaciones de casas, oficinas, locales comerciales y apartamentos. Trabajos de soldadura, pintura, fontanería, albañilería, carpintería y electricidad. Reservas: De colores: Naranja, negro, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121973).

Alfonso León Fernández Gómez, casado una vez, cédula de residencia N° 117000932906, en calidad de apoderado generalísimo de Panecillos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101726633, con domicilio en San José, Merced, Avenida Central, entre calles 6 y 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sr. Bon PANECILLOS**,



como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 productos de panadería y pastelería. Reservas: de colores: café, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121974).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Asal Visión, S.L., con domicilio en Marmolista, 8-10, 29013 Málaga, España, solicita la inscripción de: **Soloptical**,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: gestión y recopilación de bases de datos informatizadas; gestión de archivos informáticos; servicios de composición de páginas con fines publicitarios; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de publicidad y marketing; búsqueda de patrocinadores; servicios de importación, exportación; servicios de representaciones comerciales; servicios de venta al por menor, al por mayor y a través de redes mundiales de informática de todo tipo de productos y artículos de óptica; servicios mayoristas en relación con programas de ordenador; servicio de estudio de mercados y valoración de negocios comerciales; sondeos de opinión; servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121977).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Mayekawa MFG. Co; Ltd, con domicilio en 14-15, Botan 3-Chom, Koto-Ku, Tokyo 135-8482, Japón, solicita la inscripción de: **CHORUS**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 11 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y aparatos de congelación; secadoras; aparatos de aire acondicionado e intercambiadores de calor utilizados para estas máquinas y aparatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010737. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121980).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Ronald Eduardo Segura Mena, casado una vez, cédula de identidad N° 1-861-883, con domicilio en San Antonio de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es),



para proteger y distinguir lo siguiente: 41 organización de conferencias, exposiciones y competiciones relacionados al café y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121982).

Sebastián Venegas Abarca, soltero, cédula de identidad N° 114060939, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Jaipanan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 310111206, con domicilio en San Antonio de Belén de la esquina sureste de la Iglesia 75 metros este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bar Nando's La Chichera



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a venta de bebidas contenido alcohólico y comidas. Ubicado en San Antonio de Belén, frente a la estación de tren. Reservas: de los colores verde, amarillo, café, naranja, mostaza, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017122003).

Gustavo Arias Obando, casado, cédula de identidad 109150295, en calidad de apoderado generalísimo de Dulces y Salados Mi Receta, cédula jurídica 3102731113 con domicilio en San Francisco, 15 km al oeste de Walmart, Condominio Hacienda San Agustín, casa 3D, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: DulsamiR



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panes y productos de pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0001973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122029).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371, con domicilio en Poasito, 200 metros oeste de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FREDDO** como marca de servicios en clase: 43, internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal y heladería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122060).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Albert Sánchez Gamboa, soltero, cédula de identidad 111630520, con domicilio en Curridabat oficinas de café rey detrás de Los Condominios Hacienda Vieja, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARACACAO** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolate, chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, unturas de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017122061).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad 110140725, en calidad de apoderado especial de Pancommercial Holding Inc., con domicilio en Ciudad de Panamá, calle 50 y 74, San Francisco, edificio PH, 090 piso 15, Panamá, solicita la inscripción de: **JACK'S WAVES** como marca de fábrica y comercio en clase: 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Productos de harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga.—(IN2017122062).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Agencia de Viajes Faytur, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101178004, con domicilio en Alajuela avenida 3, calles 2 y 4, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA BARRA TICA** como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar: organización de viajes, en relación con el nombre comercial "FAYTUR", según número de registro 225580. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122066).

Luis Ramón Carranza Cascante, casado una vez, cédula de identidad 204090052, en calidad de apoderado generalísimo de Alcázar Comunicación S. A., cédula jurídica 3101728636, con domicilio en 450 metros al norte del EBAIS, en San Juan de Ciudad Quesada, distrito primero del cantón décimo, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Región**

La Región

como marca de servicios en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Noticias a través de un periódico escrito descargable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000584. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017122069).

Jorge Campos Torres, soltero, cédula de identidad 304720871 y Fabián Alonso Monge Chaves, soltero, cédula de identidad 303750257, con domicilio en Paraíso, 200 E., de Campo Ayala, Cartago, Costa Rica y San Rafael, Oreamuno, 25 N., de plaza de deportes, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: música a la Carta



como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente En clase 41 Animación de eventos especiales relacionados con la música. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122076).

Guiselle Rodríguez Rojas, divorciada una vez, cédula de identidad 203730118, en calidad de apoderada generalísima de Expo Gilauma S. A., cédula jurídica 3101710476 con domicilio en Rohrmoser, de Antojitos; 175 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **T GETHER**



como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de ferias y eventos de bodas con fines comerciales. Reservas: De los

colores: negro, blanco y damasco (palo rosa). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2017, según solicitud N° 2017-0000935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122092).

Javier González Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 401051281, en calidad de apoderado generalísimo de Impar Inc. Limitada, cédula jurídica 3102106520 con domicilio en San Isidro, Urbanización COOPEISIDREÑA, Edificio El Trapiche, primera bodega, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FÓSFOROS CANDELA**



como marca de comercio en clase: 34 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Fósforos y su envoltura (cajetilla). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122099).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Code Ingeniería Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101668077 con domicilio en Heredia, San Francisco, Condominio Residencial Terrafe, casa número 81, del negocio AM-PM 300 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INCODE**



como marca de servicios en clase: 37 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 37 Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Reservas:

De los colores: celeste, naranja, gris, amarillo, café, rojo, amarillo mostaza, negro, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122113).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Code Ingeniería Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101668077 con domicilio en Heredia, San Francisco, Condominio Residencial Terrafe, casa número ochenta y uno, del negocio AM-PM 300 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INCODE**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: consultoría y desarrollo de proyectos constructivos, remodelaciones, trabajos de obras menores, ingeniería,

arquitectura, topografía, catastro, diseño de planos de obras civiles, electromecánicos, y afines, así como venta de bienes inmuebles.

Reservas: De los colores: celeste, naranja, gris claro y oscuro, amarillo, café, rojo, amarillo mostaza, negro, blanco y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122114).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Abraham Cortes Araya, soltero, cédula de identidad 402090335 con domicilio en Brasil Los Adobes sexta entrada; 50 metros norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DE RIDE**



como marca de servicios en clase: 35 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicio de promoción, mercadeo y divulgación de fotografías por medio de página web y sociales.

Reservas: De los colores: verde musgo, beige, café y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122115).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Vidika Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101153009 con domicilio en Moravia Jardines, casa diecinueve E, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Reservas: De los colores: Azul, rojo, verde, morado, naranja, blanco, gris, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122116).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371, con domicilio en Poasito de Alajuela; 200 metros oeste, de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Freddo Fresas**



como marca de comercio en clase: 29 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Leche, productos lácteos, frutas, verduras, jaleas y mermeladas. Reservas: De los colores: blanco, rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, según solicitud N° 2015-0001446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122117).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Katherine Blanco Castro, soltera, cédula de identidad 206700234, con domicilio en Residencial Cabañas San Farael, El Común de Esquipulas, Palmares, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BATSÚ**



como marca de servicios en clase: 39 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Agencia de viajes, servicios de agencia para organización de viajes, servicio

de reserva y contratación de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2016, según solicitud N° 2016-0008974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 29 de noviembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017122118).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Albert Sánchez Gamboa, cédula de identidad 111630520, con domicilio en Curridabat, oficinas de Café Rey detrás de Los Condominios Hacienda Vieja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolate, chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, unturas de chocolate. Reservas: De los colores: Rojo, blanco, amarillo, negro y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 8 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122120).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Albert Sánchez Gamboa, soltero, cédula de identidad 111630520, con domicilio en Curridabat, Oficinas de Café Rey, detrás de los Condominios Hacienda Vieja, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ara Cacao



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolate, chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, unturas de chocolate. Reservas: De colores: rojo, blanco, amarillo, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122121).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371 con domicilio en poasito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Freddo Fresas



como marca de fábrica y comercio en clase: 43 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal y heladería. Reservas: De los colores: blanco, rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, según Solicitud N° 2015-0001443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122122).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371 con domicilio en Poasito, 200 metros oeste de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FREDDO FRESAS



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de restaurante, y venta de alimentos. Ubicado en Alajuela, 150 metros norte del cementerio de Fraijanes. Reservas: De los colores rojo, verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, según Solicitud N° 2015-0001440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017122123).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324371, con domicilio en Poasito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Freddo



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Helados. Reservas: De los colores: blanco y rojo. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014, según Solicitud N° 2014-0004810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 28 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122124).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Heleen Romero Acuña, divorciada una vez, cédula de identidad 110000922, con domicilio en uvita, de la escuela la uvita 100 metros al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cüasrán



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de hospedaje en villas de

lujo equipadas, para turistas nacionales y extranjeros, ubicado en Puntarenas, Osa, Bahía Ballena. Reservas: De los colores: café, gris, beige claro y beige medio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122125).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Lombricultura del Llano Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101487563 con domicilio en llano grande, 400 metros norte, de la Escuela Central, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOMBRIMÁS



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a la producción de micro-organismos, agricultura orgánica, lombricultura, producción de abonos orgánicos, ubicado en 400 metros norte de la Escuela Central, Llano Grande de Cartago.

Reservas: De los colores: café, anaranjado, verde, blanco, negro, amarillo, gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2016, según Solicitud N° 2016-0007296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017122126).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de carnes La Única Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101179659 con domicilio en Pococí, Cariari; 25 metros al este, del Banco Nacional, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: CARNES LA UNICA



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carnes. Reservas: De los colores: Dorado, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122127).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de **Corporación Garcruzi** Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101724966 con domicilio en Pococí, Guápiles; 50 metros hacia el sur, del Bar Charles, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Garcruzi como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de cosméticos, perfumería, tratamientos para el cabello, planchas alisadoras para el cabello, secadoras para cabello, ropa,

lencería, zapatos y adornos publicitarios, ubicado en Limón Pococí, Guápiles, 50 metros hacia el sur del Bar Charles. Reservas: De los colores: negro, blanco y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122128).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Muebles y Cocinas Maderama Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101437559, con domicilio en Río Segundo de la Iglesia Rey de Reyes; 100 metros al norte, 100 metros al oeste y 150 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MADERAMA



como marca de fábrica y comercio en clase: 20. Internacional en clase: 20 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles, muebles musgo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017122129).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Cristel Knohr Rodríguez, casado dos veces, cédula de identidad 602630948, con domicilio en Guácima, Condominio 133 Natura Viva, Alajuela, Costa Rica y Juan Gabariel Chavarría Soto, soltero, cédula de identidad 602900052, con domicilio en Esparza, Espíritu Santo, Ciudadela Vélez, casa 17, Puntarenas, Costa Rica, solicitan la inscripción de: **HOBBYIST ENTERTAINMENT** como marca de servicios en clase: 42 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Diseño y desarrollo de juegos informáticos. Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-

0010369. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122130).

Mauricio Valverde Ramírez, casado una vez, en calidad de apoderado generalísimo de Evicertia Centroamérica y Caribe S. A., cédula jurídica 3101675816, con domicilio en Central, de la rotonda de La Bandera 800 oeste y 50 norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: evicertia **EVIDENCIAS CERTIFICADAS** como marca de servicios en clase: 38 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 38: Telecomunicaciones. Reservas: De los colores: naranja pantone 144 C, azul pantone

294 C, grises pantone Cool Gray 11 C a 2 C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002075. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122135).

Stephanie Ayales Jop, soltera, cédula de identidad 114780295, con domicilio en de la Universal de Sabana Sur, 200 m sur, 200 m oeste y 100 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AUREA** como marca de servicios en clase: 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de talleres para niños relacionados con expresión artística y estimulación creativa. Reservas: de los colores: amarillo, anaranjado, morado, fucsia, verde agua, verde, azul, turquesa, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010548. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122161).

Beatriz Mora Cascante, soltera, cédula de identidad 108660864, con domicilio en Parrita, La Palma, de la plaza de deportes 200 este, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSÉE**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000959. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017122175).

Marco Vinicio Córdoba Padilla, soltero, cédula de identidad 1 1389 487 con domicilio en San Rafael Abajo de la iglesia católica 200 metros norte y 200 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NETMARK**



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instalación de cámaras de seguridad, dispositivos eléctricos inteligentes,

tomacorrientes, electrodomésticos, luces, sistemas de audio, sistemas de riego, portones y llavines, persianas y cortinas, piscinas y jardines inteligentes. Reservas: De los colores verde oscuro, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017124795).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings, Llc., casada una vez con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Microplex VMz**

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Complementos nutricionales alimenticios, preparaciones a base de minerales y vitaminas, destinados a beneficiar la salud de las personas, para uso no medicinal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121915).

Beatriz Mora Cascante, soltera, cédula de identidad 1086608640 con domicilio en Parrita, La Palma, de la plaza de deportes 200 este, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSÉE** como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa y accesorios. Ubicado en Puntarenas, Parrita, La Palma, de la plaza, 200 este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000960. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017122176).

Sugey Seas Fernández, soltera, cédula de identidad 109000791 con domicilio en Fátima Damas Desamparados, 125 metros este de Ferretería Fátima, calle hacia el Parque La Libertad, casa 2 plantas mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Magic Flowers**

Internacional(es).



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento Magic comercial dedicado a floristería, venta de regalos, vivero, decoración y eventos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017122180).

Mauricio Andrés Álvarez Rosales, casado una vez, cédula de identidad 110720149, en calidad de apoderado especial de Karen Pérez Vargas, casada una vez, cédula de identidad 111360718, con domicilio en La Unión, Villas de Ayarco, 200 metros al sureste del Centro Comercial Pasoca, Condominio San Marino, casa noventa y seis, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GLAMBOX**, como marca de fábrica en clase: 20 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: escritorios de madera elaborados con distintas cantidades de gavetas y espejos rodeados por fuentes de luz grandes, espejos con fuentes de luz pequeños en su carácter individual, escritorios con una, dos o cinco gavetas, así como muebles estilo organizador, elaborados tanto en madera, como en acrílico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122192).

Angélica Badilla Badilla, casada una vez, cédula de identidad 11290041, en calidad de apoderada generalísima de Osas Waves Travel Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102714041, con domicilio en Osa, Bahía Uvita de Osa, 150 metros suroeste del salón comunal de la localidad, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Osas Waves Travel**, como marca de servicios en clase: 39 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de turismo nacional e internacional, excursiones, paseos, giras, en el territorio nacional e internacional. Reservas: rojo, turquesa y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017122197).

Ana Marlen Navarro Cordero, casada una vez, cédula de identidad N° 303240647, en calidad de apoderada generalísima de MFD Farma S. A., cédula jurídica N° 3101453540, con domicilio en: avenida 0 y 1, calle 33, N° 35-N, Barrio Escalante, Oficentro Jaramk de la antigua pulpería La Luz, hoy restaurante Bagelmen's 35 metros al norte, edificio dos plantas, mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DermaNova MDF Hidrante con ácido hialurónico**



como marca de comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos relacionados con dermatología, los cuales contiene hidrante con ácido hialurónico. No están relacionados con productos médicos o farmacéuticos y en clase 5: productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico; relacionados con dermatología, los cuales contienen hidrante con ácido hialurónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122201).

Carlos Liebhaber Villanueva, casado, cédula de identidad 600600775, en calidad de apoderada generalísima de Annika B.P.D. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101470429, con domicilio en Turrúcares, del Plantel Empleados del I.C.E 100 metros al oeste y 400 al sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANNIKA** como marca de fábrica en clase(s): 32, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agua purificada, gaseosas, aguas con sabores naturales y preparados para bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122219).

Luis Alfredo Araque Toledo, casado, cédula de residencia N° 186200640813, en calidad de apoderado general de Treinta y Cinco Fábrica de Cervezas S. A., cédula jurídica N° 3101657764, con domicilio en: Ciudad Colón, Brasil de Mora, calle Carreras, Tivoli Park, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Brebaje Comunal**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017122227).

Luis Alfredo Araque Toledo, casado, cédula de residencia N° 186200640813, en calidad de apoderado general de Treinta y Cinco Fábrica de Cerveza, S. A., cédula jurídica N° 3101657764, con domicilio en: Ciudad Colón, Brasil de Mora, calle Carreras, Tiudi Park, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Saison X**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; sirope y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017122229).

Francisco Javier Cheves Vásquez, soltero, cédula de residencia N° 155802834611, en calidad de apoderado generalísimo de I Cheves Prefabricados S. A., cédula de identidad N° 3101555230, con domicilio en: Curridabat, urbanización El Hogar, casa H-9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **I.CHPREFABRICADOS**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al ejercicio del comercio en relación a la venta de los servicios de consultoría inmobiliaria y servicios de construcción de viviendas. Ubicado en Goicoechea, Montelimar, de los Tribunales de Justicia 400 metros al este, frente al Mall El Dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122235).

Karina Carmona Fricke, casada una vez, cédula de identidad 701160702, con domicilio en San José, Barrio Córdoba, Urb. El Trébol, detrás de la escuela Castro Madriz casa N° 2746, Costa Rica; y Rebeca Tenorio Arce, casada una vez, cédula de identidad 109030759, con domicilio en San José, Barrio Córdoba, Urb. El Trébol, de Ingeniería de Tránsito 325 m noreste, diagonal a Aros Cusuco casa N° 10-D, Costa Rica; solicita la inscripción de: **Sweet me Up!** como marca de fábrica en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confituras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017122241).

Víctor Antonio Calvo Chamorro, casado dos veces, cédula de identidad N° 106880757, en calidad de apoderado generalísimo de Víctor Calvo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101397761, con domicilio en: Belén, San Antonio, residencial Las Garzas, primera entrada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tambor Essence ESPRESSO**



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco en bruto o manufacturado, artículos de fumador y cerillos. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, lila y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122278).

Víctor Antonio Calvo Chamorro, casado dos veces, cédula de identidad 106880757, en calidad de apoderado generalísimo de Víctor Calvo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101397761 con domicilio en Belén, San Antonio, Residencial Las Garzas, primera entrada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tambor Essence CAPUSSINO**



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 34 Tabaco en bruto o manufacturado, artículos de fumador y cerillos, que hace mi representada en este local comercial y que se comercializan y venden al público en este local comercial. Reservas: De los colores: rojo, amarillo, lila y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122281).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Naos Lighthouse, con domicilio en 355 Rue Pierre-Simon Laplace, 13290 Aix En Provence, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas, geles, lociones, desodorantes para uso personal champús y lociones de cabello, toallitas húmedas limpiadoras, preparaciones cosméticas para el blanqueamiento de la piel; preparaciones cosméticas para limpiar la piel; preparaciones cosméticas con propósitos adelgazantes; preparaciones cosméticas para bronceado y protección solar; productos para depilación; ambiente bio-ecológico de vida (preparaciones) que promueven el desarrollo de las células de la piel (para uso cosmético). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122318).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Naos Lighthouse con domicilio en 355 Rue Pierre-Simon Laplace, 13290 Aix En Provence, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios de salón de belleza; peluquería; cuidados de higiene personal y belleza para seres humanos; servicios de asesoramiento en higiene y cuidados; servicios de asesoramiento para cosmetología y dermatología; cuidados corporales y de belleza; asesoramiento en cosmetología; asesoramiento en higiene alimentaria y suplementos nutricionales; establecer diagnósticos en la preparación de cuidados dermatológicas o cuidados nutricionales; consulta en el campo de cuidados de belleza; servicios de cuidados de belleza; servicios de cuidados médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122323).

Monserrat Alfaro Solano, casada, en calidad de apoderada especial de Naos Lighthouse, con domicilio en 355 Rue Pierre-Simon Laplace, 13290 Aix En Provence, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas adaptadas para propósitos médicos o no-médicos; alimentos y suplementos nutricionales para humanos; preparaciones sanitarias con propósitos médicos; productos dermatológicos, ambiente bio-ecológico de vida (preparaciones) que promueven el desarrollo de las células de la piel (para farmacéuticos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122325).

Víctor Barrantes Marín, casado una vez, cédula de identidad 603290391, con domicilio en barrio Cedral, San Pedro, Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CORDILLERA** Cervecería Artesanal Costa Rica



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas artesanales: Cerveza de malta de trigo; Cerveza de malta de cebada, Cerveza Amber Ale, Cerveza Stout, Cerveza IPA, Cerveza Fuiti Ale, Cerveza Red Ale, Cerveza Brown Ale. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122342).

Nathalie Campos Martínez, soltera, cédula de identidad 114500513, con domicilio en Pavas Centro de Materiales El Punto 50 m oeste casa portón negro, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Tenedor del Gato** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017122363).

Sergio Jiménez Odio, casado, cédula de identidad 108970615, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Hongfeng Century Technology Ltd., con domicilio en 3/F, Building C, N° 2 Road 1 Shangxue Industrial Area, Bantian Street, Longgang District, Shenzhen, Guangdong, China, solicita la inscripción de: **SJCAM**, como marca de comercio en clase: 9 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: videocámaras; grabadoras de video; aparatos de monitoreo (eléctricos); monitores de bebé; cámaras (de fotografía), kits de manos libres para teléfonos; aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales; dispositivos periféricos de computadora; agendas (electrónicas); y cargadores de batería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017122381).

Sergio Jiménez Odio, casado una vez, cédula de identidad 108970615, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Xtar Electronics Co., Ltd. con domicilio en 5th floor, N° 77 Xinhe Rd, Shangmugu, Pinghu Area, Longgan District, Shenzhen, Guangdong, 518111, China, solicita la inscripción de: **XTAR**



como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Antorchas o linternas para iluminación; luces para vehículo; aparatos e instalaciones de alumbrado o iluminación; aparatos de alumbrado o iluminación para vehículos; antorchas o linternas de bolsillo, (eléctricas); aparatos de iluminación led, (diodos emisores de luz); bombillos; rocas de lava para uso en parrillas de barbacoa; aparatos de calefacción, (eléctricos); encendedores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122382).

Arelys Chacón Arias, casada una vez, cédula de identidad 111970633, con domicilio en Mercedes Norte, 200 metros al este, y 50 metros al norte del supermercado Maxipalí, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, esmaltes de uñas, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017122413).

Iveth Conejo Castro, casada una vez, cédula de identidad 304370702, con domicilio en San Joaquín de Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Maktub Planning & Events**, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122431).

Deiber Gerardo Acosta Salas, casado una vez, cédula de identidad N° 206120231 e Ivannia Arguello Villalobos, casada una vez, cédula de identidad N° 2-0617-922, con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, 150 metros sur, Hotel La Mirada, Costa Rica y Ciudad Quesada, San Carlos, 150 metros sur Hotel Lamirada, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yoggy a&a23**,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a productos a base de yogurt. Ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 100 metros sur y 100 metros este de los Tribunales de Justicia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017122432).

Mario Fonseca Calvo, soltero, cédula de identidad 304230456, en calidad de apoderado generalísimo de Gama Innovation SRL, cédula jurídica 3102673926, con domicilio en Oreamuno San Rafael 25 m sur pulpería El Halcón Negro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Speculoos** como marca de comercio en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Crema a base de galleta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122454).

Adrián Jiménez Zúñiga, soltero, cédula de identidad N° 110530667, en calidad de apoderado generalísimo de Hongos y Setas S. A., cédula jurídica N° 3101498501, con domicilio en Escazú, San Rafael, 150 metros este del Mas x Menos, calle Villalobos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HONGOS Y SETAS,



como marca de comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 31 productos agrícolas, cultivo de hongos comestibles. Reservas: de los colores: verde y dorado. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122463).

Luis Alberto Vargas Angulo, cédula de identidad 601360438, en calidad de apoderado generalísimo de Tortillería Ilusión S. A., cédula jurídica 3-101-142810, con domicilio en del polideportivo Monserrat 100 sur y 150 oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Productos Gina** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: tortilla tostada, trigo inflado, maíz inflado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017122501).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Parle Products Private Limited, con domicilio en North Level Cossing Vile Parle (Este), Mumbai 400 057, India, India, solicita la inscripción de: **HIDE & SEEK** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panes, galletas y galletas con relleno de crema; confitería incluyendo dulces con sabor a frutas, confites; caramelos; chocolates y dudes a base de azúcar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122549).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Parle Products Private Limited, con domicilio en North Level Crossing, Vile Parle (Este), Mumbai 400 057, India, India, solicita la inscripción de: **PARLE-G** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panes, galletas y galletas con relleno de crema; confitería incluyendo dulces con sabor a frutas, confites; caramelos; chocolates y azúcar; dulces; productos en forma de bocadillos (snack) incluidos en esta clase; pan; queques; pasteles y productos de pastelería; sorbetos; fruta confitada; helados y mezclas para hacer helados; esencias comestibles; bollos de pan; barras de cereal; dulces en forma de pastillas o grageas (dulces no medicados); malvaviscos; pasta de azúcar; chicles; chicon/ achicoria(sustituto del café); harina integral; bocadillos (snack) a base de cereal; frituras a base de cereal; hojuelas de cereal; hojuelas de maíz; barras de bocadillos con una mezcla de granos; nueces y frutas secas; preparaciones de comida a base de granos; pan pizza; bizcocho tostado; pasta de condimento

de curry; platos preparados de arroz; meriendas instantáneas con productos de la clase 30; salsas; salsa de tomate (tipo ketchup); nueces enteras; preparaciones hechas de cereales y especias para ser usadas en alimentos de consumo humano; semolina y fideos; polvo de mostaza; spaghefti; tallarines; macaroni (tipo determinado de forma de pasta); productos de pasta; condimentos; condimentos secos; azúcar; palomitas de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122550).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 1812604, en calidad de apoderada especial de Parle Products Private Limited, con domicilio en North Level Cossing Vile Parle (Este), Mumbai 400 057, India, India, solicita la inscripción de: **PARLE** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panes, galletas y galletas con relleno de crema; confitería incluyendo dulces con sabor a frutas, confites; caramelos; chocolates y azúcar; dulces; productos en forma de bocadillos (snack) incluidos en esta clase; pan; queques; pasteles y productos de pastelería; sorbetos; fruta confitada; helados y mezclas para hacer helados; esencias comestibles; bollos de pan; barras de cereal; dulces en forma de pastillas o grageas (dulces no medicados); malvaviscos; pasta de azúcar; chicles; chicory ó achicoria(sustituto del café); harina integral; bocadillos (snack) a base de cereal; frituras a base de cereal; hojuelas de cereal; hojuelas de maíz; barras de bocadillos con una mezcla de granos; nueces y frutas secas; preparaciones de comida a base de granos; pan pizza; bizcocho tostado; pasta de condimento de curry; platos preparados de arroz; meriendas instantáneas con productos de la clase 30; salsas; salsa de tomate (tipo ketchup); nueces enteras; preparaciones hechas de cereales y especias para ser usadas en alimentos de consumo humano; semolina y fideos; polvo de mostaza; spaghefti; tallarines; macaroni (tipo determinado de forma de pasta); productos de pasta; condimentos; condimentos secos; azúcar; palomitas de maíz; café; té; arroz, tapioca; sago; levadura; polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre, especias y hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122551).

Arjery García Martínez, casada dos veces, cédula de identidad N° 503010176, en calidad de apoderado generalísimo de Forever Young de Arjery S. A., cédula jurídica N° 3101702946, con domicilio en 50 metros al este de Quiznos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FOREVER YOUNG**, como nombre comercial.



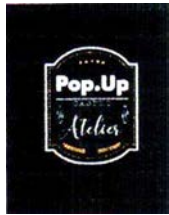
Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de estética, corporales y faciales, ubicado en Heredia 50 metros al este de Quiznos. Reservas: del color: turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017122590).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Plasticentro Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Aguilar Batres 36-40 Zona 11, Municipio y Departamento de Guatemala, República de Guatemala, solicita la inscripción de: **VIVA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 21 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017122596).

Roy Solano Villalta, soltero, cédula de identidad N° 3-0396-0964, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de Café Dorado 100 metros sur, 75 metros este, casa derecha roja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pop.Up GASTRO Atelier**,



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de bebidas y comidas preparadas, servicios de cafetería, servicios de restaurante, servicios de bares de comida rápida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122634).

Lohana Coto Argüello, casada dos veces, cédula de identidad 107910574, con domicilio en Cond. Santa Ana Flats N° 1204 Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOH Productos**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: hortalizas y legumbres en conserva, jaleas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122680).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de PDC Ideas, S. A., con domicilio en: MMG Tower, 23RD floor, avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Ciudad de Panamá. P.O. Box 0832 00232 WTC, Panamá, solicita la inscripción de: **Boreas Protect**



como marca de fábrica en clase I internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: refrigerantes, fluidos refrigerantes, productos refrigerantes, refrigerantes para motores, agentes refrigerantes para motores de vehículos, refrigerantes para radiadores de vehículos, refrigerantes de mecanizado, refrigerantes de máquinas, anticongelantes, anticongelantes para radiadores de vehículos, anticongelante para sistemas de refrigeración de vehículos, líquidos anticongelantes, preparaciones anticongelantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122689).

Maily Alfaro Cruz, casada una vez, cédula de identidad N° 701410926, con domicilio en 250 m este de plaza deportes Guayabo de Bagaces, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pitburguesa**



como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restaurante de venta de hamburguesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017122725).

Freddy Mauricio Rodríguez Quesada, casado una vez, cédula de identidad 108490272, en calidad de apoderado generalísimo de ferretería Rojas y Rodríguez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101037729, con domicilio en: San Carlos, Ciudad Quesada, 100 metros oeste del Banco de Costa Rica en edificio de ferretería Rojas y Rodríguez, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **iSancarleños como usted!**

¡Sancarleños como usted! como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: el nombre comercial Ferretería Rojas y Rodríguez, bajo el registro número 128385. Reservas: No hace reserva de colores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122730).

Franck Karl Marcel Chéziere, casado una vez, cédula de residencia N° 175600022400, en calidad de apoderado especial de Bajo del Tigre Pacuare Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101155307, con domicilio en: Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOTEL FLEUR DE LYS**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la actividad turística en lo referente al ofrecimiento de servicios de hotelería y hospedaje de carácter temporal; y demás actividades turísticas conexas que se relacionen con el desempeño de dicho ejercicio, como la preparación de alimentos y bebidas para los huéspedes; así como la comercialización bajo este nombre comercial, ubicado en San José, Catedral, frente a la Procuraduría General de la República. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122743).

Ana Joaquina Hernández Biascochea, soltera, cédula de identidad 800960042, en calidad de apoderada generalísima de Rutas Aéreas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101024004, con domicilio en Escazú, de Multiplaza, Guachipelin, 400 metros al sur, plaza Acuarium, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUTAS AÉREAS TRAVEL NETVVORK RATN** como marca de servicios en clase(s): 39 y 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente 39 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, todo lo anterior exclusivamente para transporte aéreo y 43 Servicios de restauración (alimentación) brindados durante el transporte aéreo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122749).

Adriana Gabriela Valladares García, casada una vez, cédula de identidad N° 113170145, con domicilio en: Desamparados, San Miguel, La Capri, casa A-V15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Inspira Accesorios** como marca de comercio en clase 14 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: bisutería artesanal: collares, pulseras, aretes, reloj, llaveros, gargantillas, anillos y joyas personalizadas, artículos de joyería con piedras preciosas y semipreciosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122760).

Claudia Vanegas Pastrana, divorciada una vez, cédula de identidad 800810664, con domicilio en del Bar la Última Copa, portón verde a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECCE TRINUS**, como Marca de servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de formación y capacitación. Reservas: de los colores vino y gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122764).

Carlos Enrique Rodríguez Hernández Prieto, cédula de residencia 121800103504, en calidad de apoderado generalísimo de Promotores de Distribución Asociados PRODISA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Santa Ana Pozos, de Empaque Santa Ana, 150 metros este y 100 al noreste, Residencial Montana, casa N° 54, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Coalma**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Productos alimenticios de origen vegetal y animal, preparados para consumo y conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos y en clase 30: Aditivos para realzar el sabor de los alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122765).

José Antonio Merayo Hernández, viudo una vez, cédula de identidad 301530763, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Merayo Número Uno Sociedad Anónima con domicilio en Curridabat, 100 metros sur y 50 este de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pastelería Merayo**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a panadería, pastelería, harinas y preparaciones hechas con harinas comestibles. Ubicado en San José, 125 metros al norte del Hospital de Niños, Edificio Merayo. Reservas: De los colores: rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005795. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122812).

Fuad Farach Caldera, casado una vez, cédula de identidad 800660448, en calidad de apoderado generalísimo de Tres-Ciento Uno Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Once Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721611, con domicilio en Escazú San Rafael, de Plaza Rolex 250 m. al sureste y 150 m. al este del Kinder Koala, casa N° 99, a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAMBÚ RIVERA CLUB RESIDENCES**



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de desarrollo inmobiliario y comercial, relacionados con la venta y comercialización de bienes inmuebles y los servicios de bienes raíces en general, ubicado en San José, Tibás, Cinco Esquinas, frente a la clínica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000661. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017122854).

Marvin Francisco Corrales Barboza, casado una vez, cédula de identidad 105040816, en calidad de representante legal de Banco de Costa Rica, cédula jurídica 400000001909, con domicilio en avenidas central y segunda, calles cuatro y seis, Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREO BCR SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA**



como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: La identidad y los servicios “que presta el Banco de Costa Rica relacionados a negocios financieros y monetarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero. Solicitud N° 2017-0001549. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122926).

Mathew Mao Trung La, casado una vez, cédula de residencia 112400259432, en calidad de apoderado general de Grupo Asia M.M.L S. A., cédula jurídica 3-101-692300, con domicilio en Residencial Jacó Sol, Playa Jacó, Garabitos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PACIFIC** como marca de fábrica en clase: 31 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Arroz jazmín aromático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010437. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122955).

Mathew Map Trung, casado una vez, cédula de residencia 112400259432, en calidad de apoderado general de Grupo Asia M. M. L. S. A., cédula jurídica 3-101-692300, con domicilio en Residencial Jacó Sol, Playa Jacó, Garabitos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BENJATHIP BRAND**



como marca de fábrica en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Arroz aromático jazmín. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010436. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122956).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Banco Bac San José S.A., con domicilio en calle cero, avenida tres y cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOS PONES TUS OBJETIVOS Y NOSOTROS LE AYUDAMOS A LOGRARLOS** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar seguros; negocios financieros; negocios monetarios, negocios inmobiliarios, relacionada con la marca Bac Objetivos (Diseño) Reg. 209640 en clase 36 y con la marca Bac Objetivos Reg. 203619 en clase 36. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123002).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Laureate Education, Inc., con domicilio en 650 S. Exeter Street, Baltimore, Maryland 21202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ONELAUREATE** como marca de servicios en clase(s): 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Gestión y consulta de empresas en el ámbito de la enseñanza superior y de las instituciones de enseñanza superior; Servicios de administración de empresas en el ámbito de la enseñanza superior y de las instituciones de enseñanza superior en funcionamiento; Proporcionar un portal de Internet con enlaces a productos e información que apoyan el funcionamiento empresarial de las instituciones de educación superior y clase 41: Servicios educativos; Proporcionar un sitio web con información en el ámbito de la enseñanza superior; Proporcionar un sitio web que ofrezca software en línea no descargable en el ámbito de la enseñanza superior, la formación continua de los profesores y los servicios de biblioteca en línea; Proporcionar un portal de Internet en el ámbito de la enseñanza superior; Proporcionar un portal de Internet con enlaces a productos e información que apoyen el funcionamiento educativo de instituciones de educación superior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017123003).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago, 1,5 km sur intersección con Río Purires, Tejar del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **cifrut fresh**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas gasificadas, bebidas saborizadas; cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, todas las anteriores con sabor a frutas.



Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123004).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderado especial de Mec Holding GMBH con domicilio en Messer-Platz 1, D-65812 Bad Sode., Alemania, solicita la inscripción de: **Castolin Eutectic Eutectic Castolin**



como marca de fábrica y comercio en clases 1; 6; 7; 9; 37; 40; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos usados en la industria; Aditivos químicos y agentes auxiliares y resinas sintética sin procesar y plásticos para soldadura, soldadura y procesos de recubrimiento superficial; Agentes fundentes; Compuestos de soldadura para metales; Pastas de soldadura, 6 Metales comunes forjados y semielaborados y sus aleaciones en forma sólida y en forma de polvo; polvo de soldadura; soldadura en polvo, preparaciones para soldar, preparados de soldadura; Alambres de soldadura y cables de soldadura; varillas de soldadura y soldadura con base metálica; Hierro forjado o acero; Metal especial para soldar hierro fundido, Tubos de soldadura, 7 Aparatos de soldadura, corte y soldadura y aparatos de plasma para el procesamiento de metales autógenos incluidos sus accesorios, a saber, boquillas, quemadores, haz tubular, sistemas de alimentación en polvo, sistemas de refrigeración (comprendidos en la clase 7); dispositivos de montaje; Puerto de salida del robot (interfaz). Aparatos de soldadura y tubos de soplado; productos eléctricos; accesorios para los mismos en forma de mecanismos de giro para recubrimientos, inductores para el tratamiento de recubrimientos, electrodos de soldadura, aparatos de soldadura por arco, 9 Aparatos de resistencia eléctrica, incluidos sus accesorios eléctricos, a saber, sistemas de alimentación por alambre, mandos a distancia, teclados de programas, puertos de salida de robots (interfaces), sistemas de refrigeración, haces de tubos, programas informáticos; aparatos de pulverización de plasma y de chorro de plasma, equipos de pulverización de llama y boquillas para los mismos; cascos de soldadura, programas de computador, 37 Servicios de reparación, a saber reparación, servicios y/o mantenimiento de productos de construcción de máquinas, instalaciones de máquinas e instalaciones industriales, 40 Servicios en el campo del tratamiento de materiales, a saber soldadura, soldadura, pulverización térmica, refinamiento superficial, encuadernación, separación y revestimiento, en particular revestimiento protector preventivo de piezas de trabajo y materia/es de metal, cerámica y/o plástico, 41 Formación en los campos de construcción y reparación mencionados anteriormente y en el tratamiento de materiales para terceros. y 42 Consultoría técnica en los ámbitos de la reparación, el mantenimiento y el refinado de la superficie. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123005).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Babyzen, con domicilio en 2355 Route Des Pinchinats, L'atrium, 13100 Aix-En-Provence, Francia, solicita la inscripción de: **BABYZEN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 12 y 20 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 12: vehículos eléctricos; ciclos; triciclos; cuadros de bicicletas; caballetes para bicicletas; frenos para vehículos; manillar de bicicleta; llantas de ruedas de vehículos; pedales de bicicleta; neumáticos para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; carritos de niños; cochecitos de niños; cochecitos de bebé plegables; fundas de cochecito; asientos de seguridad para niños para vehículos; adaptadores para asientos de seguridad para niños. Clase 20: muebles de madera, metal o plástico; cómoda; armarios; muebles de bebé cambiante; alfombrillas para cambiar el bebé; mesas; camas fijas o plegables hechas de madera, metal, plástico o tela; camas para bebés; cojines; colchones; estantes de muebles; ropa de cama, excepto ropa de cama; asientos; asientos para bebés (muebles); sillas para bebés (muebles); sillas altas fijas o plegables para bebés; sillas giratorias (muebles); mueble de jardín; cunas para bebés; caminantes infantiles; bolsas de dormir para bebés; parques para bebés; carillones de viento (decoración); cunas cestas, no de metal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123006).

Aaron Montero Sequeira, casado 1 vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ADMIRALS CLUB

ADMIRALS Club como de servicios en clases 35; 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Facilitación de instalaciones) en forma de un club privado para la realización de negocios, reuniones y conferencias, suministros de máquinas y equipos de oficina; proporcionar personal de apoyo profesional para ayudar en la dirección de negocios de oficina, reuniones y conferencias. 39 Reserva de viaje; servicios aeroportuarios con instalaciones de tránsito. 43 Proporcionar salas de conferencias; servicios de restaurante; servicios de café; servicios de bar; proporcionar servicios de alimentos y bebidas que ofrecen instalaciones de sala de conferencias y amenidades y salón instalaciones y servicios; reservaciones de hotel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123007).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Procter & Gamble Business Services Canadá Company, con domicilio en 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O Box 997 Halifax Nova Scotia B3J 2X2, Canadá, solicita la inscripción de: **ORAL-B SENSITIVITY CARE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pasta dental y blanqueadores dentales cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123012).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Chocolates Garoto S. A., con domicilio en Praca Meyerfreund 1, Vila Velha ES, CEP: 29122-900-ES-, Brasil, solicita la inscripción de: **SERENATA DE AMOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, pasta de chocolate, cremas para untar, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, dulces; confitería azucarada; azúcar, goma de mascar, productos de panadería, pan, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, caramelos; cremas heladas, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, yogurts helados; cereales para el desayuno, muesli, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123013).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Laureate Education, Inc., con domicilio en 650 S. Exeter Street Baltimore, Maryland 21202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción

de: **Laureate Center for Global Faculty Excellence** como marca de servicios en clase(s): 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Investigación y consulta en el campo de la educación para la facultad, comunidades de aprendizaje en línea para los usuarios de la facultad de participar en discusiones. y 42 Proporcionar un sistema de gestión de aprendizaje en línea que consta de software no descargable en línea para el manejo y transmisión de información, principalmente para la agregación de recursos de desarrollo y planes de estudios profesionales para los miembros y para su uso en la educación continua basada en la web para los profesores; y por teste medio obtener retroalimentación de sus pares, formar comunidades virtuales y participar en los servicios de redes sociales en el campo de la educación universitaria. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/155582 de fecha 30/08/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123014).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de SF (IP) Limited con domicilio en 12/F, San Toi Building, 137-139 Connaught Road Central, Hong Kong, China, solicita la inscripción de: SF EXPRESS



como marca de fábrica y comercio en clases 16 y 39. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16: Papel; bolsas de papel; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para embalaje; cajas de papel o cartón; paquetes de burbujas de plástico para envolver o embalar; sobres; formas impresas; papel para envolver y embalar; papel de embalaje; horarios impresos; sellos selladores; pegatinas; papel parafinado; bolsas de papel para embalaje; materiales de embalaje de papel reciclado; sobres de papel acolchados para envíos o envases; bolsas de plástico o de papel para embalaje de mercancías [sobres, bolsas]; embalaje de cartón; embalaje cajas de cartón; embalaje cajos de papel catálogos; publicaciones impresas; cupones de descuento. En clase 39: Transporte aéreo; transporte de barcas; transporte de automóviles; transporte marítimo; transporte ferroviario; transporte fluvial en barco; servicios de mensajería; entrega de mercancías por vía aérea, barcaza, ferrocarril, fluvial y marítimo; servicios de almacenamiento, a saber, almacenamiento, distribución, recolección, embalaje y envío de cartas, paquetes, artículos de papel, materiales impresos y materiales de embalaje; transporte de camiones; artículos de embalaje para el transporte; entrega de paquetes; entrega de mercancías por correo; entrega de flores; entrega de bienes; entrega del mensaje por correo; recogida, entrega y almacenamiento de bienes personales; servicios postales, a saber, entrega de paquetes, artículos de embalaje para el transporte, alquiler de buzones; servicios de transporte y entrega por vía aérea, por carretera, por ferrocarril y por mar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Sabrina Loáciga Pérez, Registradora.—(IN2017123015).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de SF (IP) Limited, con domicilio en 12/F, San Toi Bilding, 137-139 Connaught Road Central, Hong Kong, China, solicita la inscripción de: **S F**, como marca de fábrica y comercio en clases: 16 y 39 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: papel; bolsas de papel; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para embalaje; cajas de papel o cartón; paquetes de burbujas de plástico para envolver o embalar; sobres; formas impresas; papel para envolver y embalar; papel de embalaje; horarios impresos; sellos selladores; pegatinas; papel parafinado; bolsos de

papel para embalaje; materiales de embalaje de papel reciclado; sobres de papel acolchados para envíos o envases; bolsas de plástico o de papel para embalaje de mercancías [sobres, bolsas]; embalaje de cartón; embalaje cajas de cartón; embalaje cajas de papel catálogos; publicaciones impresas; cupones de descuento. En clase 39: transporte aérea; transporte de barcas; transporte de automóviles; transporte marítimo; transporte ferroviario; transporte fluvial en barco; servicios de mensajería; entrega de mercancías por vía aérea, barcaza, ferrocarril, fluvial y marítimo; servicios de almacenamiento, a saber, almacenamiento, distribución, recolección, embalaje y envío de cartas, paquetes, artículos de papel, materiales impresos y materiales de embalaje; transporte de camiones; artículos de embalaje para el transporte; entrega de paquetes; entrega de mercancías por correo; entrega de flores; entrega de bienes; entrega del mensaje por correo; recogida, entrega y almacenamiento de bienes personales; servicios postales, a saber, entrega de paquetes, artículos de embalaje para el transporte, alquiler de buzones; servicios de transporte y entrega por vía aérea, por carretera, por ferrocarril y por mar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017123016).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V. con domicilio en 12 avenida sur entre carretera Panamericana y Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DIANA Churritos LUNARES**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Cereal de maíz con sabor a queso cheddar blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017, solicitud N°. 2017-0001620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123017).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad N° 701180461, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V., con domicilio en 12 avenida sur Carretera Panamericana y Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DIANA Churritos LUNARES** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 cereal de maíz con sabor a queso cheddar blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123018).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Editorial Planeta Mexicana S. A. de C.V., con domicilio en Presidente Masarik N° 111 piso 2 Col. Polanco V. Sección, 11560 México, D.F, México, solicita la inscripción de: **DIMINUTOS**,



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 16. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y

otros soportes de grabación digitales; ordenadores personales notebook; ordenadores de bolsillo para tomar notas; ordenadores portátiles; lector de libro electrónico; organizadores electrónicos; blocs de notas electrónicos; publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); y en clase 16: Publicaciones impresas; libros y publicaciones; revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123019).

Marco Antonio Pérez Vásquez, casado una vez, cédula de identidad N° 204820815, en calidad de apoderado generalísimo de Integramma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101369898, con domicilio en Palmares; Barrio La Y Griega costado norte de Motos Repuestos Ávila, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **A**, como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 42 desarrollo de equipo informático y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123026).



Adrián Rodolfo Guzmán Oreamuno, casado una vez, cédula de identidad 105720515, en calidad de apoderado generalísimo de Ingenio Taboga, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101024153, con domicilio en Cañas, Bebedero, del Cementerio de Cañas, 14 kilómetros al suroeste, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TABOGA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Licores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123044).

Ricardo Araya Arce, casado una vez, cédula de identidad 110270166, en calidad de apoderado generalísimo de Nutrimarket S. A., cédula jurídica 3101432191, con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo, Parque Industrial Zeta Módulo R, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POWERLAB**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplemento nutricional en polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123052).

Kattya Elena Ramírez Sibaja, soltera, cédula de identidad 503740851, en calidad de apoderada especial de Branding Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101418235, con domicilio en San José, 800 metros oeste de la fábrica Jacks en Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TUANIS** como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos ópticos, gafas y gafas del sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000785. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123083).

Yorleny Chavarría Chaverri, casada dos veces, cédula de identidad N° 205060214, con domicilio en Ciruelas, Urbanización Santa Fé, casa GE 19, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yorbek FASHION DESIGN**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, artículos de sombrería, calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123093).

Eduardo Esteban Quirós Arce, soltero, cédula de identidad N° 111770624, con domicilio en Santa Ana Villamont, Condominio 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDUARDO QUIRÓS Dirección Creativa y Producción**,

EDUARDO QUIRÓS

como marca de servicios en clase(s): 35 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de publicidad; y 41 servicios de entretenimiento. Reservas: No se hace reserva de los términos: "DIRECCIÓN CREATIVA" y "PRODUCCIÓN". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123094).

Carlos Arturo Moncada Montero, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1166-468, con domicilio en: Escazú, Guachipelín, 3 kilómetros al norte de Construplaza, residencial Bosques del Café, N° 34, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE CREW COSTA RICA** como marca de servicios en clase 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: equipos de triatlón, natación, atletismo y ciclismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123104).

Óscar W. Hernández Samayoa, soltero, cédula de residencia N° 122200156625, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora del Caribe CR S. A., con domicilio en: de la Chiclería Costarricense 50 metros oeste, Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Caribú BAKERY** como nombre comercial en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de café, pastelería, repostería y helados, ubicado de la Rotonda de Paso Ancho 100 metros norte, edificio a mano izquierda, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123109).

Óscar Hernández Samayoa, soltero, cédula de residencia N° 122200156625, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora del Caribe C.R. S. A., con domicilio en: de la Chiclería

Costarricense 50 mts oeste, Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Caribú BAKERY** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: café, pan, productos de pastelería y helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123110).

Alejandro Agosta Mora, casado una vez, cédula de identidad 105450972, en calidad de apoderado generalísimo de Tres H To Go Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703937, con domicilio en Rohrmoser contiguo a Prisma Dental, edificio Torre Sol, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Chicha pop** como marca de comercio en clase: 29. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Producto a base de chicharrones, carne de cerdo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017123124).

Patricia Morera Pérez, casada, cédula de identidad 204960409 con domicilio en Cacao Residencial Quintas La Garita casa N° 2, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G Loomis**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, camisas, camisetas, shores, pantalonetas, pantalones, jacket, garras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123139).

Patricia Morera Pérez, casada una vez, cédula de identidad 204960409 con domicilio en Cacao, Residencial Quintas La Garita, casa N° 2, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Berkley** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017123140).

Gloria del Carmen Calderón Bejarano, casada una vez, cédula de identidad 109130779, con domicilio en Pinares, de la Farmacia Fischel, 100 m norte y 25 m oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gloriously Gluten Free**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a producción, distribución y venta de repostería y comida empacada, libre de gluten. Ubicado en Pinares de Curridabat, de la Farmacia Fischel, 100 m norte y 25 m oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011067. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123152).

Ana Elena Conejo Delgado, soltera, cédula de identidad N° 1-0755-0652, con domicilio en San Josecito, San Rafael de Heredia, del nuevo Plantel de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia 350 metros este, casa esquinera a mano izquierda, calle sin salida, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **T 40502**



como marca de comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Prendas de vestir casuales y formales, para hombre y mujer de confección propia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 22 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001588. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123154).

Aníbal Mauricio Araya Madrigal, casado una vez, cédula de identidad 109060046, en calidad de apoderado general de Bihonat Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101719391, con domicilio en Zapote, de Radio Puntarenas 150 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIHOASEP** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, desinfectantes, productos higiénicos y sanitarios, apósitos.

Reservas: Colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000963. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123160).

Pablo Alberto González Fernández, soltero, cédula de identidad 303700429, en calidad de apoderado generalísimo de Entrenamiento Funcional GRP S. A., cédula jurídica 3101726869, con domicilio en Residencial El Molino, 400 metros al oeste del polideportivo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BH BATTLEHOUSE**



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades

deportivas y culturales; en relación con la práctica del entrenamiento funcional, del crossfit y del acondicionamiento físico en general. Entrenamiento físico; entretenimiento en la naturaleza de las competiciones en el campo del entrenamiento físico; entretenimiento en la naturaleza de las competiciones deportivas; suministro de información en el campo del entrenamiento físico, nutrición, deportes y ejercicio por medio de un sitio web; servidos educativos, a saber, realización de conferencias, seminarios y talleres en los campos del entrenamiento físico, nutrición, terapia física, salud, deportes y ejercicio. Reservas: De los colores gris plomo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000504. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123174).

Oscar Juan Toro Gálvez, casado una vez, cédula de identidad 800870603, con domicilio en centro 100 sur de Repuesto Gigante, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CCI Centro Cultural de Idiomas Desde 1986



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Enseñanza de idiomas. Reservas: No se hace reserva de la imagen del mapa mundi. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001675. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123231).

Víctor Julio Solís Rodríguez, divorciado una vez, cédula de identidad 2-333-624, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A., cédula jurídica 3101000046 con domicilio en avenida quinta, calle central y primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ConectaVE



como marca de comercio y servicios en clases 12 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos, aparato de locomoción terrestre, aérea o acuático. y 35 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Reservas: De los colores: Blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0001926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123254)

Jonathan Marín Bolaños, casado una vez, cédula de identidad 1-1116-765, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Zurquí Campos y Marín Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101093739, con domicilio en San Luis de Santo Domingo de Heredia, 1500 metros oeste del cruce de la autopista Braulio Carrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REPEMIX NORQUI** como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mezcla de arena, carbonatos y cemento para repellar paredes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, de del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123258).

Giovanni Sosto Littleton, divorciado una vez, cédula de identidad 107070325, en calidad de apoderado generalísimo de Pruebas Modernas del Istmo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101192730, con domicilio en calle 38, avenidas central y tercera, casa N° 88 N, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **X-acto PRUEBA PERSONAL DE EMBARAZO**, como marca de comercio en clase: 5 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: prueba de embarazo/ o preñazón para detectar la hormona HCG en la orina de la mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 08 la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123404).

María Del Rocío Moya Pereira, divorciada una vez, cédula de identidad 106350837 con domicilio en barrio México 100 este de la Escuela Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Demasiado Buenos por Las Moya



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de pastelería y pastas alimenticias preparadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123415).

Jaime Leonel Ramírez Landaverde, casado una vez, cédula de identidad 800700751, en calidad de apoderado generalísimo de Maquinaria Eficiente S&R S. A., cédula jurídica 3101732082 con domicilio en Residencial Los Lagos I casa 60 B, de la iglesia católica; 100 m. oeste, 25 m. sur y 25 m oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MAQUESA



como marca de comercio en clases 9 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 zapatos de protección, conos viales, barriles de señalización, barreras viales, guantes de protección, malla de protección, chalecos de protección, cascos de protección, lentes de protección, banderolas de advertencia, trajes de protección y en clase 10 cinturones abdominales, protectores de oídos (tapones y orejeras). Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123420).

María Jesús San Silvestre Chacón, cédula de identidad 111690122, con domicilio en Granadilla de Curridabat, Urbanización Lomas de Granadilla, casa número 141, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ambrosia



Ambrosia

como marca de fábrica y servicios en clases: 31 y 44. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 31: Plantas de todo tipo, flores naturales y mini-jardines y 44: Servicios de jardineros paisajistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010697. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123422).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Avon Products, Inc., con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **A CREATED EXCLUSIVELY FOR YOU**



como marca de comercio y servicios en clase(s): 18; 25 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsos para cosméticos; Bolsos de lona; Bolsos, carteras y billeteras; Bolsos de noche; bolsos con ruedas; bolsos de hombro; Bolsos de mano; carteras de mano; carteras de muñeca. Clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, blusas, suéteres, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, vestidos, faldas, ropa de dormir, bufandas, sombreros, guantes; ropa de calle; calzado; calcetines; Pijamas, ropa interior y trajes de baño. y Clase 35: Agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de mercancías (con exclusión del transporte de las mismas), que permite a los clientes ver y comprar convenientemente esas mercancías; Tales servicios pueden ser proporcionados por tiendas de venta directa de puerta a puerta; Distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos,

muestras); agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (con exclusión del transporte de los mismos), que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios pueden ser proporcionados por tiendas minoristas; agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (con exclusión del transporte de los mismos), que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios pueden ser proporcionados por la solicitud directa de representantes de ventas independientes; agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (con exclusión del transporte de los mismos), que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios se pueden proporcionar mediante compra por teléfono desde el hogar; agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (con exclusión del transporte de los mismos), que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios pueden ser proporcionados por el catálogo de pedido por correo; agrupación, en beneficio de terceros, de bienes relacionados con el cuidado de la belleza, el hogar, la ropa, el calzado; Artículos de tocador, cosméticos, joyería, bolsas de cosméticos, bolsos de mano, bolsos, carteras y billeteras, bolsos de noche; Bolsos con ruedas, bolsos de hombro, bolsas de mano, carteras, bolsos de muñeca, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos de cuidado personal, videos pregrabados, cintas de audio y CDs (excluyendo el transporte de los mismos) que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios pueden ser proporcionados por servicios interactivos de tiendas minoristas prestados a través de una red mundial de información computarizada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123495).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc., con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York; 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: A como marca de fábrica y comercio en clases: 18 y 25. Internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsos para cosméticos; Bolsos de lona; Bolsos, carteras y billeteras; Bolsos de noche; bolsos con ruedas; bolsos de hombro; Bolsos de mano; carteras de mano; carteras de muñeca. y Clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, blusas, suéteres, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, vestidos, faldas, ropa de dormir, bufandas, sombreros, guantes; ropa de calle; calzado; calcetines; Pijamas, ropa interior y trajes de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017123496).

Mario Alberto Zamora Sandí, casado una vez, cédula de identidad 601800009, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Zamora y Mairena del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101283487, con domicilio en Barrio El Carmen, Urbanización las Brisas, casa N° 1, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ISLA COCOS**, como marca de servicios en clase: 43 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restauración, alimentación, hospedaje temporal. Reservas: de los colores: amarillo, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 1° de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001839.—A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123498).

Bernal Jiménez Núñez, casado una vez, cédula de identidad N° 106560942, en calidad de apoderado especial de Línea Law Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101196188, con domicilio en San Pedro, Montes de Oca, Barrio Los Yoses, casa N° 2041, costado norte de la Iglesia de Fátima, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LINEA LAW**, como marca de servicios en clase(s): 35 y 45 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 gestión y dirección de negocios, referido a empresas, personas físicas u organizaciones y 45 servicio de asesoría y representación jurídica a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0000166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017123504).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Jack Sewing Machine Co., Ltd., con domicilio en N° 15, Airport South Road, Jiaojiang District, Taizhou City, Zhejiang Province, China, solicita la inscripción de: **JACK**, como marca de fábrica en clase 7 internacional,

JACK para proteger y distinguir máquinas para trabajar el cuero; máquinas para hacer dobladillos; sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser; máquinas de coser; tijeras eléctricas; máquinas para envolver; dínamos; máquinas para la industria textil; máquinas de grabado; maquinas herramientas; recortadoras; arranques para motores; motores que no sean para vehículos terrestres; robots (maquinas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123505).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Zhenjiang Igoto Electric Co. Ltd, con domicilio en N° 5 Tengfei Road, Dongfeng Industrial Zone, Liushi Town, Yueqing City, Zhejiang Province, China, solicita la inscripción de: **IGOTO**

IGOTO como marca de fábrica en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Interruptores; transformadores eléctricos; relés eléctricos; tomas de corriente; armarios de distribución (electricidad); material para conducciones eléctricas (hilos, cables); disyuntores; inversores (electricidad); aparatos eléctricos de control; circuitos integrados; temporizadores que no sean artículos de relojería, compensadores eléctricos, contadores; aparatos de medición; reguladores de luz eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017123506).

Francisco Rojas Arias, casado una vez, cédula de identidad 107960868, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Fraroa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223862, con domicilio en del Cine Rex, 100 metros al este, 25 metros al sur, calle primera, avenidas 4 y 6, Bufete Charpentier Jiménez y Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Use4All**, como marca de comercio en clase: 16 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bolsas plásticas, para uso doméstico, del hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123511).

Francisco Rojas Arias, casado una vez, cédula de identidad 107960868, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Fraroa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223862, con domicilio en del Cine Rex; 100 metros al este, 25 metros al sur, calle primera, avenida 4 y 6 Bufete Charpentier Jiménez y Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Toff +**



como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir papel higiénico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017123512).

Alberto Alejandro Miguel Inclán, casado una vez, cédula de residencia 122200047830, con domicilio en Montes De Oca, Sabanilla, del Cristo, 500 metros este, frente a Taller Facam, casa N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHILL & GO'S**, como marca de servicios en clase: 43 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: de los colores: negro, gris, blanco, verde, morado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123541).

Javier Francisco Vargas Hernández, casado, cédula de identidad 110910530, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial de Franquicias Vargas Matamoros CFVM Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102718801 con domicilio en La Uruca, contiguo a Romero Fournier; 25 metros norte a mano izquierda, costado de Edificio Principal de Vargas Matamoros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MI MOTOR AUTOPARTES**



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: De los colores: Negro, blanco, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas Registradora.—(IN2017123542).

Eric Roberto Miguel Inclán, divorciado una vez, cédula de residencia 122200805016, con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín, Condominio Badulla casa número 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALEBRIJES** como marca de servicios en clase(s): 43 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Protege los servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: De los colores: blanco, rojo, anaranjado y verde. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123543).

Kattya Elena Ramírez Sibaja, soltera, cédula de identidad 503740851, en calidad de apoderado especial de Branding Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101418235, con domicilio en San José, 800 metros oeste de la Fábrica Jacks en Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: F como marca de fábrica en clase(s): 6; 9; 14; 16; 17; 18; 21; 25; 28 y 34. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Llaveros abrebotellas giratorios, llaveros giratorios, llaveros tipo alpinistas y todo tipo de llaveros de materiales metálicos no preciosos, prensa corbatas de metales no preciosos y pines de metales no preciosos 9

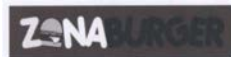
Magnetos con carátulas de variados materiales, estuches plásticos y de hule para celulares., 14 Prensacorbatas de metales no preciosos, 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta y clichés., 17 Pines de plástico, caucho y hule, estuches plásticos y de hule para celulares y estuches térmicos de neoprén para botellas y latas., 18 Estuches y llaveros de cuero., 21 Jarras de acero inoxidable, jarras cerveceras de vidrio y de cerámica y vasos tanto de vidrio, plástico y acero inoxidable, estuches térmicos de neoprén para botellas y latas., 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, viseras, gorras y camisetas, 28 Naipes y 34 Encendedores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123567).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Vacaciones Diseñadas Terranova S. A., con domicilio en: San Rafael de Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Expertos en Cruceros**, como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar el consumo de paquetes turísticos, específicamente relacionados a cruceros. En relación con el nombre comercial "TERRA NOVA", registro 89347. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123919).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Galenicum Health Limited, con domicilio en B2 Industry Street, Qormi, QRM3000, Malta, solicita la inscripción de: **LEFLUVITAE**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para uso inmunológico. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123926).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de gestor oficioso de Papa Pollo S. A., con domicilio en: 5ª avenida 15-45 zona 10, edificio Centro Empresarial Torre II, Nivel 10, oficina 107 y 108, Guatemala, solicita la inscripción de: **ZONABURGER**



como marca de comercio en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restaurantes de auto-servicio y

cafeterías, donde el negocio principal es la venta de hamburguesas y bares de comida rápida con especialización en la venta de hamburguesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017123927).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de gestor oficioso de Papa Pollo S. A., con domicilio en 5 avenida 15-45 zona 10, edificio Centro Empresarial, Torre dos, oficinas 107 y 108, Ciudad de Guatemala, Guatemala 01010, Guatemala, solicita la inscripción de: **ZONA BURGER**,



como marca de comercio en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 restaurantes de servicio y cafeterías, donde el negocio principal es la

venta de hamburguesas y bares de comidas rápidas con especialización en la venta de hamburguesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017123929).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Terra Representaciones y Servicios S. A. DE C.V., con domicilio en Residencial las Cumbres Primera Avenida, tercera calle, bloque E, Edificio Grupo Terra, Tegucigalpa M.D.C. C.A., Honduras, solicita la inscripción de: **CREANDO OPORTUNIDADES**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36 seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de las operaciones financieras y monetarias; así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo incluido en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123930).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de representante legal de Formularios Continuos de Centroamérica, Sociedad Anónima, con domicilio en 1era calle, 35-39, Zona 11, Guatemala, solicita la inscripción de: **FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTRO AMERICA CE FORCON FACTURA ELECTRONICA**,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: administración comercial; gestión, administración y provisión de facturas digitales y todo tipo de comprobantes fiscales digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123960).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Formularios Continuos de Centroamérica Sociedad Anónima, con domicilio en 1era calle, 35-39, Zona 11, Guatemala, solicita la inscripción de: FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTRO AMERICA FORCON,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16 papel, carbón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la caja, material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes, caracteres de imprenta, clichés; y en clase 35 administración comercial; gestión, administración y provisión de facturas digitales y todo tipo de comprobantes fiscales digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123963).

Harley Guevara Rosales, soltero, cédula de identidad N° 502560285, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Tecnológico y del Conocimiento, cédula jurídica N° 3002731262, con domicilio en Centro Tecnológico y Científico, avenidas 1 y 3, calle 3, Edificio La Paz piso 3, distrito Catedral, cantón Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTROTEC**, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 41 educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017124088).

Tobías Felipe Murillo Jiménez, casado, cédula de identidad N° 112220847, en calidad de apoderado especial de Hacia Delante Capitán Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101123210, con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, Hotel Capitán, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL BARCO DEL CÁPTAN SUIZO**, como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación y afines; tales como servicios de restaurante, bar y complementarios, servicios que prestará el establecimiento comercial cuyo fin es preparar bebidas y alimentos para el consumo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017124193).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Meda-Vita S.P.A., con domicilio en Via Bernardino Telesio 15, 20145, Milano, Italia, solicita la inscripción de: **MEDAVITA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: cosméticos principalmente, emolientes para la piel, hidratantes para la piel, cremas hidratantes faciales (vanishing creams), cremas para las manos; perfumería; preparaciones para el cuidado del cuerpo principalmente, burbujas para el baño, gel espumante, geles para el baño; preparaciones de belleza y para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo principalmente, preparaciones para el cabello no medicadas, acondicionadores para el cabello, espráis para el cabello, lociones para ondular el cabello, champús para el cabello; preparaciones para limpiar, teñir, desteñir, blanquear, fijar, rizar y peinar el cabello; neutrailizadores para ondulado permanente; preparaciones para ondular y rizar el cabello; preparaciones para alisar el cabello (hair straightening preparations); productos para el cuidado y afeitado del pelo de la barba; polvo de maquillaje; preparaciones cosméticas para las pestañas; cosméticos para las cejas; dentífricos; bases (foundation); brillantadores para los labios; rímel (mascara), aceites esenciales; preparaciones cosméticas para el bronceado; preparaciones para remover el maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017124201).

Francisco Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **MOMENTS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos de confitería y chocolatería, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017124208).

Viviana Solís Gómez, casada una vez, cédula de identidad N° 110900524, en calidad de apoderado especial de Droguería y Laboratorio Pharmalat S. A., con domicilio en Cero Avenida C Dos-Cincuenta y Cinco, Zona seis, Colonia Najarito, Villa Nueva, Guatemala, solicita la inscripción de: **IRRIBRAL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: producto farmacéutico para consumo humano, en especial activador físico que actúa a nivel cerebral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0000635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017124287).

Arnaldo Bonilla Quesada, casada una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de María de los Ángeles Alemán Alemán, separada, cédula de identidad N° 501980406, con domicilio en Hojanca, del Centro Turístico Río Nosara, 800 metros sur y 200 norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MALEMANA**, como marca de servicios en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones hechas a base de cereales, pan, tortillas de harina o maíz, chips de tortilla, salsas, condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017124363).

Leonora Carboni Álvarez, divorciada, cédula de identidad N° 302630099, en calidad de apoderada generalísima de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101039877, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos contiguo a las Bodegas de Cervecería Costa Rica FIFCO, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENCIGEL LISANATURA**, como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: productos farmacéuticos de uso humano, para uso veterinario y productos higiénicos específicamente un medicamento de presentación gel de uso tópico antiinflamatorio y cicatrizante en afecciones en la mucosa bucal, gingivitis, irritaciones y heridas menores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017124444).

Leonora Carboni Alvarez, divorciada, cédula de identidad N° 302630099, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101039877, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, contiguo a las Bodegas de Cervecería Costa Rica Fifco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENCIGEL**, como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos específicamente un medicamento de presentación GEL de uso tópico antiinflamatorio y cicatrizante en afecciones en la mucosa bucal, gingivitis, irritaciones y heridas menores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0002072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017124445).

Alfred Siegfried Imfeld, casado una vez, cédula de residencia 175600035620, en calidad de apoderado generalísimo de Swissmoto Limitada, cédula jurídica 3102570057, con domicilio en Paraíso, Orosi, 100 metros al este del antiguo CNP, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Costa Rica Moto**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de octubre de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124751).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Monster Energy Company, con domicilio en 1 Monster Way, Corona, California 92879, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNLEASH THE ULTRA BEAST!**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas sin alcohol; cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124800).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Edgewell Personal Care Brands Llc., con domicilio en 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HAWAIIAN TROPIC OZONO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para

la protección solar; bloqueadores solares; preparaciones de protección solar; lociones y aerosoles de protección solar; filtros solares; preparaciones de filtración solar; lociones y aerosoles bloqueadores de sol; preparaciones de bronceado, aceites y lociones; cremas con filtro solar; preparaciones para el cuidado de la piel después de la exposición al sol; geles para el cuidado de la piel después de la exposición al sol; lociones para el cuidado de la piel después de la exposición al sol, y gel de aloe vera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0007153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2017124802).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Tissue North America Llc, con domicilio en Neenah, NA/I- 54956, P.O. Box 2400, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AD-AGLANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: soportes y dispensadores para toallas, rollos de papel y servilletas (accesorios); dispensadores y soportes para toallas, rollos de papel y servilletas, dispensadores de jabón (sólo accesorios). Partes componentes para dispensadores de servilletas, a saber, soportes para anuncios impresos, soportes para mensajes de publicidad/comunicación que son parte de, o adjunto al papel o a dispensadores de higiene o cuidado de la piel o cualquier dispensador de sujeción independiente o unidades montadas en la pared sobre las cuales esos dispensadores se pueden montar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124803).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, con domicilio en 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka 540-8645, Japón, solicita la inscripción de: **EDARBYCLOR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades cardiovasculares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017124805).

María Del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Kate Spade, Llc., con domicilio en 2 Park Avenue, New York, NY 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KATE SPADE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos de mano, bolsos cargadores para todo propósito, bolsos, bolsos para viajes, bolsos para colgar al hombro, bolso pequeño, bolsos para atletas todo propósito, mochilas, billeteras, monederos, sombrillas y bolsos para cosméticos vendidos vacíos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017124806).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Montres Tudor S. A., con domicilio en Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza, solicita la inscripción de: **LONG RANGE**, como marca de fábrica y comercio

en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: relojes y relojería, a saber, relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de relojería y accesorios para artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), correas de reloj, diales (relojería), cajas y estuches de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y partes de los mismos; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017124808).

María del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Kate Spade, LLC, con domicilio en 2 Park Avenue, New York, NY 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KATE SPADE NEW YORK** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Bolsos de mano, bolsos cargadores para todo propósito, bolsos, bolsos para viajes, bolsos para colgar al hombro, bolso pequeño, bolsos para atletas todo propósito, mochilas, billeteras, monederos, sombrillas y bolsos para cosméticos vendidos vacíos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002055. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017124809).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de New World Hotel Management (BVI) Limited, con domicilio en New World Tower I, 36th Floor, N° 18 Queens Road Central, Honk Kong, Hong Kong, solicita la inscripción de: **ASAYA** como marca de servicios en clase 41 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Proporcionar a las revistas en línea, a saber, los blogs en los ámbitos de cosméticos, cuidado de la piel, belleza, salud, bienestar y nutrición. y 44: Servicios de spa, a saber, tratamiento facial, de cabello, piel y tratamientos corporales, servicios de manicura y pedicura, servicios de masajes, depilación corporal y servicios de salón de belleza; servicios de spa y servicios relacionados con spa, a saber, servicios cosméticos de cuidado del cuerpo; servicios de spa, es decir, tratamientos faciales, exfoliantes, envolturas de algas, exfoliantes a base de hierbas, baños de barro, exfoliantes de crema, baños de herbales, tonificación anti-celulitis y tratamiento enfocado, masajes, manicura y pedicura de manos y pies, peinado del cabello, tratamientos para el cabello, baño y tratamientos corporales, aromaterapia, baños espirituales y de meditación; funcionamiento de un salón de belleza; servicios saludables de spa para la salud y el bienestar del cuerpo; servicios de tratamiento de belleza facial; servicios de salón de peluquería; manicura; cuidados de higiene y de belleza para personas; asesoramiento sobre dermatología y cosméticos; consejos sobre la salud y el cuidado del cuerpo y la piel; proporcionar información acerca de los suplementos nutricionales para la alimentación; establecimiento de diagnósticos en la preparación del cuidado dermatológico o nutricional; consulta en el campo del cuidado de la belleza; servicios de belleza y servicios cosméticos de maquillaje; servicios de terapia de masaje; servicios de terapia de belleza; servicios de terapia física; proporcionar instalaciones de sauna y baño de vapor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002227. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124810).

Luis Alonso Quesada Díaz, divorciado, cédula de identidad 108820445, en calidad de apoderado especial de Fadel Majzoub El Majzoub, soltero, cédula de residencia 186200405331, con domicilio

en San Rafael, concasa, Bosque Real, apartamento 5-12, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLIMAX CONDOMS** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Ventas, exportación, gestión comercial y publicidad relacionados con condones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto de 2015. Solicitud N° 2015-0007665. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017124837).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Taigen Biotechnology CO., Ltd., con domicilio en 7F, 138 Shin Ming RD., Neihu Dist., Taipei, 114, Taiwán, China, solicita la inscripción de: **TAIGEXYN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: productos farmacéuticos; preparaciones para uso médico; medicamentos para uso médico; preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017124883).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Andersen Tax LLC, con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARTHUR ANDERSEN** como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Prestación de asesoría financiera relacionada con planificación fiscal, asesoramiento y consultoría de servicios financieros, servicios de consultoría actuarial; servicios de evaluación financiera; análisis financiero; servicios de inversión financiera, inversión de capital, gestión de riesgo financiero, consultores relacionados con instrumentos financieros y derivados; provisión de información financiera y valores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002352. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017124947).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Andersen Tax LLC, con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARTHUR ANDERSEN** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Preparación de impuestos y servicios proporcionados por consultores en el área; consultoría de gestión empresarial, servicios proporcionados por asesores en el área de estrategia comercial y en el campo de planificación empresarial, servicios proporcionados por consultores con relación a los procesos de negocios, servicios proporcionados por consultores en el área de fusiones, adquisiciones y venta de compañías; servicios de análisis de mercado y de competencia, contaduría, servicios de evaluación de actividades comerciales, valoración de negocios, servicios prestados por consultores relacionados con contabilidad, impuestos, preparación de impuestos, comercio y gestión de negocios comerciales; servicios proporcionados por consultores con relación a la gestión en el riesgo empresarial; servicios de evaluación de riesgo empresarial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002353. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017124948).

Cambio de Nombre N° 108506

Que Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Playtex Products Llc., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Playtex Products Inc. por el de Playtex Products Llc., presentada el 23 de diciembre de 2016, bajo expediente 108506. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1997-0007852 Registro N° 107576 BIOSUN en clase 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—María de la Paz Arauz Chavarría, Registradora.—1 vez.—(IN2017123497).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-624.—Ref.: 35/2017/1312.—Luis Ángel Granera Umaña, cédula de identidad 0105940297, solicita la inscripción de:

D T
3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, San Antonio de Javilla, 1.5 kilómetro noreste de la estación de Riteve. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, según el expediente N° 2017-624.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017123318).

Solicitud N° 2017-330.—Ref.: 35/2017/826.—José Manuel Monge Monge, cédula de identidad 2-0289-0064, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Productos Derivados de Carne Monge y García Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-329425, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, Guácima, Rincón Chiquito, de la iglesia católica 700 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, según el expediente N° 2017-330.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017123373).

Solicitud N° 2017-397.—Ref.: 35/2017/945.—Rafael María Zúñiga Alfaro, cédula de identidad 0500980115, solicita la inscripción de:

Z
7 R

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Atenas, San José, San José Norte, contiguo a la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Según la Solicitud N° 2017-397.—Licda. Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017123374).

Solicitud N° 2017-331.—Ref. 35/2017/825.—Carlos Alberto Vásquez Arias, cédula de identidad N° 0204510994, solicita la inscripción de:

C V
5

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, Turrúcares, Turrúcares, 300 metros sur del cementerio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-331.—Luz Vega, Registrador.—1 vez.—(IN2017123375).

Solicitud N° 2017-529.—Ref.: 35/2017/1103.—Gerardo Solano Vega, cédula de identidad 5-0152-0159, solicita la inscripción de:

6 Z
G

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Siquirres, Recta Imperio; 600 metros noreste, del Colegio de Meriland. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Según Solicitud N° 2017-529.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017123570).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Centro de Derechos Laborales Sin Fronteras de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San Jose, Alajuelita. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Facilitar la participación e interacción de los diferentes agentes sociales, particulares, empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales en proyectos de desarrollo de acción social donde se promueve el progreso y la defensa de los derechos humanos de las personas trabajadoras nacionales, migrantes e indígenas y afro descendientes en condiciones de vulnerabilidad laboral por su condición, procedencia, raza u origen. Cuya representante, será la presidenta: Fidelina Mena Corrales, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 93853, con adicionales: 2017-159897, 2017-174982, 2017-189163.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 34 minutos y 56 segundos, del 27 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123260).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Integral de Cuido Nacional Especializada de Menores y Adultos Mayores AINEMA, con domicilio en la provincia de: Heredia-Heredia, cuyos fines principales, entré otros son los siguientes: Brinda cuidado y protección diurna a niños y adultos mayores en forma especializada. Cuya representante, será la presidenta: Karla Vanessa Fernández Hernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 133557.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 10 minutos y 36 segundos, del 20 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123310).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Seminario y Desarrollo Pastoral Internacional, con domicilio en la provincia de: San José, Moravia, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: defender, promover, desarrollar, colaborar entre sus asociados, en forma extensiva a terceras personas, la educación cristiana, con el fin de dotar a los afiliados y familias de felicidad espiritual y con ello un mejor porvenir. Cuyo representante será el presidente: William Torres Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 671279.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 12 minutos y 39 segundos del 12 de enero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123336).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Elements Hope Life Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Brindar ayuda mediante un enfoque interdisciplinario a los más necesitados. Cuyo representante, será el presidente: Eliutt Araya Collado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo:

2016 Asiento: 747062 con adicional(es): 2016-811517. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 56 minutos y 44 segundos, del 21 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123809).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-373915, denominación: Asociación Be-Tel de Las Asambleas de Dios de Golfito. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017. Asiento: 102605.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 50 minutos y 37 segundos, del 13 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.— 1 vez.—(IN2017125082).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Pedro Chaves Corrales, cédula de identidad 401320058, en calidad de apoderado especial de Babylliss Faco SPRL, solicita la Patente Nacional París denominada **CEPILLO DE PALETA TÉRMICO PARA EL CABELLO**. Un cepillo de paleta térmico para el cabello incluye una disposición de cerdas novedosa que establece una gran superficie de contacto con la longitud del cabello durante el cepillado a la vez que crea un camino serpenteante a través de cual debe pasar la longitud del cabello por ende mejorando el efecto de cepillado del cabello. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A46B 11/08; cuyos inventores son Simon, Andrew Potts (GB) y Virginia, Louise Hicks (GB). Prioridad: N° 15/252,935 del 31/08/2016 (US). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000587, y fue presentada a las 10:06:58 del 16 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017123021).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Mersana Therapeutics Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS MONOCLONALES CONTRA EL EPITOPE DE HER2 Y SUS METODOS DE USO**. La presente invención proporciona anticuerpos monoclonales completamente humanos que reconocen HER2. La invención también proporciona métodos de uso de tales anticuerpos monoclonales en una variedad de indicadores terapéuticos, diagnósticos y preventivos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61K 47/48, A61P 35/00 y C07K 16/32; cuyo(s) inventores son Bodyak, Natalya, D. (US); Devit, Michael, J. (US); Krauland, Eric, M. (US); Lowinger, Timothy, B (US); Park, Peter, U (US); Prinz, Bianka (US) y Yurkovetskiy, Aleksandr, V. (US). Prioridad: N° 62/149,444 del 17/04/2015 (US), N° 62/013,944 del 18/06/2014 (US), N° 62/034,489 del 07/08/2014 (US) y N° 62/147,960 del 15/04/2015 (US). Publicación Internacional: W02015/195917. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000010, y fue presentada a las 14:14:46 del 12 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN20170123048).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. y Santa María Biotherapeutics Inc, solicita la Patente PCT denominada **POLIPÉPTIDOS RECEPTORES FORMULADOS Y MÉTODOS RELACIONADOS**. Se revela en la presente una composición a base de un receptor de activina IIB y métodos de uso relacionados, por ejemplo, para tratar tumores sólidos. También se revelan métodos de preparación del compuesto y la formulación. La

memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/71; cuyos inventores son Haqq, Christopher, Michael (US) y Latypov, Ramil (US). Prioridad: N° 62/012,104 del 13/06/2014 (US), N° 62/047,995 del 09/09/2014 (US) y N° 62/058,789 del 02/10/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/192127. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000585, y fue presentada a las 14:12:25 del 15 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de marzo de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017123049).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Takeda GMBH y Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS DE FUSIÓN UTI**. La presente invención provee proteínas de fusión UTI, secuencias de ADN para producir las mismas, y composiciones farmacéuticas y métodos para usar las mismas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/17 y C07K 14/81; cuyos inventores son Chamberlain, Aaron (US) y Liu, Qiang (US). Prioridad: N° 61/943,617 del 24/02/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/127391. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000444, y fue presentada a las 14:31:08 del 23 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de enero de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017120566).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CARLOS DANIEL GÓMEZ ALFARO**, con cédula de identidad número **2-0610-0363**, carné número 25276. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000462-0624-NO.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos.—1 vez.—(IN2017126585).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSÉ MARTÍN SALAS SÁNCHEZ**, con cédula de identidad número **2-0665-0929**, carné número **24996**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000402-0624-NO.—San José, 27 de marzo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017126639).

REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Otto Von Schroeter Fallas cédula de identidad 1-662-967, mayor, casado, empresario y domiciliado en San José Barrio Escalante, avenida 11 calles 35 y 37 casa 3581 solicita la inscripción de su obra literaria y divulgada que se titula **TORTUGO PILOTO**

Y LA PLAYA DE VELOCIDAD SEGURA UNA AVENTURA SIN GOLPES. Se trata de un cuento infantil y juvenil sobre lo que se tiene que hacer y no hacer en un vehículo para prevenir accidentes de tránsito. Los dibujos contenidos son de Sonia María Zúñiga Rojas cédula de identidad 2-349-215, mayor, divorciada, ilustradora y pintora, vecina de Heredia Mercedes Norte, de la Soda Asia 125 oeste. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9014.—Curridabat, 20 de febrero del 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2017123092).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHSAN-0005-2017. Expediente N°4334A.—Municipalidad de San Carlos, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo de la quebrada San Pedro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario riego. Coordenadas 256.904 / 488.508 hoja Quesada. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de marzo de 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2017125795).

ED-0089-2017. Expediente N° 17532P.—Teboa Tornado S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TS-128 en finca de su propiedad en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 186.725 / 465.650 hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017125831).

ED-0595-2016.—Exp. N° 16790P.—Petra Tica del Pacífico PTP SRL, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AG-168 en finca de su propiedad en Quebrada Honda, Nicoya, Guanacaste, para uso industria. Coordenadas 242.954 / 399.603 hoja Abangares. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017125889).

ED-UHSAN-0009-2016.—Exp 11898A.—Tenería Pirro Antonio Gómez Ltda., solicita concesión de: 14 litros por segundo del Río Sarchí, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro, Valverde Vega, Alajuela, para uso industria. Coordenadas 230.000 / 500.150 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo de 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2017126060).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0077-2017. Expediente N° 17516A.—Marco Tulio Hidalgo Zamora, y otros solicita concesión de: 0.35 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San José de La Montaña, Barva, Heredia, para uso consumo humano, agropecuario riego y abrevadero. Coordenadas 232.330 / 522.406 hoja Barva. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017126237).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 20520-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del veintiséis de julio del dos mil once. Diligencias de ocurso presentadas por Margarita Mayela Porras Salazar, mayor, divorciada, estilista, costarricense, cédula de identidad número dos-trescientos veintidós-setecientos setenta y uno; vecina de Grecia, Alajuela, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es “nueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2017122636).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 46774-2010. Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas siete minutos del treinta de junio del dos mil once. Juan Alberto Mata Montero, mayor, casado, operador de maquinaria pesada, costarricense, cédula de identidad número uno-seiscientos dieciocho-novecientos cincuenta y cinco, vecino de Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José; tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es “once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el diario oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2017123268).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 2847-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cincuenta minutos del trece de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49759-2016, incoado por Rusbenia Carrillo Jiménez, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de William José Espinoza Meneses con Rusbenia Carrillo Jiménez, que los apellidos del cónyuge son Muñoz Espinoza, hijo de Adolfo Muñoz Carballo y Juana Espinoza.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017123263).

En resolución N° 1676-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 48700-2016, incoado por Carolina de los Ángeles Barquero Guevara, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Caleb Asiel Bonilla Barquero, que el nombre de la madre es Carolina de los Ángeles.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123265).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Gema Gabriela Valerio Guadamuz, se ha dictado la resolución N° 4962-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las siete horas y veinte minutos del veintiuno de setiembre del dos mil quince. Exp. N° 31250-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Camila Valerio Guadamuz, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita es Gema Gabriela.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123274).

En resolución N° 1576-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas veinte minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocuroso N° 47417-2016, incoado por Rosibel Mendoza Urbina, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Kimberly Michelle Angulo Mendoza y Bryan Mauricio Angulo Mendoza, que el nombre y segundo apellido de la madre son Rosibell y Urbina.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123287).

En resolución N° 2255-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta y cuatro minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocuroso N° 42525-2016, incoado por José Alfredo Bolaños Mora, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de José Alfredo Bolaños Mora, que el segundo apellido y número de cédula de la madre son Núñez y N° 5-0058-0214.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017123297).

En resolución N° 1787-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cuarenta y cinco minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocuroso N° 49548-2016, incoado por Miladis Del Socorro Arroliga Gutiérrez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Rosita Yirlania Montiel Arroliga, que los apellidos del padre son Orozco Montiel.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123300).

Se hace saber que en diligencias de ocuroso incoadas por Gladys Élide Guillén Sánchez, se ha dictado la resolución N° 5026-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y veinticinco minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince. Exp. N° 29740-2015. Resultado: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Johan Esteban Pérez Guillén, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita es Gladys Élide.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123355).

Se hace saber que en diligencias de ocuroso incoadas por Yulia A. Saltykov Saltykova, se ha dictado la resolución N° 1632-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 7017-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Juan Carlos Murillo Chinchilla con Yulia Saltykova no indica otro apellido, en el sentido que el nombre, los apellidos y el conocido como de la cónyuge son Yulia Aleksandrovna Saltykov Saltykova, conocida como Yulia Saltykova, hija de Aleksandr Pavlovich Saltykov e Irina Mijaylovna Saltykova.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017123358).

En resolución N° 2112-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocuroso N° 54862-2016, incoado por María Luisa Ramírez Borbón, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Zabdaile Andrés Barahona Ramírez, que el primer nombre es Zabdiel.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123361).

En resolución N° 933-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas veinte minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocuroso N° 29446-2016, incoado por Marbelly del Socorro Cisneros Cisnero, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Xiomara Vanessa López Dávila y Kevin Adrián Dávila Mejía, que el nombre y apellidos de la madre son Marbelly del Socorro Cisneros Cisnero.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017123450).

En resolución N° 2248-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cuarenta y dos minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocuroso N° 38604-2016, incoado por

Martha Lizeth Cortez y Deiby Francisco Cortez Moraga, se dispuso rectificar en los asientos de 4.1 nacimiento de Deiby Francisco Cortez Moraga, Huberth Daniel Cortez Moraga, Bryan Manuel Cortez Moraga y de Lester Andrey Henao Cortez, que el nombre y apellido de la madre son Marta Lizeth Cortez.—Luis Guillermo Chino Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017123459).

En resolución N° 2850-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas quince minutos del trece de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocuroso N° 5315-2017, incoado por Joselyn Oviedo Salazar, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Joselyn Celene Oviedo Salazar, que el segundo nombre de la misma es Zelene.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017123574).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Laura Caridad Martínez García, cubana, cédula de residencia N° 119200328208, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1463-2017.—San José, al ser las 10:50 horas del 28 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123201).

Marvin Faustino Ortega Sorto, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200213901, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1953-2016.—San José, a las 11:28 horas del 23 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017123272).

Maribel del Socorro Gutiérrez Hernández, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810349515, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3516-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123273).

Marcia Elena Ortega Urbina, nicaragüense, cédula de residencia N° 155800424508, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3714-2016.—San José, a las 10:11 horas del 28 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123283).

Yelky Eliana Soza Heys, nicaragüense, cédula de residencia 155816787131, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1162-2017.—San José, 21 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123307).

Jairo Antonio Centeno Mairena, nicaragüense, cédula de residencia 155816245226, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y

Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1300-2017.—San José, al ser las 8:07 del 29 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123414).

Carlos Roberto Valle Orcasberro, cubano, cédula de residencia 119200300301, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1583-2017.—San José, al ser las 8:25 del 29 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123451).

Adelayda Argüello González, nicaragüense, cédula de residencia 155813012802, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3345-2016.—Alajuela, 23 de marzo del 2017.—José Manuel Marín Castro, Jefe Regional San Carlos.—1 vez.—(IN2017123457).

Raúl Arana Vandike, nicaragüense, cédula de residencia 155810920435, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1558-2017.—San José, al ser las 9:25 del 28 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123500).

Rina Patricia Gutiérrez Valencia, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817975923, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3674-2016.—San José, a las 9:46 horas del 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123503).

Raúl Arana Vandike, nicaragüense, cédula de residencia 155810920435, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1558-2017.—San José, al ser las 9:25 del 28 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123500).

Rina Patricia Gutiérrez Valencia, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817975923, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3674-2016.—San José, a las 9:46 horas del 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123503).

Luis Ahmed Baez Molina, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817220821, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados

que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1557-2017.—Limón al ser las 09:33 horas del 28 de marzo de 2017.—Lic. Rainer Barrantes Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2017123565).

Lesther José Rivera Sevilla, nicaragüense, cédula de residencia N° 155820115919, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.3339-2016.—San José, a las 9:44 horas del 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017123571).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

La Contraloría General de la República, informa: Que se encuentra firme la resolución N° 12212-2016 de las 09:00 horas del 20 de setiembre de 2016, dictada dentro del procedimiento administrativo N° CGR-PA-2016002848. Dicha resolución en el Por Tanto resolvió: Declarar responsable administrativamente por los hechos imputados en este procedimiento. Razón por la cual corresponde imponer la prohibición de ingreso y reingreso a un cargo de la Hacienda Pública contemplada en el artículo 72 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para ejercer cualquier cargo de la Hacienda Pública, que pudiere ostentar en ocasión del desempeño de un puesto dentro de un sujeto público y/o privado (componente de la Hacienda Pública) que administre o custodie fondos públicos por cualquier título, por un plazo de dos años, contados a partir del 22 de marzo de 2017 y hasta el 22 de marzo de 2019, al señor Marvin Céspedes Garbanzo, cédula de identidad número 1-0544-0269. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que dicha persona no sea nombrada en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Servicio de las Potestades Disciplinaria y Anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República.

Licda. Mónica Hernández Morera, Órgano Decisor.—1 vez.—O. C. N° 170115.—Solicitud N° 81173.—(IN2017123354).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000012-01

Remodelación de la Oficina BCR Ciudad Neilly

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del 8 de mayo del 2018, para la licitación en referencia, las cuales deberán ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel lo pueden obtener en la página bancobcr.com.

El CD con las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en esta oficina con un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.

La visita al sitio está programada para el 27 de abril del 2017 a las 2:00 p. m. Se debe coordinar con los funcionarios: Marco Herrera y Jorge Contreras, al teléfono 2211-60-00, ext. 36628

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 82308.—(IN2017126592).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000004-01

**Contratación para la compra de servidores y módulos
Librería Robótica, modalidad de entrega
según demanda**

La Oficina de Proveeduría Institucional del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados en este evento, que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 12 de mayo del 2017, en las instalaciones del edificio del Depósito Agrícola y Almacén Fiscal de Cartago, sita: 200 metros sur de la Estación de Servicio Delta, en Barrio La Lima de Cartago. El pliego de condiciones se podrá solicitar a través de la dirección electrónica: alejandro.solis@bancocredito.cr, debiendo confirmar su recepción al número de teléfono: 2550-0202 ext. 4130.

Proveeduría Institucional.—Alejandro Solís Soto.—1 vez.—O. C. N° 15.—Solicitud N° 82371.—(IN2017126589).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIALCENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS”

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-2203

Mantenimiento de zonas verdes

La Subárea de Contratación Administrativa del Centro Nacional de Rehabilitación, les comunica la fecha de apertura de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-2203, por “Mantenimiento de zonas verdes”.

La fecha y hora máxima para recibir ofertas será el 05 de mayo del 2017, al ser las 10:00 horas, en la Subárea de Contratación Administrativa de este Centro Médico.

El cartel con las especificaciones técnicas para este concurso, se encuentran a la venta en la Recepción de la Subárea de Contratación Administrativa. Los cupones para la adquisición del cartel, están a la venta en la Caja Chica de este Centro. Valor del cartel ₡400,00. (cuatrocientos colones exactos). El cartel y cualquier modificación, también estarán disponibles para consultar en la página web: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2203

San José, 17 de abril del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—María Jesús Salas Hernández, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017126483).

DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000004-2944

**Contratación de servicios de mantenimiento de detector de
metales en el centro nacional de resonancia magnética**

Se les invita a participar en el presente concurso, cuya fecha máxima para la presentación de las ofertas será el quinto día hábil (a las 10:00 horas) posterior a la publicación del presente edicto de invitación.

El cartel estará a su disposición, una vez que se realice esta publicación y puede solicitarse a la dirección de correo electrónico ohrivas@ccss.sa.cr o retirarse personalmente en esta Dirección, ubicada en Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, edificio anexo, Genaro Valverde, segundo nivel de las gradas de caracol, avenida cuarta, entre calle 5 y 7.

Dr. Julio Calderón Serrano, cédula N° 1-0610-0656.—1 vez.—(IN2017126515).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2017CD-000037-03

Compra de zapatos de uso institucional

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 26 de abril del 2017.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 82291.—(IN2017126597).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000036-03

Compra de uniformes

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 26 de abril del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 82290.—(IN2017126599).

AVISOS**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000009-02 CCDRSRH

Sistema de software para Contabilidad Municipal (Devengado)

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, ubicado en el Estadio Asdrúbal “YUBA” Paniagua, estará recibiendo ofertas hasta el martes 2 de mayo del 2017 para el siguiente proceso de contratación:

Contratación Directa N° 2017CD-000009-02 CCDRSRH
“Sistema de software para Contabilidad Municipal
(Devengado)”

El pliego de condiciones de esta contratación normativa aplicable, estarán disponibles a partir de la presente publicación, en la oficina del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael. Para mayor información comunicarse al teléfono 2261-7026 / 2237-23-74, o al correo ccdrsanrafael@gmail.com

Melissa Sánchez Alfaro, Secretaria Ejecutiva.—1 vez.—(IN2017126647).

BN VITAL OPC S. A.

La Proveeduría Institucional de BN Vital O. P. C. S. A., invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000002-BNVO1UCA denominada “Contratación para la adquisición de una solución de virtualización de escritorios (VDI y dispositivos móviles para BN Vital”.

Se recibirá ofertas por escrito hasta las once horas (11:00 a.m.), del jueves 11 de mayo del 2017 en sus oficinas ubicadas en el 7mo piso del edificio Cartagena ubicado en San José entre calle cero avenida primera, entrada (por calle). Consultas al 2212-0970/2212-0827 El cartel puede ser solicitado a la dirección bnv-dap@bnvr.fi.cr eaugaldeg@bnvr.fi.cr y/o Igarroc@bnvr.fi.cr.

San José, 17 de abril del 2017.—Proveeduría Institucional.—Earlen Ugalde González, Encargado de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017126501).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE NARANJO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-PM

**Mejoramiento de la superficie de ruedo de caminos
cantonales incluidos dentro del financiamiento
del Banco Nacional**

La Municipalidad de Naranjo les comunica a todos los interesados en el proceso de licitación arriba indicada, que por medio de la Proveeduría Institucional recibirá ofertas hasta las 10 horas del día viernes 19 de mayo del 2017.

El cartel de licitación se puede obtener a partir de esta publicación en las oficinas de la Proveeduría de esta Municipalidad ubicada costado norte del templo católico en Naranjo Centro, previo pago de ¢5.000.00 (a cancelar a través del Departamento de Tesorería).

Naranjo, 17 de abril del 2017.—Ólger Alpízar Villalobos, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017126587).

ADJUDICACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-0001600005

Demolición y sustitución de aproximadamente 358.93 m² de losas de concreto ubicadas en distintos sectores de las vías de circulación vial de Cenada

La Proveeduría del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario en apego a la legislación aplicable y según resolución tomada por la Gerencia General mediante oficio GG-242-17 comunica a los interesados y al Público en general que se ha procedido a adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000002-0001600005, a la oferta presentada por la empresa **Construcciones Rovasa S. A.**, por un monto de veintitrés millones novecientos cuarenta y ocho mil setenta y cuatro colones exactos (¢23.948.704,00) para que lleve a cabo los trabajos de Demolición y sustitución de aproximadamente 358.93 m² de losas de concreto ubicadas en distintos sectores de las vías de circulación vial de Cenada. Lo anterior según el análisis y evaluación de las ofertas que constan en el expediente de contratación respectivo. Cualquier consulta o aclaración respecto a este proceso se puede solicitar al teléfono 2239-1233 ext. 269 o directamente en las oficinas de Proveeduría ubicadas un kilómetro al este del Mall Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia.

Heredia, 6 de abril del 2017.—Roy Chaves Araya.—1 vez.—(IN2017126498).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000059-PROV

Compra de medicamentos y suministros médicos para el servicio de salud del Primer Circuito Judicial de San José

Se comunica a los interesados en el procedimiento de contratación indicado, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 29-17, celebrada el 28 de marzo del año en curso artículo VIII, se dispuso adjudicarla de la forma siguiente:

Yire Médica HP S. A., cédula jurídica N° 3-101-244831.

Líneas 1, 8 y 9. Por un monto total de \$2.372,80.

Soluciones Integrales Médicas y Dentales S. A., cédula jurídica N° 3-101-661030.

Líneas 6, 10, 13, 14, 17 y 27. Por un monto total de ¢9.337.907,00.

Farmacia Bazzano S. A., cédula jurídica N° 3-101-297195.

Líneas 5, 11, 12, 15, 19, 20, 21, 22 y 24. Por un monto total de ¢10.723.820,00.

Farmatodo Escazú Plus S. A., cédula jurídica N° 3-101-411577

Líneas 2, 3, 4, 16 y 18. Por un monto total de ¢4.677.133,00.

Laboratorios Arvi, S. A., cédula jurídica N° 3-101-076023.

Línea 7. Por un monto total de ¢390.000,00.

Droguería Intermed S. A., cédula jurídica N° 3-101-113158.

Línea 26. Por un monto total de ¢1.071.989,28.

Farmacia Sucre S. A., cédula jurídica N° 3-101-054264.

Línea 25. Por un monto total de ¢6.195.350,00.

Distribuidora Farmanova S. A., cédula jurídica N° 3-101-055942.

Línea 23. Por un monto total de ¢1.277.365,95.

Demás características según pliegos de condiciones.

San José, 7 de abril del 2017.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2017126615).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000018-99999

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 17

Compra e instalación de equipo de videoconferencia

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1940-2017, Art. III, inciso 14), celebrada el 03 de abril del 2017, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000018-99999, “Compra e instalación de equipo de videoconferencia”, de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso en la Licitación Abreviada 2016LA-000018-99999 “Compra e instalación de equipo de videoconferencia” a las siguientes empresas, ya que no cumplen con especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de acuerdo al oficio VAU-2017-009:
 - a. Componente El Orbe S. A., no cumple por lo siguiente: Línea 1 necesita la instalación de drivers específicos para funcionar con cada sistema operativo; Línea 2: El sistema ofertado funciona por inalámbrico en la misma frecuencia de los Access Point de Internet 2.4 Ghz/5 Ghz, lo que podría impedir tener internet inalámbrico en las salas de sitios o experimentar interferencia en el equipo de audioconferencia, originada si ambos trabajan en la misma frecuencia; Línea 3: Tiene solo un puerto de Red, no permite dos canales simultáneos a 60 fps a 1080p, no ofrece la opción de MCU embebido ni la opción de grabación directa a USB; Línea 4: No incluye información.
 - b. Consorcio Bansbach-Conectividad No cumple por lo siguiente: Línea 2: El sistema ofrecido no tiene una interfaz para conmutador de vídeo.; Línea 3: Tiene solo un puerto de Red, no permite dos canales simultáneos a 60 fps a 1080p, no ofrece la opción de MCU embebido y la opción de grabación no es directa a USB si no que utiliza una interfaz externa por HDMI.
 - c. Más Música Internacional S. A., No cumple por lo siguiente: Línea 1: La pantalla no tiene vidrio de seguridad y no es plug and play ya que necesita la instalación de drivers específicos para funcionar; Línea 2: El sistema ofrecido no tiene una interfaz para conmutador de video, no ofrece control por TCP/IP, ni inmunidad a la interferencia de RF emitida por celulares. Los micrófonos de cuello de ganso son más largos de lo solicitado.; Línea 3: El modelo ofrecido corresponde a una cámara para videoconferencia y no a un EndPoint completo.; Línea 4: El soporte ofertado posee una capacidad de carga menor al peso mínimo soportado solicitado, no permite un gabinete en la base ni permite bandeja ajustable para equipo de audio y vídeo.; Línea 5: No ofrece protección termal y protección contra saturación.
 - d. Audio & Video Gurus de Costa Rica S. A. No cumple por lo siguiente: Línea 2: No ofrece inmunidad a la radio frecuencia y se advierte que podría generar ruidos indeseables por interferencia durante su operación.; Línea 3: El sistema ofertado permite solo resolución HD (720p) y no Full HD (1080p) como se solicita, además tiene solo un puerto de red, no permite dos canales simultáneos a 60 fps a 1080p, no ofrece MCU opcional ni grabación opcional directa a USB.; Línea 4: Permite una inclinación menor a la solicitada. No incluye estante ajustable en altura.
- II. Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000018-99999, “Compra e Instalación de Equipo de Videoconferencia”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. A la empresa **SONIVISIÓN S. A.**, lo siguiente:

ÍTEM UNICO:

Línea 1: Siete (7) unidades de Pantalla Plana Táctil interactiva de 55 pulgadas, Modelo TIFP55, Marca Teamboard, incluye distribuidor/amplificador de señal Kramer modelo VM2HXL, cable HDMI 0.9mts, cable HDMI 5mts y cable USB 3.0 DE 5mts.

Precio unitario \$5.050,00.

Precio total \$35.350,00.

Línea 2: Siete (7) unidades de Sistema digital de Audio-conferencia. Modelo HCS- 3900MB, Marca Taiden. Cada sistema compuesto por: (1) HCS-3900MB unidad control principal para audio conferencia. Una (1) unidad HCS-3938-G unidad de presidente (9) Unidades HCS-3938D (10) Diez unidades EP-820AS, audífonos (1) unidad CBL6PS-20 cable de extensión 6 pines.

Precio unitario \$4.070,00.

Precio total \$28.490,00.

Línea 3: Tres (3) unidades de Punto final (Endpoint) para videoconferencia, Scopia XT4300 room system, Modelo XT4300, Modelo Avaya.

Precio unitario \$4.892,00

Precio total \$14.676,00.

Línea 4: Siete (7) unidades de Soporte móvil para pantalla LCD LED grado-Comercial de 55 pulgadas, modelo MFCUB, Marca CHIEF, incluye: PAC716 bandeja para cámara, PAC710 bandeja ajustable para accesorios y PAC735A gabinete seguro para almacenaje.

Precio unitario \$1.350,00.

Precio total \$9.450,00.

Línea 5: Siete (7) unidades de Subsistema de Amplificación de Sonido para Sala, marca AMERICAN AUDIO, Modelo CPX8A con trípode de Aluminio.

Precio unitario \$445.

Precio total \$3.115,00.

Costo de instalación:

INST-1 Costo de instalación en Atenas	\$1.490,00
INST-2 Costo de instalación en Jicaral	\$1.690,00
INST-3 Costo de instalación en Quepos	\$1.590,00
INST-4 Costo de instalación en Osa	\$1.690,00
INST-5 Costo de instalación en La Cruz	\$1.690,00
INST-6 Costo de instalación en Buenos Aires	\$1.690,00
INST-7 Costo de instalación en Monteverde	\$1.690,00
Costo total de Instalación	\$11.530,00

Tiempo de entrega 55 días naturales

Tiempo de instalación en cada sitio 5 días naturales

Garantía 2 años

Monto total adjudicado del Equipo e instalación: \$102.611,00. (Ciento dos mil seiscientos once dólares con 00/100).

Sabanilla, 17 de abril del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe.—(IN2017126670).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_ITCR-228-LPN-B-2015LPN-0012-APITCRBM

Adquisición de Equipo de Laboratorio de Mecatrónica

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-228-LPN-B-2015LPN-0012-APITCRBM “Adquisición de Equipo de Laboratorio de Mecatrónica”, la Rectoría resolvió lo siguiente:

Adjudicar el lote N° 1 “Equipo de Laboratorio Mecatrónica”, a la empresa **Importadora y Exportadora Kaiser S. A. (IMEKASA)**, por la suma de \$349.112,19, pues cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.

Cartago, 7 de abril del 2017.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora, Departamento de Aprovisionamiento.—1 vez.—O. C. N° 20175651.—Solicitud N° 82319.—(IN2017126591).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_ITCR-252-LPN-B-2017LPN-0002-APITCRBM

Adquisición de equipo área de lavado y pantallas de TV para edificio residencias estudiantiles

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-252-LPN-B-2017LPN-0002-APITCRBM “Adquisición de equipo área de lavado y pantallas de TV para edificio residencias estudiantiles”, la Rectoría resolvió lo siguiente:

1. Rechazar la oferta presentada por la empresa Servicios Industriales ALHE, S. A., para el lote N° 2 “Lavadora de ropa” debido a que presentó un precio más alto de la oferta adjudicada.
2. Adjudicar el lote N° 2 “Lavadora de ropa”, a la empresa **Tienda Internacional de Productos Sensacionales S. A. (TIPS)**, por la suma de \$17.904,00, pues cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.
3. Rechazar la oferta presentada por la empresa Tienda Internacional de Productos Sensacionales S. A. (TIPS), para el lote N° 3 “Secadora de ropa” porque el modelo propuesto no cumple con la solicitud de ser una batería de dos secadoras apiladas.
4. Adjudicar el lote N° 3 “Secadora de ropa” a la empresa **Servicios Industriales ALHE, S. A.**, por la suma de \$13.280,00, pues cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.

Cartago, 17 de abril del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175651.—Solicitud N° 82391.—(IN2017126665).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000050-2101

(Notificación de adjudicación)

Kit de higiene oral descartable

La Dirección Administrativa Financiera del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 1: **Grupo Salud Latina S. A.**

Ítem: 2

Monto total aproximado: \$13,140 00

Oferta 2: **Yire Médica H.P. S. A.**

Ítem: 1

Monto total aproximado: \$181,972.00

Tiempo de entrega para todos los ítems: según demanda.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de abril del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2017126692).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-01

(Modificaciones N° 2)

Alquiler sin opción de compra de ocho vehículos para uso de diferentes dependencias del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-01 lo siguiente:

Los miembros del Subcomité de Licitaciones por votación nominal, por mayoría y en firme se acuerda: 1) Conforme a lo previsto en el artículo 2.2, inciso “g” del Reglamento de Operación del Comité y Subcomité de Licitaciones; autorizar la segunda modificación al cartel de la licitación abreviada 2017LA-000005-01 promovida para el “Alquiler sin opción de compra de ocho vehículos para uso de diferentes dependencias del Banco Nacional”, **para que en adelante se lea:**

- Apartado A. Objeto de la Contratación: ítem N° Uno: Cuatro (4) Vehículos SUV Todo Terreno, 4x4, Station Wagon no Pick-up

Se deberá leer:

1. Combustible Turbo Diésel Intercooler con common rail
2. Motor de 2.755 cc 4cyl 16V DOCH D-4D
3. Torque (Nm@rpm) 450@ 1600-2400
4. Fila de asientos 3
5. Sietes pasajeros
6. Asientos traseros con cinturones de seguridad, conforme lo exige la Ley de Tránsito de Costa Rica, vigente.
7. Con sistema de calefacción y con sistema de aire acondicionado, para acondicionar el ambiente del volumen ocupado por las personas en el interior del vehículo, que permitan adicionalmente desempañar el parabrisas delantero y las ventanillas delanteras del conductor y del acompañante.
8. Con sistema de dirección asistida o servo-dirección, de tipo hidráulica o de tecnología superior.
9. Guantero con llave
10. Tapicería en tela
11. Con todas las ventanillas laterales accionadas eléctricamente. Un control de todas las ventanillas al alcance del conductor y además un control individual para cada ventanilla.
12. Con viseras conductor y pasajero con espejo
13. Con espejo retrovisor interno, con posiciones día y noche.
14. Cada vehículo deberá disponer de "cojines de aire" (air bag, (del inglés)). Dos frontales delanteros, para el conductor y un acompañante, adicional una rodilla
15. Con desempañado de tipo eléctrico del parabrisas posterior.
16. Con cabeceras delanteras y traseras
17. Sistema de frenos tipo A. B. S., en las ruedas delanteras frenos de disco y en las ruedas posteriores con frenos de disco.
18. Con limpiaparabrisas trasero
19. Inmovilizador de motor
20. Monitor trasero (cámara)
21. Sistema de encendido de luces automático
22. Tercera luz de freno tipo LED
23. Con lavadores de parabrisas.
24. Con rieles en el techo y spoiler trasero
25. Transmisión automática.

Adicional a lo anterior la Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica les informa a los interesados de participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000005-01, que la fecha de apertura de ofertas se proroga al 8 de mayo del 2017, a las 10:00 (diez) horas, según el reloj ubicado en la recepción de la Dirección General de Infraestructura y Compras.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 17 de abril 2017.—Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo-Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 82399.—(IN2017126663).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° EDU_ITCR-244-PS-B-2016LPNS-0006-APITCRBM
(Aclaración N° 2 y modificación N° 2)

Adquisición de mobiliario Biblioteca Digital

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido aclarado y modificado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y mulloa@itcr.ac.cr.

Cartago, 17 de abril del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175651.—Solicitud N° 82389.—(IN2017126666).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° EDU_ITCR-254-PS-B-2017LPNS-0003-APITCRBM
(Modificación N° 2 y nota aclaratoria N° 1)

Adquisición de mobiliario Sede Regional San Carlos

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado y aclarado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y mulloa@itcr.ac.cr

Cartago, 17 de abril del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento. Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175651.—Solicitud N° 82387.—(IN2017126668).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, UP: 2503

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA: 2017LA-000001-2503

Frutas y vegetales frescos y procesados

Comunica que se ha prorrogado la fecha de emisión del acto de adjudicación del concurso Licitación Abreviada: 2017LA-000001-2503 "Frutas y vegetales frescos y procesados", quedando como fecha máxima para adjudicar el día viernes 28 de abril, 2017. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

Nicoya, 07 de abril del 2017.—Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Yorleny Zúñiga Ramírez, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017126606).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE BARVA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01

Contrato de obra pública de entrega según demanda: mantenimiento de la red vial cantonal de Barva

A los interesados en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01, se les informa que en virtud del recurso objeción interpuesto en contra del cartel de la licitación, se procede a prorrogar el plazo de recepción de las ofertas para el día 12 de mayo de 2017, a las 12:00 horas.

Barva de Heredia, 7 de abril del 2017.—Licda. Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017126621).

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01PM

Referencia: Suministro de 7500 TN de mezcla asfáltica y 82.500 litros N de emulsión asfáltica, que incluya acarreo, colocación con Finisher de capacidad mínima de 2000 galones, además una cuadrilla de colocación, y una compactadora Q doble rodillo liso de 8 TN mínimo

La Unidad de Bienes y Servicios de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, comunica a todos los oferentes potenciales interesados en la contratación administrativa en mención, de acuerdo al oficio UTGVM-0089-2017, **se aclara** en el cartel lo siguiente: Punto 3 Descripción **deberá leerse** que el acarreo y la colocación es para las 7500 TN-M de mezcla asfáltica, y los 82.500 litros de emulsión deben ser transportados en el distribuidor de asfalto que se está solicitando dependiendo de la cantidad que se requiera para la colocación de mezcla asfáltica programada, eso queda a criterio de la empresa cada cuanto va a cargar, Punto 4 Inciso 4.5 Plazo de entrega **deberá leerse** que el acarreo y la colocación y suministros es por las 7500 TN-M, **por error material** se escribió únicamente 600 TN-M, Punto 13 Descripción de los ítems **deberá leerse**, que la cantidad a cotizar sea 7500 TN-M, consultas a los teléfonos: 2758 0219/2758 4444, ext. 101, o al correo electrónico: proveeduriamunilimon@gmail.com.

Unidad de Bienes y Servicios.—Celia Mena Rojas, Proveedora a. í.—1 vez.—(IN2017126464).

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el numeral 3 del artículo 8 del acta de la sesión 5763-2017, celebrada el 22 de marzo del 2017,

considerando que:

- A. La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, en el inciso b), del artículo 2, establece que uno de los objetivos del Banco Central de Costa Rica es velar por el buen uso de las Reservas Monetarias Internacionales de la Nación, para el logro de la estabilidad económica general. Asimismo, el inciso b), del artículo 3, instituye que una de las funciones del Ente Emisor es la custodia y la administración de las Reservas Monetarias Internacionales.
- B. Las Políticas para la Gestión de las Reservas Internacionales, en el artículo 8, Designación de administradores externos, párrafo 2, establecen que: "...la Junta Directiva establecerá el tamaño, objetivos, criterios de evaluación del programa de administración y otros elementos que considere necesarios. Para esto considerará los análisis técnicos que efectúe la División Gestión de Activos y Pasivos. La aprobación final del gestor y firma de los contratos respectivos quedará a cargo de la administración del Banco Central de Costa Rica."
- C. Este Cuerpo Colegiado, mediante el artículo 5, del acta de la sesión 5743-2016, celebrada 26 de octubre del 2016, instruyó a la Administración del Banco Central de Costa Rica a trasladar los fondos de la cartera de Deutsche Bank Asset Management hacia BlackRock.
- D. La Administración efectuó un estudio de mercado para pre seleccionar gestores externos para las Reservas.
- E. Es conveniente contar con varios administradores, a fin de evitar la concentración de activos en un solo gestor, obtener los beneficios de la inversión de los recursos bajo filosofías distintas y comparar los resultados entre gestores. Adicionalmente, los costos de la industria han caído de manera considerable durante los últimos años, por lo que contar con varios administradores resulta mucho menos costoso que en el pasado.
- F. Las reservas disminuyeron durante el 2016, por lo que es conveniente trasladar fondos hacia la cartera de Liquidez para mantener el porcentaje de esta cartera en, al menos, un 50% de las reservas, acorde con el porcentaje establecido en la Asignación Estratégica de Activos, vigente a la fecha.

dispuso en firme:

Modificar el artículo 24 de las Políticas para la Gestión de las Reservas Internacionales para que en adelante se lea:

"Artículo 24.—Gestión

Una parte de esta cartera será gestionada por la División Gestión de Activos y Pasivos, según las políticas de inversión definidas en este capítulo. Además, se podrá dar en administración externa una porción de esta cartera, que será gestionada igualmente, según las políticas de inversión definidas en este capítulo.

Adicionalmente, el Banco Mundial gestionará la otra porción de esta cartera, según los términos definidos en estas políticas y en el convenio Reserve Advisory & Management Program y sus modificaciones, firmado entre el Banco Central de Costa Rica y dicha entidad."

Rige a partir del 23 de marzo del 2017.

Jorge Monge Bonilla Secretario General.—1 vez.—O.C. N° 4200000991.—Solicitud N° 81262.—(IN2017123370).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Que la junta directiva de esta institución mediante acuerdo N° 6, tomado en la sesión N° 4039, celebrada el 16 de marzo del 2017 aprobó el Reglamento de Organización de la Comisión del Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR.

Este Reglamento podrá ser visto en la página web de INCOP www.incop.go.cr.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 81104.—(IN2017123663).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

El Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, mediante el acuerdo N° 809-2017, artículo IV, sesión ordinaria N° 48-2017 celebrada el día 27 de marzo del 2017, aprueba derogar el artículo 20 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara.

Rige a partir de su publicación.

Santa Bárbara de Heredia, 28 de marzo del 2017.—Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017123664).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Rebeca Alexandra Cabrera, venezolana, pasaporte No. 117781852, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Ingeniero en Telecomunicaciones, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional de Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 20 de marzo del 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2017122841).

Jesús Ramón Caldera Montenegro, venezolano, identificación No. 186200699409, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional de Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 20 de marzo del 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2017122842).

UNIVERSIDAD NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío, Correspondiente al título de Bachillerato en Administración. Grado Académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 26, folio: 152, asiento: 2397. A nombre de: Aguilar Alpízar María Gabriela. Con fecha: 18 de agosto del 2010. Cédula de identidad: 2-0632-0052. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de febrero del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017123245).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica a Armando Antonio Álvarez Ferreira, la resolución de las diez horas del seis de marzo de dos mil diecisiete, en la que se modifica parcialmente la resolución de las siete horas

treinta minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se dictó medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Justin Alonso Álvarez Méndez, para que permanezca ubicado en una alternativa de protección Institucional u ONG, y en su lugar se dé Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Justin Alonso Álvarez Méndez, para que permanezca bajo el cuidado y protección del recurso familiar paterno de la señora Cristina Campos Vargas. Se indica que se modifica únicamente en cuanto a la ubicación de la persona menor de edad, en todo lo demás manténgase incólume. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina Local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N°OLPU-00223-2016.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122787).

Al señor Joshimar Alejandro Alpízar Knwoles, titular de la cedula de identidad costarricense número 112950328, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 09:00 horas del 17 de marzo del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Gianluca Alpízar Abarca, medida de orientación, apoyo y seguimiento, temporal a la familia. Se le confiere audiencia al señor Joshimar Alejandro Alpízar Knwoles por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00054-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122788).

Se le comunica a Juan Francisco Jiménez Guevara, la resolución de las once horas treinta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuido provisional a favor de la persona

menor de edad Leslie María Jiménez Azofeifa, para que permanezca bajo el cuidado y protección de la señora Zindy Montero Madrigal. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00062-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 0004-2016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122789).

A la señora Kendy Mariela Álvarez Florez, titular de la cédula costarricense número 1-1515-0763, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 14:00 del día 16 de marzo del 2017, mediante la cual la Oficina Local de San José Oeste declara Adoptabilidad, de la Persona Menor de edad Liam Arturo Álvarez Flores. Se le hace saber a dicha señora que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 34, ambos de la Ley de Notificaciones Judiciales. Garantía de defensa: Se les advierte, además, que contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberán interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasados los tres días señalados. Se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Expediente OLHN-00020-2013.—Oficina Local De San José Oeste, marzo 2017.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122790).

A Mario Machado Valle, de nacionalidad, domicilio actual y demás calidades desconocidas, progenitor de las personas menores de edad Denilson Ismael Machado Contreras, inscrito bajo las citas de nacimiento número: 1-2253-875 y Madeline Marieth Machado Contreras, inscrita bajo las citas de nacimiento número: 1-2253-874, ambos nacidos el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis, hijos de Ileana Carolina Contreras Granados, portadora de la cédula de identidad número: 1-1315-404, vecina de San José Aserrí, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, de esta Oficina Local, en la que se ordenó abrigo temporal en favor de las personas menores de edad indicadas en alternativa de protección no gubernamental, por el plazo de seis meses. Se le comunica asimismo la resolución administrativa de las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, de esta Oficina Local, en la que se ordenó poner en conocimiento por el plazo de tres días a las partes interesadas sobre Informes Social y psicológicos aportados

al expediente administrativo por el equipo interdisciplinario de esta Oficina Local. Se previene al señor Machado Valle, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Patronato Nacional de la Infancia. Oficina Local de Aserri. Expediente N° OLAS-00042-2016.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122791).

A: Miguel Ángel Martínez Rodríguez se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las diez horas del catorce de marzo del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II.—Se dicta medida de protección de abrigo temporal de las personas menores de edad Amanda Miguel y Abel José ambos de apellidos Martínez Dávila, en la Asociación Aldeas SOS Santa Ana, alternativa que deberá elaborar un plan de intervención para trabajar con las personas menores de edad. Se recomienda trabajar con Abel temas como “valores y resolución de conflictos en situaciones cotidianas” y con Amanda “autoconfianza, autoimagen y el manejo de la frustración”. Deben elaborar informes de seguimientos y enviarlos a esta oficina local. III.—La presente medida vence el día catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de dichas personas menores de edad. IV.—Se ordena al área de psicología de este despajo realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. V.—Se le ordena a la señora Yanet Davila León en su calidad de progenitora de las personas menores de edad Amanda Miguel y Abel José ambos de apellidos Martínez Dávila, someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le ordena que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI.—La progenitora podrá visitar a sus hijos cada quince días, los días martes de nueve a diez de la mañana en la alternativa de protección Aldeas SOS Santa Ana. Visitas que serán supervisadas por la funcionaria de esta oficina local Guiselle González Ávila y comenzarán a regir a partir del día 28 de marzo. VII.—Se le ordena a la señora Yanet Dávila León asistir a la Oficina de Desarrollo Humano de la Municipalidad, a fin de recibir proceso de orientación que le permita enfrentar situaciones de violencia y cuente con herramientas que le permitan protegerse y proteger a sus hijos. VIII.—Se le ordena al IMAS, incorporar a la señora Yanet Dávila León en uno de los Programas de Subsidio Económico a la Familia, ya que está atravesando una difícil situación económica. Dicha señora reside en Grecia, Puente Piedra, frente al colegio, bache a mano izquierda. IX.—Brindar seguimiento a la situación de las personas menores de edad en la alternativa de protección de parte del área de psicológica de esta oficina local. Área que realizará la primer visita al mes de haber sido ingresados y luego cada dos meses. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente: OLGR-00074-2016.—Oficina Local de Grecia, 15 de marzo del 2017.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 1700017.—(IN2017122792).

A la señora Silvia Vanessa Mora Calderón, mayor, soltera, cédula de identidad número seis-trescientos cuarenta y cuatro-ochocientos cuarenta y cuatro, servidora doméstica, domicilio actual desconocido por esta oficina local se le comunica la resolución de las once horas cincuenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, que declara la adoptabilidad de la persona menor de edad Leslie Mora Calderón según recomendación del Área Psicosocial de esta oficina local. Se le confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita proceden los recursos de revocatoria y de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, la revocatoria será de conocimiento de esta oficina local y el de apelación será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLHN-00071-2017.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122793).

A la señora Ana Gloria Rivera Calderón y al señor John Pérez Valencia, se les comunica que por resolución de las nueve horas veinte minutos del veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis el Departamento de Atención Inmediata procedió a dar inicio al proceso especial de protección ordenando la incorporación de la menor en un Albergue Institucional y posteriormente se modificó la ubicación de la niña mediante la resolución de las ocho horas del tres de noviembre del año dos mil dieciséis ubicándola en el hogar del recurso familiar de la señora Magaly Quesada Calderón. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLLU 00248-2016.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122794).

Oficina Local de Sarapiquí, del Patronato Nacional de la Infancia, a la señora Dania Del Socorro Carballo Hernández, se le comunica la resolución de las catorce horas cuarenta y siete minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y medida de protección de cuidado provisional a favor de las personas menor de edad Diana Paola Miranda Carballo. Notifíquese la anterior resolución a la señora Dania Del Socorro Carballo Hernández, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las

resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Además, según la resolución de las siete horas veintisiete minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete se corrige error material de la resolución de las catorce horas cuarenta y siete minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete únicamente en el encabezado en cuanto a la fecha de la resolución que se debe leer correctamente día catorce y no como por error se consignó y en el por tanto en el punto séptimo se omite la frase “y su hijo” ya que la menor aún se encuentra en estado de gravidez. Expediente: OLSAR-00021-2017.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122799).

A Elvin Francisco Bravo Oporta, mayor, de oficio desconocido, con documento de identidad desconocido, ubicación desconocida. Se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas del siete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por este despacho, se dio inicio proceso especial de protección y dictado medida de cuidado provisional a favor del adolescente Norlan Alexander Bravo Jirón, en el hogar de la hermana Eveling Jeaneth Jirón Castillo, hasta tanto administrativamente se disponga otra cosa. Se le concede audiencia a la parte para que se refiera a lo indicado en boleta de valoración de primer instancia primer instancia (registros boletas de información de adjuntos realizados fecha siete de marzo del dos mil diecisiete), firmada por la Licda. Ericka Lizano Villalobos, Psicóloga a. í. de esta oficina local. Se le advierte que deber señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLCA-00014-2016.—Oficina Local Cañas.—Licda. Johanna Matamoros Miranda, Representante Legal a. í.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122800).

Al señor Félix Landero, se le comunica que por resolución de las quince horas del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Ángel Sachell Landero Morazán y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballester. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del

día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLLU 00058-2017.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122801).

A Jeimid Alonso Rodríguez Pérez, mayor, costarricense, de oficio desconocido, con cédula de identidad número seis-trescientos veintinueve-doscientos tres, ubicación desconocida. Se le comunica la resolución administrativa de las trece horas veinte minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictada por este despacho, se dio inicio proceso especial de protección y dictado medida de cuidado provisional en familia sustituta a favor de la adolescente Yesling Lelis Rodríguez Sirias, en el hogar de la tía materna Emily Karina Sirias Delgado, hasta tanto administrativamente se disponga otra cosa. Se le concede audiencia a la parte para que se refiera a lo indicado en la boleta de valoración de primera instancia de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por la Licenciada, Vanessa Rosales Gutiérrez, Trabajadora Social a. í. de esta oficina local. Se le advierte que deber señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia) publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLCA-00063-2014.—Oficina Local Cañas.—Licda. Johanna Matamoros Miranda, Representante Legal a. í.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122802).

Al señor Omar Dávila Talavera, se le comunica que por resolución de las doce horas del tres de marzo del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Josué Bismarck Dávila Narváez y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballester. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLLU 00065-2017.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122803).

A la señora Scarlett Emperatriz Rosales Álvarez, se le comunica la resolución de este despacho de las 08:00 horas del 3 de marzo del 2017, en razón de la cual se dio inicio al proceso especial de protección y se dispuso provisionalmente de la guarda, crianza y educación de la persona menor de edad Michael Alexander Hernández Rosales a favor de su padre. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran

practicarse por este medio, en el entendido de que de no hacerlo ó si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil siguiente a partir de la tercera publicación de este edicto, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° Olor-00183-2015.—Oficina Local de Orotina.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal a. í.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000017.—(IN2017122804).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

AVISO

Se hace saber que Venegas Hernández Raúl, cédula 1-0301-0235; ha presentado solicitud de Pensión por Sucesión bajo el Régimen Transitorio de Reparto, de quien en vida fue Venegas Hernández Mirta, cédula 04-0052-0235. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de un mes calendario, contado a partir de la publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, calle 21 entre avenidas 8 y 10.

San José, 03 de abril del 2017.—Departamento Plataforma de Servicios.—M.B.A. Ana Julieta Escobar Monge, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 37806.—Solicitud N° 81846.—(IN2017125232).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

Comunica al público en general que a partir del martes 21 de marzo del 2017 se da por finalizada la venta del Juego de Lotería Instantánea N° 2027 denominado “Suerte Millonaria”. En cuanto a la participación en el programa de la Rueda de la Fortuna, incluyendo la llamada telefónica, será hasta el sábado 06 de mayo del 2017 y el último día de activación será el 29 de abril del 2017.

Para el pago de premios, se otorgan 60 días naturales que rigen a partir de la presente publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Departamento de Sorteos.—Shirley Chavarría Mathieu, Encargada.—1 vez.—O. C. N° 21026.—Solicitud N° 81624.—(IN2017125702).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Rodríguez Montero, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: María Gabriela Rodríguez Montero, cédula 01-0544-0580

Beneficiarios: Álvaro Rodríguez Montero, cédula 01-0577-0233
 Florence Rodríguez Montero, cédula 01-0823-0390
 Mauricio Rodríguez Montero, cédula 01-0732-0142.

Lote N° 49, bloque G, medida 9 metros cuadrados para 6 nichos, solicitud 2929, recibo no indica, inscrito en folio 65, libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 22 de marzo de 2017.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017123413).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Zamora Salas Carlos Luis, sus hijos desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Adela María Zamora Herrera, cédula 09-0053-0952

Beneficiarios: Sidney Gerardo Zamora Herrera, cédula 04-0130-0683
 María Teresa Zamora Herrera, cédula 04-0134-0835

Lote N° 153 Bloque P, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud 311, recibo 9045, inscrito en folio 19, libro 2. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 10 de octubre de 2016.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017123702).

MUNICIPALIDAD DE FLORES

Cantón de Flores

El Concejo Municipal de Flores, informa que mediante acuerdo municipal 829-17 de la sesión ordinaria 063-2015 del 14 de marzo del 2017, acordó decretar un receso de Semana Santa del 10 de abril al 16 de abril del 2017, en consecuencia de conformidad con el artículo 35 del Código Municipal se ordena mandar a publicar para conocimiento de los administrados que no habrá sesión ordinaria el martes 11 de abril del 2017, con motivo del feriado de ley siendo trasladada la sesión de ese día por reglamento para el miércoles 12 de abril del 2017. Sin embargo en razón del receso de semana santa y cierre institucional de la Municipalidad de Flores a partir del martes 18 de abril se volverá a sesionar ordinariamente a las 18 horas con 30 minutos y de forma semanal todos los martes siguientes hasta nuevo aviso. de conformidad con los numerales 44 y 45 del código municipal, se dispensa del trámite de comisión y se declara en firme el acuerdo. Publíquese.

Lic. Gerardo Antonio Rojas Barrantes, Alcalde.—1 vez.—(IN2017123214).

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo de 2011 y el artículo 2° de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributario procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Naranjo, suministrada para el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda:

CODIGO DE ZONA	206-A01	206-A02	206-A03	206-A04	206-A05	206-A06	206-A07	206-A08
	Reserva Forestal El Chayote	Cañuela-Robles	Naranjo Centro	Rio Colorado-Rio Grande	San Roque-San Miguel - El Indio	Carro Espiritu Santo	Rosario	Zona de Protección Rio Grande
NOMBRE								
COLOR								
VALOR (\$/ha)	2 000 000	4 000 000	7 000 000	2 000 000	4 000 000	2 000 000	3 500 000	2 000 000
AREA (ha)	1	1	1	1	1	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70	70	70	70	70	70
REGULARIDAD	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95
TIPO DE VIA	8	8	4	9	4	5	5	6
PENDIENTE (%)	50	30	10	50	25	50	45	50
SERVICIOS 2	1	11	11	1	15	11	11	11
HIDROLOGÍA	4	4	3	4	3	3	3	3
CAP. USO DE LA TIERRA	VI	IV	IV	VII	IV	VII	VII	VI

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de Uso Agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Naranjo.

Naranjo, 13 de marzo del 2017.—Juan Luis Chaves Vargas, Alcalde.—1 vez.—(IN2017123566).

MUNICIPALIDAD DE OSA

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha, hora y lugar: viernes 21 de abril, 09:00 a. m., Sala de Sesiones Municipalidad de Osa.

Orden del día: Presidido por el señor Arturo Vargas Samudio.

1. Palabras de bienvenida por parte de la oficina de Gestión Ambiental.
2. Palabras de la presidenta municipal.
3. Palabras del señor Alcalde.
4. Presentación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS).
5. Espacio para consultas y observaciones.
6. Clausura.

Mecanismo para presentar y recibir las observaciones verbales y escritas: Durante la exposición del PMGIRS, habrá una persona encargada de recibir las observaciones escritas y según el orden de día, en el espacio 5 se podrán recibir las observaciones verbales.

Para consultar el documento se podrá visitar la página <http://www.gobiernocalosa.go.cr/gam.htm>

Todo lo indicado, fue aprobado por el Concejo Municipal en el acuerdo N° 241-2017 en sesión ordinaria N° 11-2017 con fecha del 15 de marzo del 2017.

Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas.—Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017123837).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA DE RESTAURACIÓN PRÍNCIPE DE PAZ PENTECOSTAL

En nombre del presidente, José Nicolás Rodríguez Sosa, se convoca a los fundadores y asociados a la asamblea ordinaria y extraordinaria de la Asociación Misión Cristiana de Restauración Príncipe de Paz Pentecostal. Que se celebrará, en primera convocatoria el día jueves 27 de abril del 2017 a las 7:00 p. m., en nuestra sede, avenida 5, calle 10, barrio México, San José, en segunda convocatoria, a las 8:00 p. m. en el mismo lugar y fecha, el propósito será autorizar a la persona indicada para que en nombre de la Asociación realice negociación de compra de propiedad.—José Nicolás Rodríguez Sosa, Presidente.—1 vez.—(IN2017126680).

CONDominio HABITACIONAL EL ESTORIL

Condominio Habitacional El Estoril, cédula jurídica N° 3-109-051781, inscrito en el Registro de la Propiedad, de San José, matrícula de Folio Real N° S.J cero cero veintiséis M cero cero cero, convoca a asamblea ordinaria de propietarios a celebrarse el viernes 05 de mayo del 2017, en las instalaciones del condominio, oficina de la administración en el sótano, a las 18:00 horas (06:00 p.m.) de contarse con el quórum reglamentario se celebrará en segunda convocatoria a las 18:30 horas (06:30) del mismo día con los condóminos presentes.

Informe del administrador

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1. Acreditación condóminos. Es obligatorio presentar la personería jurídica y certificación del título de propiedad con un máximo de 30 días de emisión.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Revisión y votación para aprobación de las labores de la Administradora incluyendo estados financieros.

4. Informe de la Junta Asesora por medio del presidente de la misma donde se incluya aspectos de deudas existentes por parte de los Condóminos.
6. Nombramiento de la nueva junta asesora.
7. Nombramiento de la nueva administradora o administrador.
8. Votación y aprobación del presupuesto 2017.
9. Análisis y votación sobre aprobación específicas sobre necesidades concretas del Condominio.
 - a. Arreglo de pasillos, grietas, paredes, puertas de ductos de agua y cielo raso, antes no han hecho nos falta dinero.
 - b. Cambio del color de pintura exterior.
 - c. Compra de una PBX, para botonera central telefónica.
 - d. Enchape del lobby en porcelanato.
 - e. Modificación del Deck de la piscina.
 - f. Techo del pent house 7.2 y parte del 7.1.
 - g. Refuerzo de los ventanales en vista de que sean caído algunos y es un peligro.
 - h. Cambio en el periodo fiscal
10. Asuntos varios.

Lucitana Fonseca viuda de Valerio, Administradora.—1 vez.—(IN2017126690).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CODEAS

En razón del traspaso del establecimiento comercial denominado CODEAS, se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos dentro del expediente que a los efectos lleva el Registro de Propiedad de la Propiedad Industrial del Registro Nacional Público N° 2012-007131. Es todo.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. Juan Sebastián Mainieri Camacho, Notario.—(IN2017122275).

HIDREX BIENES RAÍCES S. A.

Yo, Adrián Hidalgo Drexler, cédula de identidad N° 1-1005-154, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Hidrex Bienes Raíces S. A. (antes denominada Super Servicio S. A.), domiciliada en San José, cédula jurídica N° 3-101-010753, solicitante del certificado de Depósito a Plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Central, que se detalla a continuación:

C.D.P	Monto	Emisión	Vencimiento
400-01-208-139489-7	¢2.500.00,00	abril 19, 2012	noviembre 4, 2013

Título(s) emitido (s) a la orden, a una tasa de interés del 8.50%. Solicito reposición de este documento por causa de extravío.

Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

Adrián Hidalgo Drexler, Presidente.—(IN2017122569).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

NT NEXUS TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos de reposición, el suscrito Colin Philip Hunter, en condición de director de la compañía denominada Nexus Tours Holdings Inc., la cual es propietaria de la totalidad de las acciones que componen el capital social de la compañía NT Nexus Tours, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-616736, hago constar que por haberse extraviado la totalidad de los certificados representativos de las diez mil acciones comunes y nominativas de la compañía NT Nexus Tours Sociedad Anónima, se solicitó a la sociedad la reposición de dichos títulos, en cumplimiento de los términos señalados en el artículo 689 del Código de Comercio de Costa Rica. Durante el plazo de Ley, las oposiciones podrán dirigirse a la siguiente dirección: San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum II, Edificio N, quinto piso. Transcurrido dicho plazo, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 07 de marzo del 2017.—Colin Philip Hunter, Director.—(IN2017122867).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por medio de la presente, el Departamento de Registro la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Osvaldo Rojas Marín, cédula de identidad dos cero cuatrocientos noventa y cuatro cero ciento treinta y uno, de Bachillerato en Ingeniería Industrial, inscrito en el tomo: 6, folio: 59, asiento: 1429, con fecha del 18 de abril de 1998. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del (la) interesado(a) y para efectos del trámite de reposición de título, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Yéssica Loaiza Jiménez.—(IN2017123237).

CONDOMINIO SANTA VISTA

Yo, Armando Guardia Sasso, número uno-cuatrocientos doce-mil cuatrocientos noventa y cuatro, en mi condición de presidente de la junta administradora del Condominio Santa Vista, titular de la cédula de persona jurídica número 3-109-293751, hago constar que me encuentro solicitando la reposición de los libros legales del condominio indicado por que cualquier persona que pueda sentirse afectada con dicho trámite puede escribir al correo sebastian@lexcr.com y manifestar su inconformidad.—San José, 24 de marzo del 2017.—Armando Guardia Sasso.—(IN2017123331).

CONDÓMINO BODEGA EL BARREALITO DOS S. A.

Condominio de Bodegas y Locales El Barreal, finca matriz de Heredia, 863-M-000, cédula jurídica 3-109-198361, solicita la reposición de los Libros de Actas de Asamblea de Condóminos, Caja y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, Propiedad Horizontal dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Irene Rubinstein Reifer, Presidenta.—(IN2017123347).

Yo, Rubén Rojas Vargas, cédula N° 3-0098-0162 solicito a Bancrédito la reposición de CDP N° 602-304-6025420 por ¢1.434.049,39 fórmula N° 1099042 y su cupón de interés N° 1099043 por un monto de ¢11.727,24. Fecha de vencimiento 10-02-2017. Motivo extravío. La factura a nombre de Rubén Rojas Vargas, cédula N° 3-0098-0162. Tramita el anuncio Julio Quirós Agüero, cédula N° 1-0565-0526, teléfono 6048-6174.—Rubén Rojas Vargas.—(IN2017123665).

GANADERA TENORIO S. A.

De conformidad con lo estipulado por el artículo N° 709 del Código de Comercio, la empresa Ganadera Tenorio S. A., cédula jurídica N° 3-101-366159, ha presentado al Banco Nacional de Costa Rica, solicitud de orden de no pago de su Giro Bancario de Bank of América, N° 31911, por US\$2.750,00, emitido el 25 de febrero del 2016.—San José, 31 de marzo del 2017.—Karol Madrid Cedeño, Responsable.—(IN2017124429).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ÁLVARO ROSABAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio la sociedad Álvaro Rosabal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-010663, hace constar que su Libro Legal de Junta Directiva fue extraviado. Por lo que solicita su reposición de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles.—Heredia, 28 de marzo del 2017.—Álvaro Rosabal Sequeira.—1 vez.—(IN2017123291).

AGRÍCOLA EL TUCÁN VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio la sociedad Agrícola El Tucán Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-183339, hace constar que su Libro Legal de Junta Directiva fue extraviado. Por lo que solicita su reposición de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles.—Heredia, 28 de marzo del 2017.—Álvaro Rosabal Sequeira.—1 vez.—(IN2017123292).

**LA ROSA AGRÍCOLA GANADERA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por este medio la sociedad La Rosa Agrícola Ganadera Verde Sociedad Anónima, cedida jurídica 3-101-014679, hace constar que su Libro Legal de Junta Directiva fue extraviado. Por lo que solicita su reposición de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles.—Heredia, 28 de marzo del 2017.—Álvaro Rosabal Sequeira.—1 vez.—(IN2017123293).

LA GRAN SEÑORA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio la sociedad La Gran Señora Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-011353, hace constar que su Libro Legal de Junta Directiva fue extraviado. Por lo que solicita su reposición de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles.—Heredia, 28 de marzo del 2017.—Álvaro Rosabal Sequeira.—1 vez.—(IN2017123294).

HACIENDA SABANILLA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio la sociedad Hacienda Sabanilla Sociedad Anónima, cedilla jurídica 3-101-011060, hace constar que su Libro Legal de Junta Directiva fue extraviado. Por lo que solicita su reposición de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles.—Heredia, 28 de marzo del 2017.—Álvaro Rosabal Sequeira.—1 vez.—(IN2017123295).

REKS TERRANOBLE S. A.

El suscrito, Eric Wagner Ureta, cédula N° 8-057-426, en mi condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Reks Terranoble Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-458796, hago constar que por haberse extraviado el libro N° 1 de actas de Registro de Accionistas, solicito al Registro Público, Sección Mercantil se proceda a legalizar el mismo. Quién se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Eric Wagner Ureta, Secretario.—1 vez.—(IN2017123327).

HUMMINGBIRD SOCIEDAD ANÓNIMA

Hummingbird Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos un mil ciento cuarenta y siete por motivo de extravío realiza la reposición de los libros de Actas de Asambleas de Socios todos número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el despacho competente, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—(IN2017123417).

**ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO
UN RAYO DE ESPERANZA DE TURRÚCARES**

Yo: Silvia María Morera Molina, con cédula 2-429-035, soltera, estudiante y vecina de Turrúcares, en mi condición de presidenta de la Asociación de Vecinos del Barrio un Rayo de Esperanza de Turrúcares, cédula 3- 002- 643963, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del Libro de Actas número uno de Asambleas Generales de Asociados, que se encuentra extraviado. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado, a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.—Silvia María Morera Molina, Presidenta.—1 vez.—(IN2017123418).

MINISTERIO AMOR EN ACCIÓN S. A.

Yo Licenciado Gustavo Adolfo Fernández Badilla, cédula de identidad N° 1-672-0062, que ante mi notaría ya solicitud expresa del representante de la sociedad anónima denominada: Ministerio Amor En Acción S. A., cédula: 3-101-596313, se realiza el trámite respectivo para reposición de libros en consecuencia se solicita ante el Registro Nacional la reposición de los libros de, actas de junta directiva, actas de asamblea de socios y registro de accionistas

por haberse extraviado. Notificaciones al correo electrónico: gfernandezb08@yahoo.es o Registro Nacional—San José, al ser las 08:00 del 28 de marzo del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2017123421).

QUEEN PIRATES PACIFIC ESTATES LIMITADA

El suscrito Mel Bert (nombres) Glenn (apellido), con único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, actuando en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Queen Pirates Pacific Estates Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-454837, da aviso que se procederá a reponer el libro de registro de socios y el libro de actas de asamblea de socios de dicha sociedad, en virtud del extravío de los mismos.—16 de marzo del 2013.—Mel Bert Glenn, Gerente.—1 vez.—(IN2017123458).

ASOCIACIÓN DE APOYO A LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL

Yo Marjorie Bastos Alfaro, Cédula de identidad número 1-538-010 en mí calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Apoyo a la Unidad de Rehabilitación Profesional, cédula jurídica: 3-002-115824 solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los Libros Diario, Mayor, e Inventario y Balance todos número uno los cual fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—22 de marzo del 2017.—Marjorie Bastos Alfaro, Presidenta.—1 vez.—(IN2017123460).

COSTA RICA TENNIS CLUB S. A.

El Costa Rica Tennis Club S.A., avisa a los siguientes accionistas que de conformidad con los estatutos del club, la junta directiva ha decidido iniciarles los trámites para su desinscripción del registro de accionistas por diversas obligaciones que facultados por el Estatuto ha impuesto la Junta Directiva. Se comunica a los mencionados a acercarse a la Gerencia General del Club en el término de dos semanas calendario a partir de esta publicación para que si lo desean regularicen su situación y tutelen sus derechos.

Nº acción	Nombre
1254	Aguilar López Mauricio
677	Angulo Campos Alexander
443	Benavides Pacheco Federico
2541	Brenes Mata Erik Mauricio
2996	Castillo Vargas Ernesto Enrique
3317	Herrera García Rafael Alberto
1083	Herzog Masís Christine Marie
2217	León Soto Esteban
242	Lonergan John Joseph
2036	Mejía Orozco Carlos Luis
614	Monge Cantero Laura
519	Pacheco Ramírez Miguel

Nota: Si ya usted canceló, hacer caso omiso a su nombre en esta lista.

San José, 24 de marzo del 2017.—Junta Directiva.—Ernesto Cárdenas García, Secretario.—1 vez.—(IN2017123462).

DOLCE FLOWER EDIBLE GIFTS LIMITADA

En San José ante el notario público Héctor Fallas Vargas, al ser las doce horas del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, la sociedad Dolce Flower Edible Gifts Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y uno, solicitó la reposición por pérdida de los libros de asambleas generales y registro de cuotas.—San José, 22 de marzo del 2017.—Lic. Héctor Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017125055).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante movimiento anotación/2-109598, fue presentado el día 8 de febrero de 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial, la solicitud de la transferencia del establecimiento comercial de Acabados Prosein de Centroamérica S. A., actualmente denominada Acabados E.L.M.E.C, de Centroamérica S. A., a favor de la sociedad Prosein USA LLC, y en la cual se

incluye el nombre comercial Prosein (y diseño), expediente N° 2007-13077, registro N° 179084. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio, para la citación de acreedores e interesados. Lic. Aaron Montero Sequeira, abogado, carnet 9561.—San José, 15 de marzo de 2017.—Lic. Aaron Montero Sequeira, Abogado.—(IN2017122997).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Diseños Metálicos Venegas y Murillo Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cero cuatro ocho tres cero uno, comunica que acordó disolver esta sociedad de acuerdo al artículo doscientos uno inc. d) del Código de Comercio.—Belén, veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2017122674).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **La Trinidad J Y K Movimientos de Tierra S. A.**, capital accionario diez mil colones, presidente con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Paraíso, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Iván Morales Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2017123182).

Por escritura número noventa y dos - uno, otorgada ante los notarios Pedro González Roesch, Jorge González Roesch, Alberto Sáenz Roesch y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero a las ocho horas del veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar el domicilio social, modificar la cláusula de la representación, revocar los nombramientos de gerentes y realizar nuevos nombramientos de gerentes y agente residente del pacto constitutivo de la sociedad **Tres - Ciento Dos-Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Dos S.R.L.**—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Pedro González Roesch, Conotario.—1 vez.—(IN2017123188).

Por medio de la escritura número ciento trece, otorgada a las once horas del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Alturas Hermosas Villa Treinta y Siete H.O. Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula primera del nombre y del domicilio, para que en adelante se lea: **Activos Familia Lyman Sociedad Anónima**, la cuarta de la administración, se revoca el nombramiento de los miembros de la junta directiva y del fiscal y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123249).

Por medio de la escritura número ciento veinticuatro, otorgada a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Nimajuyur Sur Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123250).

Por medio de la escritura número ciento diez, otorgada a las siete horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Casa Arci Venture Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, la sexta de la administración, se revoca el nombramiento de los miembros de la junta directiva y del fiscal y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123252).

Por medio de la escritura número ciento veintitrés, otorgada a las nueve horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Constructora Dos Mil Limitada**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra

liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123340).

Por medio de la escritura número ciento veintidós, otorgada a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Buena Vista Dos Mil Ocho Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123342).

Por medio de la escritura número ciento veintiuno, otorgada a las ocho horas del día veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cerro Bella Vista Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos, ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123343).

Ante esta notaría pública, se modificó el domicilio **Inmobiliaria Odgoed Sociedad Anónima 3-101-231473**, se modificaron los nombramientos de secretario, tesorero y fiscal, se modificó el número de cédula de identidad de la presidenta por error. Es Todo.—San José, 30 de marzo de 2017.—Licda. Tanya Zamora Simón, Notaria.—1 vez.—(IN2017124296).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta Mil Noventa y Seis Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Heredia, a las once horas del veintidós de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Oscar Humberto Segnini Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2017124451).

Mediante escritura pública número diecinueve, otorgada ante la notaría pública Alicia Esquivel Carranza, en la ciudad de Santa Cruz, Guanacaste; ciento setenta y cinco metros al sur de la Municipalidad; a las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta mediante la cual se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo donde se cambia el nombre de la sociedad **W V P Flamingo Costa Rica Limitada** por **Casa Playa Bonita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Santa Cruz, Guanacaste; veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Alicia Esquivel Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2017124614).

Por escritura 41-5 otorgada ante esta notaría al ser las catorce horas quince minutos del 20 de marzo del 2017, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Cristal City Company Sociedad de Responsabilidad Limitada** y **Cora Aqua Limitada** mediante el cual se fusionan por absorción, prevaleciendo **Cora Aqua Limitada**, la cual asumirá todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones e ingresos y gastos de las sociedades absorbidas. Además, se reforman en Cora Aqua Limitada la cláusula primera, las cláusulas del capital social y de administración y se nombra como gerente a Mary Elizabeth Stokes.—San José, 20 de marzo del 2017.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017124659).

Ante esta notaría por escritura otorgada el 2 de abril, se constituyó la sociedad **Paneles Solares, Seguridad y Más Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en San José, Tibás, con un plazo de 99 años.—Licda. Andrea Gómez Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2017124660).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las ocho horas del primero de abril del dos mil diecisiete, las señoras Milady María Castillo Conejo y Yenory Lucia Hernández Conejo y el señor Luis Armando Pérez Acuña, siendo los tres anteriores los directores, constituyen

la fundación denominada **Árbol de Olivo**. Plazo social: perpetuo. Patrimonio: cuatrocientos dólares.—San José, 3 de abril del 2017.—Lic. Wilfred Argüello Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017124663).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las catorce horas del día primero de abril del dos mil diecisiete, la señorita Yerlin Susana Arguedas Gamboa y la señorita Hazel Tatiana Arguedas Gamboa, constituyen la sociedad anónima de ésta plaza **Hermanas Arguedas Gamboa Sociedad Anónima**. Plazo Social: cien años. Capital social: cien dólares. Presidente: Yerlin Susana Arguedas Gamboa. Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Notario Público, teléfono N° 2221-6020.—San José, 3 de abril del 2017.—Lic. Wilfred Argüello Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017124664).

Por escritura otorgada a las catorce horas del día treinta de marzo del dos mil diecisiete, ante esta notaría se protocolizó acta de la sociedad denominada **Zuriel y Samai Sociedad Anónima**, donde se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—(IN2017124665).

Ante esta notaría bajo la escritura ciento treinta y cinco-once de ocho horas y diez minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, se protocolizo el acta número tres de **Portuaria Internacional E&D Sociedad Anónima**. Donde cambia la junta directa y el pacto social.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017124668).

Ante esta notaría, bajo la escritura ciento treinta y seis-once de ocho horas y quince minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número tres de **General Grupo Centroamericano Sociedad Anónima**. Donde cambia la junta directa y el pacto social.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017124669).

Ante esta notaría, bajo la escritura ciento treinta y siete-once de ocho horas y veinte minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número tres de **Copias Creativas de Costa Rica Sociedad Anónima**. Donde cambia la junta directiva y el pacto social.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017124670).

Por escritura 40-5 otorgada ante esta notaría al ser las 13:45 del 20 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea **PB Seventeen Wind Bird Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se modifica la cláusula de la administración y se nombra como gerente uno a Archie Trumbley y como gerente dos a Theraise Marie Rose Paul.—San José, 20 de marzo del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017124671).

Que por escritura otorgada a las diecisiete horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó **Empresa Individual de Responsabilidad Limitada L Doscientos**.—Licda. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—(IN2017124672).

Mediante escritura 11-14 otorgada ante este notario, a las 11:30 horas del 17 de marzo del 2017, se reforma la cláusula segunda del domicilio y se nombra nueva junta directiva de la sociedad **Split in Two S. A.**, cédula jurídica número 3-101-545333. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 17 de marzo del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017124676).

Mediante escritura cuatro-catorce, otorgada ante este notario, a las 08:00 horas del 14 de marzo del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Pantong Beach S. A.**, cédula jurídica número 3-101-349285, con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 15 de marzo del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017124678).

Se hace saber: Que en mi notaría, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de marzo del dos mil diecisiete, se aprobó modificar la cláusula cuarta del pacto constitutivo de **CD Libertad del Mar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco tres tres dos ocho dos.—San José, tres de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—(IN2017124691).

Se hace saber: Que en mi notaría, a las dieciséis horas del día nueve de marzo del dos mil diecisiete, se aprobó modificar la cláusula cuarta del pacto constitutivo de **EF Libertad del Mar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cinco tres dos cinco uno cuatro.—San José, tres de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—(IN2017124692).

Por escritura otorgada en San José, a las 9 horas del 24 de marzo del 2017, ante la notaria Laura Avilés Ramírez, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra nuevo gerente de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Uno Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-102-624301. Es todo.—San José, 23 de marzo del 2017.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017124693).

Por escritura N° 27 otorgada ante el suscrito notario a las 09:00 horas del 03 de abril del 2017, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Senderos del Norte S. A.**, cédula jurídica 3-101-135540, en los que se reforma la cláusula del domicilio: San José, Mata Redonda, Sabana Sur, 250 metros al sur del Gimnasio Nacional.—San José, 04 de abril del 2017.—Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Notario.—1 vez.—(IN2017124695).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Comercializadora del Volcán Irazú S. A.**, cédula de persona jurídica número tres ciento uno-trescientos ochenta y nueve mil noventa y dos S. A., donde se reformo la administración.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017124698).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Finca Ganadera La Alegría del Volcán Irazú S. A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro donde se reformó la administración.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017124702).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 14:00 horas del 30 de marzo del 2017, protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **M.J Inversiones del Caribe S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas de “Capital social” y “Domicilio” del pacto social.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017124707).

Mediante la escritura número 6-10, autorizada en mi notaría al ser las 14:00 horas del día 29 de marzo del 2017, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, San José, Catedral, avenidas ocho y diez, calle quince, edificio número ochocientos treinta y seis, oficina número seis, denominada **Grupo Mecalectro Sociedad Anónima**, con un capital suscrito y pagado de \$20.000,00 y una duración de 99 años.—San José, 30 de marzo del 2017.—Licda. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2017124708).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber al señor Felipe Beeche Pozuelo, cédula de identidad N° 1-602-174, en su condición de Agente Residente inscrito de la sociedad Fund Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-287631, que a través del Expediente DPJ-017-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Fund Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-287631, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11- 2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección

de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 22 de marzo del 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O. C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 81045.—(IN2017123348).

Se hace saber al señor Manuel Soto Morice, cédula de identidad 2-0338-0755, en su condición de presidente inscrito de la sociedad Fund Profit Investment Limited S. A., cédula jurídica 3-101-487982, que a través del expediente N° DPJ-026-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Fund Profit Investment Limited S. A., cédula jurídica 3-101-487982, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 22 de marzo del año 2017.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O.C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 80735.—(IN2017123639).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a Melania Ortiz Ortiz, cédula de identidad N° 5-0057-0699 como titular registral de la finca del partido de Guanacaste, matrícula 32608 y a Carlos Enrique Muñoz Hernández, cédula de identidad 5-0183-0839, como acreedor hipotecario de la obligación cuya garantía es la finca 5-32608, que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio por error registral. En virtud de lo anterior esta asesoría mediante resolución de las 11:30 horas del 25/01/2017, ordenó consignar advertencia administrativa sobre la finca citada, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 09:20 horas del 24/03/2017, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga, y se les previene que dentro del término establecido, deben señalar facsímil, medio electrónico o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales 8687 vigente a la fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia exp. 2017-0038-RIM).—Curridabat, 24 de marzo del 2017.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Máster José Carlos Álvarez Varela.—1 vez.—O. C. N° OC17-0027.—Solicitud N° 81015.—(IN2017123346).

Se hace saber a 1) Michel Browaey Villafuerte, portador de la cedula de identidad 1-0877-0296 en condición de apoderado generalísimo de la sociedad Browaey y Asociados Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-285685, quien es propietaria de la finca partido de Puntarenas, Matrícula 164170. 2) Mario Alberto Cubero Ramírez, portador de la cedula de identidad 9-0067-0837 en condición de apoderado generalísimo de la sociedad PGI Pacific Gulf Investments S. A., cedula jurídica 3-101-484210, en calidad de propietario registral del inmueble de la provincia de Puntarenas matrícula 164171. Que en este Registro Inmobiliario se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar inconsistencia catastral en las Fincas de la provincia de Puntarenas, Matriculas 164170 y 164171. Por lo anterior esta Asesoría Jurídica mediante resolución de las 8:48 horas del 13 de diciembre del 2016 ordenó consignar advertencia administrativa sobre la finca del partido de Puntarenas, Matrícula 164170 y 164171. Se autorizó mediante la Resolución de las nueve horas del veintiuno de marzo del 2017 la publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. N° 2016-860-RIM).—Curridabat, 21 de marzo del 2017.—Msc. Karolina Rojas Delgado, Asesoría Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC17-0027.—Solicitud N° 81113.—(IN2017123623).

Se hace saber a a1) Lilliana Pizarro Angulo, cédula de identidad 601870083, en su condición de propietaria registral de la finca del Partido de Puntarenas, matrícula 52360, submatrícula 001. 2) Édgar Antonio Vargas Vargas, cédula de identidad 107440459, en su condición de propietario registral de la finca del partido de Puntarenas, matrícula 52360, submatrícula 002. 3) Armando Rojas Chinchilla, en su condición de apoderado generalísimo de Banco Popular y de Desarrollo, cedula jurídica 4-000-042152, en su condición de acreedor hipotecario del gravamen inscrito al tomo 2014, asiento 162686, secuencia 001. Que en este Registro Inmobiliario se iniciaron diligencias administrativas de oficio para investigar error registral en la finca de la provincia de Puntarenas, matrícula 52360, submatrículas 001 y 002. Por lo anterior esta asesoría jurídica mediante resolución de las 13:00 horas del 5 de diciembre del 2016. ordenó consignar advertencia administrativa sobre la finca del Partido de Puntarenas, matrícula 52360, se autorizó mediante la Resolución de las nueve horas quince minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete la publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José, para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2016-1168-RIM).—Curridabat, 21 de marzo del 2017.—Msc. Karolina Rojas Delgado, Asesoría Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC17-0027.—Solicitud N° 81109.—(IN2017123626).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN REGIÓN DE DESARROLLO HUETAR NORTE

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

En expediente número OTPV-AJ-REV-16-17, de Proceso Ordinario de Revocatoria, contra los señores Cornelio Granados Amador y Carmen Betancort Ríos, mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, se ordenó notificar por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, la siguiente resolución “Instituto de Desarrollo Rural, Dirección Región de Desarrollo Huetar Norte, Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo, Asesoría Legal, a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número dos mil ochocientos veinticinco del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno y sus reformas, la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural N° 9036, Reglamento de la Ley N° 9036 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 82, del 29 de abril del 2015, La Ley General de Administración Pública y el acuerdo de Junta Directiva número 1 de la sesión 031-03 del 1° de julio de 2003 y con uso supletorio del Código Procesal Civil; se tiene por establecido contra Cornelio Granados Amador según acuerdo de Junta Directiva consignado como Cornelio Granados Quesada, mayor, nicaragüense, cédula de residencia número 270-0155010-0088582 y Carmen Betanco Ríos, mayor, nicaragüense, cédula de residencia número 075-RE-000826-00-1999, de domicilio desconocido, el presente procedimiento administrativo ordinario de revocatoria, de la adjudicación del Lote N° 71 del Asentamiento Gérika, sita en el distrito de Puerto Viejo, Cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, que le fuera otorgada mediante el acuerdo de Junta Directiva N° LXII, de la Sesión N° 076-00, celebrada el 23 de octubre de 2000, modificado por acuerdo N° 56, de la Sesión NT40-03, celebrada el 25 de agosto de 2003 y se describe en el plano catastrado número H-620621-2000. Se instruye el procedimiento para averiguar la verdad real de los hechos y para determinar la procedencia de la eventual revocatoria de la adjudicación por supuesta violación del artículo 68 inciso 4) apartado b) en relación con el 62, 66 de la Ley 2825 y sus reformas, que determina que el Instituto de Desarrollo Agrario hoy Instituto de Desarrollo Rural podrá revocar la adjudicación por abandono injustificado del predio. Se les atribuye a los señores Cornelio Granados Amador según acuerdo de Junta Directiva consignado como Cornelio Granados Quesada y Carmen Betanco Ríos, el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el IDA hoy INDER, por los siguientes hechos: por abandono injustificado de la parcela. Se cita y emplaza a los señores Cornelio Granados Amador y Carmen Betanco Ríos para que comparezca a una audiencia oral y privada que se realizará a las 09:00 a.m. del día 31 de mayo del año 2017 en las instalaciones de la Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo (INDER), sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, contiguo a las Bodegas el Almacén El Colono. De la misma manera, se le hace saber que máximo al día y hora de la audiencia puede ofrecer y aportar toda la prueba que considere oportuna en defensa de sus derechos y que en el caso de ser testimonial, su presentación corre por su cuenta y deben de comparecer a la misma fecha y hora de la audiencia señalada, para lo cual deben venir debidamente identificados, advirtiéndoles a los administrados que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, sin causa que lo justifique la misma se declarará inevaluable. Se advierte a las partes que a la audiencia programada podrán comparecer en forma personal o por medio de apoderado debidamente acreditado, salvo si desean declarar en cuyo caso deberá acudir en forma personal. De igual forma se les hace saber que de comprobarse los hechos investigados se le revocará la declaratoria de la adjudicación del terreno. Se pone en conocimiento de los administrados que como prueba de la administración en el expediente que al efecto se lleva número OTPV-A.I-REV-16-17, cual consta de los siguientes documentos: Copia de plano catastrado H-620621-2000, folio 1; Copia de acuerdo de adjudicación, de folio 02 al 05; Copia de acuerdo de modificación, folio 06; Boleta de fiscalización número FDRH-OSLV-201300055, folios del 07 al 13; Fotografías del inmueble, de folio 14 al 15; Informe de oficio OSLV-2329-2015, de folios 16 al 17; Copia de oficio 051V-2462-2015, folio 18; Copia de oficio OSLV-2347-2016,

folio 19; Oficio PTV-020-11-2016, folio 20; Copia de oficio OSLV-0264-2017, folio 21; Copia de oficio OS1V-0263-2017, folio 22; PTV-005-02-17, folio 23; Constancia de Coopelesca R.L., de fecha 28 de febrero de 2017; folio 25; Constancia de vecindario, folio 26; Boleta de fiscalización FRDHN-OTLV-201700033, folios 27 al 34; Copia de plano H-620621-2000, folio 35; Copia finca 4-192443-000, folio 36; Constancia de la Unidad de Ingresos, folio 37; Oficio OTPV-0489-2017, folios 38 al 41; y revisión de trámite de SIGA, folio 42. El expediente se encuentra en la Asesoría Legal de la Oficina de Desarrollo Rural Puerto Viejo del Instituto de Desarrollo Rural en la dirección antes citada, el cual podrá ser consultado y fotocopiado a su costo en forma personal o por medio de persona debidamente autorizada. Deben los administrados dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente, señalar lugar para escuchar notificaciones dentro del perímetro judicial de la ciudad de Puerto Viejo de Sarapiquí, o un fax que se encuentre dentro del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, incierto, ya no existiere o fuese imposible la comunicación, toda resolución se tendrá por notificada con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. Se ordena notificar la presente resolución a las señoras María Virginia González Vásquez cédula de identidad número 5-0154-0067, y Dunia Chavarría González, cédula de identidad número 5-0315-0127, vecinas del lote N° 71 del Asentamiento Gérika; como ocupantes del predio a fin que manifiesten si es su deseo constituirse como parte interesada en el presente asunto y manifestar lo que estimen conveniente, debiendo señalar lugar o medio para notificaciones, para lo cual se le otorga el plazo máximo a la audiencia oral y privada señalada para el 31 de mayo de 2017. Por la trascendencia del procedimiento que se califica como ordinario se le advierte a los administrados que el día de la comparecencia puede hacerse acompañar por un abogado de su elección. En caso de no presentarse sin justa causa que lo motive se procederá a resolver lo que corresponda con la prueba que obra en el expediente. Se informa a los administrados que contra la presente resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria y el de apelación, debiéndose interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes contados a partir de la última comunicación del acto. Dicho Recurso deberá presentarse ante la Asesoría Legal Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo. Se ordena notificar mediante tres edictos en el Diario Oficial *La Gaceta* publicados en forma consecutiva con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública a los señores Cornelio Granados Amador y Carmen Betanco Ríos. Notifíquese.—Linnet Marcella Sanabria Burgos, Órgano Director.—(IN2017123193).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo, al ser las 14:00 horas del 13 de febrero del dos mil diecisiete. Se inicia procedimiento disciplinario en contra del funcionario Danny Andrey Quesada Hernández, N° 2-593-108, Formador para el Trabajo 1A, funcionario de la Unidad Regional Pacífico Central.

Resultando:

I.—Que según el Plan Anual de Servicios institucional (PASER) del año 2016, los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000500420161.NPTA0005 y “Prevención y lucha contra incendios”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000400820161.NPTA0004, ambas bajo la modalidad “acciones móviles”, fueron asignados al funcionario Dany Andrey Quesada Hernández, para ser impartidos durante el período comprendido del 11 al 26 de julio del 2016, en Quepos de Puntarenas.

II.—Que mediante la orden de pago N° 07-0845-16 de fecha 12 de julio del 2016, se autorizó el adelanto para cubrir gastos de viaje durante el período comprendido del 12 al 29 de julio del 2016, por la suma de ¢497.000,00 (cuatrocientos noventa y siete mil colones) para impartir los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000500420161.NPTA0005 y “Prevención y lucha contra incendios”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000400820161.NPTA0004, ambas bajo la modalidad “acciones móviles”, en Quepos de Puntarenas,

III.—Que mediante la orden de pago N° 07-0844-16, de fecha 12 de julio del 2016, se autorizó adelanto para compra de materiales por la suma de ¢615.500,00 (seiscientos quince mil quinientos colones) para impartir los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000500420161.NPTA0005 y “Prevención y lucha contra incendios”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000400820161.NPTA0004, ambas bajo la modalidad “acciones móviles”, durante el período del 12 al 29 de julio del 2017 en Quepos de Puntarenas.

IV.—Que mediante la boleta de pago N° 101442016 de fecha 13 de julio del 2016, se ordenó girar los adelantos indicados al citado funcionario.

V.—Que los referidos adelantos fueron depositados en la cuenta del funcionario Dany Andrey Quesada Hernández mediante la transferencia bancaria, el día 13 de julio del 2016.

VI.—Que por medio del oficio URPC-FC-108-16 de fecha 17 de agosto del 2016, el señor Víctor Hugo Angulo Bustos, Encargado del Proceso Financiero Contable de la Unidad Regional Pacífico Central, le informó al señor Carlos Arturo Rodríguez Araya, Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, que el funcionario Dany Quesada Hernández, no se presentó en el tiempo establecido a liquidar la transferencia de fondos por un total de ¢1.112.500,00 como adelantos de viáticos y para compra de materiales, para impartir los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales” y “Prevención y lucha contra incendios”, sin que a la fecha de emisión del oficio supra indicado se hubiera liquidado.

VII.—Que por medio del oficio URPC-FC-009-17 de fecha 30 de enero del 2017, el señor Víctor Hugo Angulo Bustos, Encargado del Proceso Financiero Contable de la Unidad Regional Pacífico Central, informa a este órgano Director, que el funcionario Dany Quesada Hernández al día de hoy no ha presentado la liquidación correspondiente a los adelantos autorizados mediante las órdenes de pago N° 07-0845-16 y N° 07-0844-16.

VIII.—Que mediante el oficio URH-PSA-03-2017 de fecha 09 de enero del 2017, el señor Carlos Arturo Rodríguez Araya, encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, le solicitó al Asesor Legal el inicio de un procedimiento disciplinario en contra del servidor Dany Andrey Quesada Hernández y aplicar lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Fondos Rotativos de Trabajo, Caja Chica y Viáticos del INA.

VIX.—Que mediante la resolución N° AL-NOD-12-2017 de las 14:20 horas del 21 de enero del 2017, el Asesor Legal actuando por delegación de la Presidencia Ejecutiva y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios, ordenó el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente y designó a la Licenciada Annette Rodríguez Fuentes, para integrar el órgano director del procedimiento en calidad de titular y como suplente al licenciado Juan Luis Cantillano Vargas.

Considerando:

Se desprende de la documentación citada, la comisión de actos susceptibles de lesionar la normativa que regula la relación de servicios entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y sus funcionarios, atribuibles al servidor Danny Andrey Quesada Hernández y que consiste presuntamente en no presentar la respectiva liquidación de los adelantos de gastos de viaje y para la compra de materiales que se autorizó mediante las órdenes de pago N° 07-0845-16 y N° 07-0844-16, ambas de fecha 12 de julio del 2016, girados mediante la boleta de pago número 1014422016 y depositados a favor del citado funcionario el 13 de julio del 2016, por un monto total de ¢1.112.500,00 (un millón ciento doce mil quinientos colones) con ocasión de los servicios de capacitación y formación profesional denominados “Seguridad personal y responsabilidades sociales” y “Prevención y lucha contra incendios”, a ejecutarse en Quepos de Puntarenas durante el período del 12 al 29 de julio del 2016.

Lo anterior podría constituir una transgresión a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Fondo Rotativo de Caja Chica, en el apartado 2.3.1 y 2.3.3 del Instructivo del Proceso de Tesorería I URF PT 05, en los artículos 43 incisos 3), 18) y 27) del Reglamento Autónomo de Servicios del

INA, así como en la prohibición prevista en el artículo 45 inciso 16) del citado reglamento, que le podrían acarrear la aplicación de una sanción disciplinaria de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 49 del Reglamento de cita.

En ese orden de ideas y ante los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento disciplinario de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos y que a su vez garantice los derechos fundamentales al debido proceso y particularmente el de defensa del citado funcionario. **Por tanto,**

EL ÓRGANO DIRECTOR, RESUELVE:

I. Iniciar procedimiento disciplinario en contra de Danny Andrey Quesada Hernández, cédula de identidad N° 2-593-108, funcionario de la Unidad Regional Pacífico Central y conforme a las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, cuya finalidad es verificar la verdad real de los hechos expuestos y determinar si resulta procedente imponer las medidas sancionatorias previstas en artículos 47 y 49 del reglamento por la supuesta infracción a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Fondo Rotativo de Caja Chica, así como en el apartado 2.3.1 y 2.3.3 del Instructivo del Proceso de Tesorería I URF PT 05, en los artículos 43 incisos 3), 18) y 27) del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, así como en la prohibición prevista en el artículo 45 inciso 16) del citado reglamento, en relación con los siguientes cargos:

“1. *Que el funcionario Dany Andrey Quesada Hernández no presentó la correspondiente liquidación de los adelantos para gastos de viaje y para la compra de materiales autorizados mediante las órdenes de pago N° 07-0745-16 y N° 07-0744-16 ambos de fecha 12 de julio del 2016, giradas mediante la boleta de pago número 101442016 y depositadas en la cuenta bancaria del servidor el día 13 de julio del 2016, por la suma total de \$1.112.500,00 (un millón ciento doce mil quinientos colones), con ocasión de los servicios de capacitación y formación profesional “Seguridad personal y responsabilidades sociales”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000500420161.NPTA0005 y “Prevención y lucha contra incendios”, bajo la referencia 2701.CP00NPTA000400820161.NPTA0004, modalidad “acciones móviles”, que debía impartir en el periodo comprendido del 12 al 29 de julio del 2016 en la ciudad de Quepos en Puntarenas.”*

II.—En razón de lo anterior, se convoca al servidor Danny Andrey Quesada Hernández, a una audiencia oral y privada que se celebrará a las 10:00 horas del día 16 de junio del 2017, en la oficina de la Asesoría Legal de la Unidad Regional Pacífico Central, sita en Barranca de Puntarenas sede de este órgano director.

III.—Se le previene al servidor Danny Andrey Quesada Hernández, que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia bajo pena de caducidad de no hacerlo en ese momento y que podrá hacerlo antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. Que a la audiencia citada anteriormente deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado, sin perjuicio de que se haga acompañar de los abogados, técnicos o especialistas de su elección y que una vez notificado este acto, su ausencia injustificada a la audiencia no impedirá que esta se lleve a cabo en la fecha y hora señalada, aún sin su presencia, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos.

IV.—Se le informa al funcionario que la Administración ha constituido un expediente en el que consta la prueba de cargo que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen y que consta de 18 folios debidamente numerados, el cual puede ser consultado en forma personal o por su abogado, en la oficina de la Asesoría Legal de la Unidad Regional Pacífico Central, sita en Barranca de Puntarenas.

V.—Se le comunica al servidor Danny Andrey Quesada Hernández, que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, de ser equívoco incierto el señalamiento, los actos que se dicten dentro

del presente procedimiento con posterioridad a esta resolución, le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por señalamiento de la propia Administración.

VI.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley de la Administración Pública, en contra de esta resolución son oponibles, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, reducidas a las que sean de despacho el día en que ese plazo empiece a correr; los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva. Notifíquese en forma personal al interesado, Annette Rodríguez Fuentes, Órgano Director del Procedimiento.—Unidad de Compra Institucionales Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—(IN2017122367).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 54 de la sesión N° 13-16/17-G.E., del 31 enero del 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 04 de la sesión N° 34-14/15-G.E., debido a que según oficio TH-016-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Gestores de Vivienda S. A. (CC-04423), en el expediente disciplinario N° 020-14.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 34-14/15-G.E. de fecha 20 de octubre del 2015, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 04:

- a. Se aprueba lo recomendado por el Departamento Régimen Disciplinario, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 20-14 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A. a la Arq. Paula Vargas Bolaños (A-18591) y a la empresa Gestores de Vivienda S. A. (CC-04423); con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio 3042-2015-DRD:

(...)

Recomendación del Departamento de Régimen Disciplinario En virtud de la prueba documental a la vista del expediente, y el análisis realizado a la misma, este Departamento recomienda a la estimable Junta Directiva General lo siguiente:

- *Instaurar un Tribunal de Honor para la Arq. Paula Vargas Bolaños, A-18591 y la empresa Gestores de Vivienda S. A., CC-04423.*
- b. *El Tribunal de Honor para la empresa y para la profesional investigada, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.*
- c. *El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”*

03 de marzo de 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.— 1 vez.—O. C. N° 177-2017.—Solicitud N° 80253.—(IN2017122146).